



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
16 de abril de 2010

Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes de conformidad con el artículo 18
de la Convención sobre la eliminación de todas las
formas de discriminación contra la mujer**

**Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero de los
Estados partes**

Djibouti*

[octubre de 2009]

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios oficiales de edición.

República de Djibouti

Unidad – Igualdad – Paz

**Ministerio de Promoción de la Mujer, Bienestar Familiar y
Asuntos Sociales**

**Informe inicial y periódico sobre la puesta en práctica de la
Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Octubre de 2009

Lista de abreviaturas

ANEFIP:	Oficina Nacional de Empleo, Formación e Inserción Profesional
BM:	Banco Mundial
BTS:	Diploma de técnico superior
CDC:	Centro de Desarrollo Comunitario
CFPS:	Centro de formación del personal del sector de la salud
CFPEN:	Centro de formación del personal del sector de la educación nacional
CNEC:	Caja Nacional de Ahorro y Crédito
CPEC:	Caja Popular de Ahorro y Crédito
CPME:	Centro de protección de la madre y del niño
CRIPEN:	Centro de investigación, recopilación de información y producción en materia de educación nacional
DELP:	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
DISED:	Dirección de Estadísticas y Estudios Demográficos
EDAM:	Encuesta demográfica de hogares de Djibouti
EDSF:	Encuesta demográfica sobre la salud de la familia de Djibouti
EDIM:	Encuesta demográfica basada en indicadores múltiples de Djibouti
FMI:	Fondo Monetario Internacional
FNUAP:	Fondo de Población de las Naciones Unidas
FSD:	Fondo Social de Desarrollo
IDG:	Índice de desarrollo humano ajustado por género
IDH:	Índice de Desarrollo Humano
IMDH:	Informe Mundial sobre Desarrollo Humano
INDH:	Informe Nacional sobre Desarrollo Humano
INDS:	Iniciativa nacional de desarrollo social
IPF:	Indicador de participación femenina
LIC:	Liceo industrial y comercial
MGF:	Mutilación genital femenina
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ODM:	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OMS:	Organización Mundial de la Salud
PAPFAM:	Proyecto Panárabe de Salud de la Familia
PDMM:	Desarrollo de la microfinanciación y el microcrédito
PMA:	Programa Mundial de Alimentos
PIB:	Producto interno bruto
PNUD:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SCLP:	Servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza
SNAEI:	Estrategia nacional para el abandono de la ablación del clítoris y la infibulación
SIDA:	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SRAE:	Servicio reforzado de ajuste estructural
UNFD:	Unión Nacional de Mujeres de Djibouti
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VBG:	Violencia basada en el género

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
<i>Prólogo</i>	1–12	5
<i>Primera parte: Presentación de la República de Djibouti</i>	13–135	7
1. Territorio y población.....	13–57	7
2. Estructura política general.....	58–76	13
3. Marco jurídico general de la protección de los derechos humanos	77–104	16
4. Información y publicidad	105–135	20
<i>Segunda parte: Las medidas adoptadas por la República de Djibouti</i>	136–596	23
Artículo 1: Definición de la discriminación.....	136–142	23
Artículo 2: Obligación de los Estados partes	143–162	24
Artículo 3: El desarrollo y el progreso de la mujer.....	163–181	26
Artículo 4: Aceleración de la igualdad entre los hombres y las mujeres	182–198	30
Artículo 5: Modificación de las pautas de comportamiento sociocultural	199–216	33
Artículo 6: Supresión de la explotación de las mujeres.....	217–240	35
Artículo 7: Igualdad en la vida política y pública en el plano nacional	241–287	38
Artículo 8: Igualdad en la vida política y pública en el plano internacional.....	288–300	44
Artículo 9: Igualdad en la legislación sobre nacionalidad	301–312	46
Artículo 10: Igualdad en la educación.....	313–354	47
Artículo 11: Igualdad en el ámbito del empleo y en el trabajo.....	355–390	59
Artículo 12: Igualdad de acceso a los servicios de salud.....	391–482	63
Artículo 13: Igualdad en el ámbito económico y sociocultural	483–514	77
Artículo 14: Las mujeres rurales	515–553	81
Artículo 15: Igualdad jurídica y civil	554–561	85
Artículo 16: Igualdad de derechos en el seno de la familia.....	562–596	86
Conclusión	597–604	89
<i>Bibliografía</i>		90

Prólogo

1. En diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención"). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, fecha a partir de la cual pasó a convertirse en una ley que impone a todos aquellos Estados que la han firmado la obligación de comprometerse firmemente a actuar.
2. Además, en diciembre de 1993 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que invita a los Estados, en particular, a "considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer".
3. Aunque la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer sea la norma jurídica fundamental, la Convención exige que las mujeres disfruten de los mismos derechos que los hombres, en el entendido de que "la noción de igualdad significa mucho más que tratar a todas las personas de la misma manera. La verdadera igualdad sólo puede surgir de esfuerzos encaminados a abordar y corregir esas situaciones desequilibradas".
4. En consecuencia, la Convención prescribe las medidas que deben adoptarse para permitir que las mujeres puedan ejercer los derechos que tienen reconocidos. Ofrece orientaciones, indica pistas y fija objetivos para avanzar en el camino de la igualdad entre las mujeres y los hombres.
5. En consecuencia, la República de Djibouti, al ratificar sin reservas la Convención el 2 de diciembre de 1998, se ha comprometido a actuar resueltamente a favor del respeto, la promoción, la protección y la realización de los derechos de las mujeres en el país y, especialmente, a eliminar todas las formas de discriminación que les afectan, incluida su protección contra toda forma de violencia.
6. La República se comprometió en la misma ocasión a presentar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("el Comité"), informes sobre las medidas de naturaleza legal, judicial, administrativa o de otro tipo que adopte para aplicar las disposiciones de la Convención.
7. Así, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, la República de Djibouti habría debido presentar su primer informe inicial en enero de 2000, es decir, justo un año después de la fecha en que ratificó la Convención; asimismo, Djibouti debería haber presentado sus informes periódicos al menos cada cuatro años, es decir, en enero de 2004 y en enero de 2008.
8. Ciertamente, Djibouti ha incumplido esta obligación, pero conviene recordar que en la fecha en que se ratificó la Convención, en diciembre de 1998, no existía aún ningún departamento ministerial encargado de la promoción y la protección de la mujer. Únicamente la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD), organización no gubernamental (ONG) creada en vísperas de la independencia, en 1977, venía trabajando de forma continua en favor de la defensa de los derechos de las mujeres en Djibouti.
9. No obstante, habida cuenta del compromiso firme y completo del país con la Convención, desde 1999 el Gobierno de la República se ha dotado con razón de un Ministerio delegado ante el Primer Ministro encargado de la Promoción de la Mujer, el

Bienestar Familiar y los Asuntos Sociales que desde 2008 es, además, un Ministerio con plenas competencias.

10. En esta lucha de las mujeres djiboutianas por afirmarse y lograr hacerse un sitio en el seno del aparato gubernamental, el Ministerio de Promoción de la Mujer reconoce no obstante haber tenido que enfrentarse a problemas de orden administrativo y financiero y, especialmente, a la falta de recursos humanos cualificados para la aplicación y el seguimiento de la Convención, a lo que se suma la falta de indicadores y la insuficiencia de datos estadísticos en ciertos ámbitos relacionados con las mujeres en particular.

11. Éstas son las razones que explican el retraso con que el Gobierno ha elaborado y presentado al Comité los informes relativos a la Convención.

12. En consecuencia, el presente informe (elaborado pues más de 10 años después de la ratificación de la Convención por el Ministerio de Promoción de la Mujer, bajo la supervisión del Comité interministerial de coordinación del proceso de preparación y presentación de informes a los órganos de los tratados) pretende ser un informe combinado, inicial y periódico, que realiza un balance global de las iniciativas adoptadas por la República de Djibouti para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en el país, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

Primera parte

Presentación de la República de Djibouti

La presentación consta de cuatro apartados:

1. Territorio y población;
2. Estructura política general;
3. Marco jurídico general de la protección de los derechos humanos;
4. Información.

1. Territorio y población

1.1. El territorio

13. La República de Djibouti se encuentra en el Cuerno de África, a la altura del estrecho de Bab el Mandeb, que conecta la entrada meridional del Mar Rojo con el Golfo de Adén y el Océano Índico. Antigua colonia francesa desde 1862, el territorio ha conocido diversas denominaciones: Costa Francesa de los Somalíes (CFS) de 1862 a 1967, y posteriormente, Territorio de los Afares y los Issas (TFAI) hasta antes de la independencia, el 27 de junio de 1977.

14. El país abarca una superficie de 23.200 km² y comparte frontera con Etiopía, Eritrea y Somalia. Dispone de 372 km de costa y de un espacio marítimo de aproximadamente 7.200 km².

15. Situado sobre el rift africano, el territorio presenta un relieve de contrastes. El clima es de tipo desértico (árido), y se caracteriza por una pluviometría escasa y temperaturas por lo general elevadas. Debido a los rigores del clima, la cubierta vegetal es escasa.

1.2 La población

16. El último censo realizado hasta la fecha se remonta a 1983. No obstante, según la EDAM-IS/2002, en 2002 la cifra estimada de población era de 632.000 habitantes, de los que el 98% era de confesión musulmana y cerca de un 52% mujeres. La densidad de población es de aproximadamente 27 personas por km².

17. En la actualidad se está realizando un nuevo censo general de la población. Se espera que los primeros resultados estén disponibles a lo largo de 2010.

18. Los tres grupos principales que componen la comunidad nacional son los afares, los árabes y los somalíes.

19. La República de Djibouti, que goza de una buena estabilidad en el seno de una región agitada en la que persisten numerosos conflictos, acoge asimismo, desde su independencia, a numerosos refugiados y desplazados.

20. Las lenguas oficiales son el francés y el árabe. Las lenguas nacionales son el afar, el somalí y el árabe.

21. Más del 80% de la población vive en un medio urbano. La capital, Djibouti, concentra ella sola cerca del 65% de la misma. El resto de la población urbana se distribuye de forma desigual en las cinco regiones del interior del país (Arta, Ali-Sabieh, Dikhil, Tadjourah y Obock). Se estima que la población rural representa en torno a un 20%.

22. El predominio de la población urbana se explica por la importancia del peso demográfico de la ciudad de Djibouti, que además da nombre al país. En efecto, aunque ocupa menos del 2% de la superficie total del país, la ciudad de Djibouti alberga al 83,3% de los hogares sedentarios del país. Asimismo, una quinta parte de los hogares sedentarios del país tiene por cabeza de familia a una mujer.

23. El análisis de la evolución del índice de masculinidad muestra que dicha evolución es favorable a los hombres de entre 0 y 19 años y a las mujeres de entre 20 y 39 años. Este cambio de tendencia se explica por la inmigración de mujeres de edades comprendidas entre los 20 y los 39 años procedentes de países limítrofes en busca de empleo y/o de ingresos.

24. La población se caracteriza también por su juventud. Los jóvenes de menos de 18 años representan el 40% de la población (y los de menos de 20 años, el 45,3%).

Composición de los hogares – Djibouti, 2006

Grupo de edad	Sexo				Total	
	Masculino		Femenino			
	Número	%	Número	%	Número	%
0-4 años	1.412	9,8	1.239	8,6	2.651	9,2
5-9 años	1.673	11,6	1.550	10,8	3.223	11,2
10-14 años	1.753	12,2	1.766	12,3	3.519	12,2
15-19 años	1.928	13,4	1.734	12,1	3.663	12,7
20-24 años	1.605	11,1	1.752	12,2	3.357	11,7
25-29 años	1.261	8,8	1.453	10,1	2.714	9,4
30-34 años	932	6,5	1.097	7,6	2.029	7,0
35-39 años	863	6,0	937	6,5	1.800	6,3
40-44 años	743	5,2	685	4,8	1.427	5,0
45-49 años	618	4,3	463	3,2	1.081	3,8
50-54 años	533	3,7	526	3,7	1.058	3,7
55-59 años	371	2,6	392	2,7	763	2,7
60-64 años	288	2,0	401	2,8	689	2,4
65-69 años	118	0,8	144	1,0	261	0,9
70 y más años	193	1,3	153	1,1	346	1,2
SD	108	0,7	93	0,6	201	0,7
<i>Edad</i>						
Niños entre 0 y 17 años	5.957	41,4	5.569	38,7	11.526	40,0
Adultos de 18 y más años	8.440	58,6	8.815	61,3	17.256	60,0
Total	14.397	100	14.384	100	28.781	100
0-4 años						

25. Debe señalarse que los resultados de la EDIM se basan en una muestra de 4.888 hogares sedentarios que representan en total una población de 28.781 personas.

26. La tasa estimada de crecimiento de la población es del 2,8% anual. Las tasas de fecundidad y mortalidad siguen siendo elevadas, pero durante estos últimos años han registrado una disminución. En efecto, el Índice sintético de fecundidad (ISF) ha pasado de 5,8 niños por mujer en 1996 a 4,2 en 2002, mientras que la tasa de mortalidad infantil ha disminuido de 103 muertes por cada mil nacimientos vivos en 2002 a 67 en 2006. Según la EDAM-IS/2002, la esperanza de vida al nacer es de 47 años.

1.3. La evolución socioeconómica

27. Es posible distinguir cinco grandes períodos en la evolución socioeconómica de la República de Djibouti desde su acceso a la independencia.

Período 1977-1991

28. Durante este primer período, que se extiende desde el año de la independencia, en 1977, hasta 1991, los resultados económicos del país fueron modestos. La tasa media de crecimiento del PIB, medido a precios constantes, fue de aproximadamente el 1%.

Período 1992-1996

29. El segundo período abarca de 1992 a 1996 y se caracteriza por un deterioro de la situación socioeconómica. Esta evolución caótica de la economía se explica por el surgimiento de problemas tanto internos (disturbios en el norte del país) como externos (reducción de la ayuda presupuestaria, aumento de la competencia regional, afluencia de refugiados procedentes de Somalia y Etiopía, etc.). Durante este período, el crecimiento económico fue negativo y las finanzas públicas se deterioraron.

Período 1996-1999

30. Frente a esta crisis sin precedentes, el Gobierno inició en abril de 1996 negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y con el Banco Mundial. Estas negociaciones desembocaron en la firma de un acuerdo de confirmación sobre el período 1996-1999. Este tercer período marca el inicio de la política de ajuste estructural (PAE) cuyos términos clave eran la reducción del déficit presupuestario y la puesta en marcha de reformas estructurales profundas que, sin embargo, han permitido ampliar los márgenes de maniobra del poder público y liberar a las fuerzas vivas del mercado.

Período 1999-2002

31. Esta cuarta fase se inició con resultados esperanzadores logrados gracias a la aplicación de la política rigor. En octubre de 1999, Djibouti pudo beneficiarse de un acuerdo trienal en concepto de servicio reforzado de ajuste estructural (SRAE).

32. El Gobierno pudo consolidar los avances logrados durante el ajuste estructural y situar la economía sobre una senda de crecimiento más elevado. Sin embargo, no se alcanzaron los restantes objetivos marcados, a saber, el aumento del ingreso per cápita, la reducción del paro, la disminución de la pobreza y la mejora de los indicadores sociales del país.

De 2002 a 2009

33. A partir de 2002, el país entra en una dinámica de crecimiento económico continuo, aunque éste sigue siendo modesto. Los resultados son positivos en lo que se refiere a los objetivos presupuestarios cuantitativos, pero en el plano social los indicadores son alarmantes.

34. El país se enfrenta a una tasa de paro de casi un 60%. El paro es particularmente elevado entre los hogares pobres (66,5%) y entre los pobres extremos (72,4%). La situación de las mujeres es aún más dramática, ya que un 68,8% de las mujeres activas está en paro, frente a un 54,6% de los hombres. En consecuencia, la pobreza asociada a la elevada tasa de paro ha aumentado, afectando sin distinción a todas las capas de la población.

La lucha contra la pobreza

35. Ante esta constatación, y al igual que muchos otros países del Tercer Mundo, Djibouti se ha visto obligado a formular un Marco estratégico de lucha contra la pobreza (MELP) en 2001 y a elaborar un Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) de primera generación en 2002 y otro de segunda generación en 2004.

36. Estas estrategias aspiraban a ser instrumentos eficaces de lucha contra la pobreza y se basaban en cuatro ejes fundamentales:

- Reforzar la competitividad del país y crear las condiciones para un crecimiento económico fuerte y duradero;
- Aplicar una verdadera política de valorización de los recursos humanos a través de la puesta en marcha de programas orientados a las zonas pobres y las capas vulnerables;
- Reducir la pobreza mediante la mejora del acceso de los pobres al agua y a los servicios básicos;
- Promover la buena gobernanza política, local y económica, reforzar la capacidad de planificación y gestión de la administración y modernizar sus herramientas y medios".

37. No obstante, es necesario constatar que, debido a su falta de aplicación real, los dos DELP no han estado a la altura de las expectativas. El Jefe de Estado, el Excmo. Sr. Ismaïl Omar Guelleh ha dado entonces la voz de alarma. La constatación expresada por la Presidencia de la República es alarmante: "Hay amplias capas de la población djiboutiana y zonas enteras del territorio nacional que viven en condiciones difíciles y, en ocasiones, en una situación de pobreza y marginación".

38. En efecto, según las estimaciones disponibles de los cinco últimos años, la pobreza entre las personas ha registrado un incremento espectacular: la incidencia de la pobreza relativa ha pasado del 45,1% al 74,0%, y la de la pobreza extrema del 9,6% al 42,1%, datos que confirman la naturaleza estructural y masiva de la pobreza en Djibouti.

39. Los resultados de las encuestas ponen asimismo de manifiesto que la pobreza es generalizada y afecta a todas las zonas geográficas y a todas las categorías sociales. En términos de concentración, el mayor número de pobres se concentra en la ciudad de Djibouti, donde la pobreza relativa y extrema alcanzan, respectivamente, un 65,2% y un 57,4%.

40. No obstante, es en los barrios periféricos de las zonas urbanas donde se concentra el mayor número de pobres. Los distritos 4 y 5 de la ciudad de Djibouti (en que habita el 41,8% de la población total) concentran ellos solos el 51,1% de la pobreza extrema y el 47,1% de la pobreza relativa de las personas. Por lo que se refiere a la pobreza de los hogares, estos dos distritos albergan el 41,6% de la pobreza global y el 45,7% de la extrema pobreza.

41. A diferencia de lo que sucede en los demás países africanos, en Djibouti la pobreza es un fenómeno esencialmente urbano, reflejo de un contexto específico caracterizado por la pequeña dimensión del país y su fuerte urbanización, la ausencia de un sector rural importante, los conflictos y las migraciones.

42. Pero donde el fenómeno adquiere visos de catástrofe es en el ámbito rural, donde la pobreza relativa afecta a aproximadamente el 95% de la población y una de cada tres personas vive en condiciones de pobreza extrema. La incidencia de la pobreza y de la pobreza extrema es muy pronunciada en las regiones del interior. El 33,5% de la pobreza general y un 45,1% de la pobreza extrema se concentra en ellas, aunque su peso demográfico es del 27,1%.

La Iniciativa de desarrollo social (INDS)

43. La nueva Iniciativa de desarrollo social (INDS) lanzada por el Presidente de la República se propone pues abordar la pobreza galopante, mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más desfavorecidas y promover el empleo y la inserción de los jóvenes.

44. La INDS entró en su fase operativa con la creación de la Secretaría de Estado para la Solidaridad Nacional en marzo de 2008. Comprende los siguientes cuatro ejes estratégicos: i) crecimiento, estabilización macroeconómica y competitividad; ii) promoción del acceso a los servicios sociales básicos; iii) lucha contra la pobreza y la exclusión y cumplimiento de los ODM; iv) gobernanza democrática, económica, financiera, administrativa y local.

La economía de Djibouti

45. La economía de Djibouti se basa de hecho esencialmente en los servicios, que representan tres cuartas partes del PIB. La contribución al producto interno bruto de los otros dos sectores tradicionales, la agricultura y la industria, es muy débil.

46. El sector primario, que representa en torno al 5% del PIB, tiene un papel muy escaso en la economía y se limita a la ganadería, la producción hortícola y la pesca artesanal. Este sector se ve afectado por condiciones climáticas poco favorables a la agricultura (altas temperaturas, precipitaciones escasas e irregulares, etc.).

47. El sector secundario también está poco desarrollado en Djibouti, debido a unos costes de producción sumamente altos (especialmente, los de la energía), un exiguo mercado interior, cierta penuria de mano de obra cualificada y la escasez de recursos naturales. Su contribución al producto interior bruto se estima en el 18%.

48. El sector terciario agrupa principalmente las actividades de transporte (portuario y aeroportuario) y de tránsito, así como las operaciones bancarias y de telecomunicación. Este sector clave ha conocido un notable crecimiento gracias al impulso de proyectos de desarrollo del país destinados a convertir a Djibouti en el *Hub* (punto focal) de la región. Su contribución al PIB asciende al 75%.

49. El predominio del sector terciario se explica ante todo por la posición geoestratégica particularmente excepcional del país, situado en la encrucijada de África, la península arábiga y la ruta marítima entre Occidente y Oriente.

El Producto Interno Bruto (PIB)

50. En resumen, el entorno macroeconómico de Djibouti ha mejorado de forma significativa a lo largo de la última década. El crecimiento anual del producto interno bruto (PIB) ha pasado de un promedio del 3% entre 2001 y 2005 al 4,8% en 2006, y al 5,9% en 2007 y 2008. Según el FMI, en 2008, el PIB es de 1.216 dólares de los Estados Unidos per cápita. Las previsiones de crecimiento para el período de 2009 a 2011 barajan una tasa de crecimiento del PIB en torno al 7%.

51. Djibouti se ha beneficiado de numerosas inversiones directas extranjeras en los sectores portuario, turístico y de la construcción. Asimismo, el Gobierno ha puesto en marcha un importante programa de inversiones públicas en el sector social.

52. Pero los avances económicos logrados se ven lastrados por condiciones exógenas que han generado una importante inflación y han mermado el poder adquisitivo de los hogares en 2008. La inflación se ha acelerado hasta situarse en un 9,2% en 2008, frente a un 8,2% en 2007, un 3,5% en 2006 y menos del 2% en 2004.

La situación de endeudamiento

53. El servicio de la deuda (externa directa e interna) acumulado se eleva en total a 2.136 millones de francos de Djibouti, frente a una previsión inicial de 2.212 millones de francos en 2008. El desglose por tipo de acreedor del servicio de la deuda directa pone de manifiesto el predominio de la deuda multilateral sobre la bilateral.

Cuadro: Desglose de la deuda bilateral y de la deuda multilateral

<i>Deuda</i>	<i>2007</i>	<i>%</i>	<i>2008</i>	<i>%</i>
Multilateral	1.420	80,5	1.355	77
Bilateral	345	19,5	404	23
Total	1.765	100	1.759	100

54. A pesar de que la crisis financiera mundial no ha tenido hasta ahora efectos perceptibles, debido al escaso nivel de bancarización de la economía y a la solidez financiera de los bancos presentes en Djibouti, persiste el riesgo de una paulatina contracción de la financiación procedente del extranjero.

Cuadro: Evolución de los indicadores socioeconómicos entre 2002 y 2006

<i>Indicadores socioeconómicos</i>	<i>2002</i>	<i>2006</i>
Población (en miles de habitantes)	632.000	ND
Tasa de crecimiento de la población	2,8	ND
Población urbana de la ciudad de Djibouti	81,1%	83,6%
Población de menos de 20 años	49,5%	45,3%
Población de entre 20 y 60 años	46,8%	51,4%
Población de 65 y más años	2,8%	2,1%
Densidad (habitantes/ km ²)	27,7	ND
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	0,490 ¹	0,494 ²
Clasificación en función del IDH sobre un total de 177 países	155 ^{o 1}	148 ^{o 2}
Esperanza de vida al nacer	47,0	ND
Acceso a las fuentes mejoradas de agua potable	91,2%	93,5%
Utilización de instalaciones sanitarias mejoradas	ND	67%
Tasa de mortalidad neonatal (por cada mil nacimientos)	50,8	ND
Tasa de mortalidad infantil (por cada mil nacimientos)	103,0	67
Tasa de mortalidad infanto-juvenil (por cada mil nacimientos)	129,1	94
Tasa de mortalidad materna (por cada cien mil nacimientos)	546	ND

<i>Indicadores socioeconómicos</i>	2002	2006
Índice sintético de fecundidad (ISF)	4,2	ND
Tasa neta de escolarización preescolar	ND	13,5%
Preparación para la escuela primaria	ND	11,2%
Tasa de admisión a la escuela primaria	ND	63,7%
Niños que alcanzan el 5º curso (final de la enseñanza primaria)	ND	95,5%
Tasa de escolarización primaria	74,4% (TBE)	66,2% (TNE)
Tasa de escolarización secundaria		
Ratio niñas/niños en la enseñanza secundaria		
Tasa de alfabetización de las mujeres de 15 a 24 años		
Tasa de analfabetismo de la población total		

Fuente: Datos de 2002 de la EDAM-IS-2/ 2002y la EDSF/PAPFAM/2002 ; Datos 2006 de la EDIM.

¹ Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 2002, según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2003;

² Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 2004, según el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano publicado en 2006; TBE= tasa bruta de escolarización; TNS= tasa neta de escolarización

ND= no disponible

N.B.: La encuesta EDSF/PAPFAM abarca todo el territorio (los medios sedentario, urbano, rural y nómada), mientras que la encuesta EDIM se basa únicamente en la población sedentaria, o sea más del 90% de la población.

55. Hay que señalar que el **Índice de desarrollo humano (IDH)** pasó de 0,479 en 1995 a 0,490 en 2000 y, posteriormente, a 0,494 en 2004 y a 0,513 en 2007, según el Informe Nacional sobre Desarrollo Humano (INDH) de 2007, elaborado y publicado por el PNUD en 2007. Djibouti ha quedado pues clasificado en la 148ª posición sobre un total de 177 países y figura entre los países con un nivel de desarrollo medio.

56. En lo que respecta al **Índice de desarrollo humano ajustado por género (IDG)**, que corresponde al IDH corregido en función de las desigualdades sociológicas entre los sexos, se cifra en 0,473, lo cual supone sin duda una evolución positiva del indicador, teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados a escala nacional en favor de la mujer desde el año 2000. Sin embargo, no es posible medir el alcance de su progresión, ya que el PNUD calculó dicho índice por vez primera, en el caso de Djibouti, en 2007.

57. En cuanto al **Indicador de participación femenina (IPM)**, si se toma como referencia la situación descrita por el INDH del año 2000, el IPM se elevaba a 0,127, de modo que Djibouti quedaba clasificado en la 102ª posición o bien en la penúltima posición. A falta de datos estadísticos desglosados, en 2007 no fue posible calcular el IPM.

2. Estructura política general

58. Desde el 27 de junio de 1977, fecha de su independencia, y hasta septiembre de 1992, la República de Djibouti careció de Constitución y se rigió por tres leyes: las leyes constitucionales 001 y 002, de 27 de junio de 1977, y la ley de movilización nacional, de 24 de octubre de 1981, que consagró oficialmente el sistema del partido único.

El régimen instaurado por el primer Presidente de la República era presidencialista y estaba basado en un sistema del partido único.

59. Con la adopción por referéndum de la nueva Constitución, el 4 de septiembre de 1992, la República de Djibouti inició un proceso de democratización de las instituciones y de la vida política. La nueva Constitución está fundada en los principios del estado de derecho y de la democracia pluralista. Prevé un multipartidismo limitado a cuatro partidos durante un período transitorio de 10 años. Garantiza asimismo la libertad del ciudadano, así como la libertad de prensa.

"Me he comprometido, desde mi acceso al cargo de Presidente de la República, guardián de la Constitución, a proseguir y fortalecer la edificación de un Estado moderno, capaz de preservar los derechos y las libertades y de consolidar las bases de un régimen republicano basado en la separación de poderes y el imperio de la ley.

"En este sentido, no dejo de expresar mi compromiso con nuestra Constitución republicana y con el multipartidismo para construir un estado de derecho y proteger los derechos humanos y las libertades individuales y colectivas..."

(Extracto del discurso del Presidente de la República, el Excmo. Sr. Ismail Omar Guelleh, pronunciado con ocasión de la celebración del Foro nacional de reflexión sobre la situación de los derechos humanos en Djibouti, mayo de 2004)

60. Por lo que se refiere a la organización de los poderes del Estado, el Presidente de la República y de la Asamblea Nacional son elegidos por sufragio universal. El mandato presidencial es de seis años, renovable una sola vez, mientras que el de los diputados es de cinco años.

61. En consecuencia, la República de Djibouti es una democracia basada en el principio de la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

2.1 El poder ejecutivo

62. El Presidente de la República asume las funciones de Jefe del Estado y Jefe del Gobierno (artículos 21 a 44 de la Constitución).

63. En el desempeño de sus funciones, el Presidente se apoya en un gobierno compuesto por 21 ministros en el que el Primer Ministro asegura la coordinación de las actividades ministeriales.

64. En caso de impedimento temporal, la Presidencia interina de la República queda asegurada por el Primer Ministro.

65. En el supuesto de que el cargo quede vacante, la interinidad queda asegurada por el Presidente del Tribunal Supremo, que es, a la sazón, una mujer.

2.2. El poder legislativo

66. La Asamblea Nacional, compuesta por 65 diputados elegidos por un período de cinco años, de los cuales 9 son mujeres, detenta el poder legislativo.

67. "La Asamblea Nacional vota la Ley que, con arreglo al artículo 57 de la Constitución, fija, entre otras cuestiones, las normas relativas a:

- El disfrute y ejercicio de los derechos civiles y cívicos, la nacionalidad, el estado y la seguridad de las personas, la organización de la familia, el régimen de propiedad y las sucesiones, y el derecho de obligaciones;
- Las garantías fundamentales reconocidas a los ciudadanos para el ejercicio de las libertades públicas;

- Los principios fundamentales del derecho del trabajo, del derecho sindical y de la seguridad social, etc.

La Asamblea Nacional dispone, además, de la facultad de controlar al poder ejecutivo. En virtud de la misma, puede interpelar a los miembros del gobierno o crear comisiones de investigación".

68. De conformidad con el artículo 71 de la Constitución, el poder judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo. Es ejercido por el Tribunal Supremo y por los demás tribunales y juzgados.

69. El Presidente de la República es el garante de la independencia de la Magistratura. Le asiste el Consejo Superior de la Magistratura, que vela por la gestión de la carrera de los magistrados y se pronuncia sobre todas aquellas cuestiones relativas a la independencia de los mismos.

2.4. El Mediador de la República

70. Esta institución se creó mediante la Ley de 21 de agosto de 1999 a fin de acercar la administración a los ciudadanos, con el objetivo de garantizar mejor la transparencia de los servicios públicos, permitiendo el diálogo y la participación activa de los administrados.

71. Goza de autonomía institucional. En el doble marco de la modernización del Estado y del buen gobierno, la institución del Mediador de la República constituye un importante factor de paz social.

72. Mediante la institución del cargo del Mediador de la República, el Estado aspira pues a construir una administración eficaz, preocupada por ofrecer unos servicios públicos de calidad e instaurar unas nuevas relaciones entre ella y los ciudadanos.

73. Se han llevado a cabo esfuerzos de divulgación de las funciones del Mediador, tanto en la capital como en las regiones del interior del país, esfuerzos que hay que intensificar para hacer frente a todas las necesidades.

2.5. La descentralización

74. La descentralización tiene por objetivo instaurar una gobernanza local en lo que se refiere a la participación de la población en las decisiones relativas a la gestión de los recursos. La primera fase del proceso comenzó en el año 2000. Se han identificado dos facetas para consolidar el proceso en el país: i) una faceta institucional y jurídica y ii) una faceta social y de comunicación.

75. Algunas de las principales iniciativas adoptadas han sido: i) la puesta en marcha de los Consejos Regionales Provisionales ; ii) la delimitación de los límites administrativos de las regiones ; iii) la creación de una nueva región (la Región de Arta) ; iv) la elaboración de estudios sobre los recursos y capacidades de las colectividades territoriales ; v) la confección de una base de datos sobre las regiones; vi) la realización de microproyectos para las poblaciones rurales (4 localidades por región); vii) la celebración de elecciones locales ; viii) la transferencia de competencias a las colectividades locales en el ámbito del estado civil, los servicios municipales de limpieza, la gestión administrativa de las ciudades; etc.

76. La segunda fase del proceso, cuyo objetivo fundamental es dominar la descentralización, comenzó en abril de 2006 con la inauguración de las sedes de las Asambleas Regionales y la toma de posesión del Consejo de Djibouti I (alcaldía) y de los representantes electos locales, entre los cuales hay varias mujeres.

3. Marco jurídico general de la protección de los derechos humanos

3.1. Las disposiciones de la Constitución

77. La Constitución de la República de Djibouti, que entró en vigor el 15 de septiembre de 1992, proclama en su preámbulo el Islam como la religión del Estado.

78. La Constitución consagra los derechos y las libertades fundamentales de la persona. En efecto, el texto constitucional, que es la ley suprema del Estado, dedica su título II a los derechos y deberes de la persona.

79. La Constitución reconoce, entre otros, los siguientes derechos y libertades: i) la igualdad ante la ley sin distinción de lengua, origen, raza, sexo o religión; ii) el derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de la persona, la legalidad de los procedimientos judiciales y la presunción de inocencia; iii) el derecho a un abogado y a un médico en caso de detención; iv) la prohibición de proceder a la detención sin mandato judicial; v) el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de culto y de opinión; vi) el derecho de propiedad y la inviolabilidad del domicilio; vii) el secreto de la correspondencia y la libertad de movimiento; viii) la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad sindical, y el derecho de huelga; ix) la prohibición de la tortura, de los malos tratos o tratos inhumanos, crueles, degradantes o humillantes; etc.

80. La República de Djibouti ha incorporado al Preámbulo de su Constitución los principios de la democracia y de los derechos humanos, tal y como éstos aparecen definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyas disposiciones forman parte de la misma.

81. La Constitución afirma la determinación del país de "establecer un estado de derecho y una democracia pluralista que garantice el pleno ejercicio de los derechos y libertades individuales y colectivos, así como el desarrollo armonioso de la comunidad nacional".

82. Para la efectiva aplicación de estos derechos y libertades, la Constitución confiere al legislador facultades para determinar las condiciones de su disfrute y las modalidades de su ejercicio. Éste es el marco en el que se adoptan los principales textos legislativos.

3.2. Los principales instrumentos ratificados por Djibouti

83. La República de Djibouti es Parte de diversos instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos que garantizan asimismo los derechos de las mujeres.

En el plano internacional, la República de Djibouti ha ratificado:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (el 6 de diciembre de 1990);
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (el 27 de diciembre de 1990);
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (el 12 de diciembre de 1998);
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el 2 de septiembre de 2002);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (el 9 de septiembre de 2002);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el 5 de febrero de 2004);

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2009);
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2009);
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2009);
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales;
- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo;
- Los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo;
- Las principales convenciones de la UNESCO.

En el plano regional, la República de Djibouti es Parte de:

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1991);
- El Protocolo Facultativo de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer (2005);
- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (firmada en 1992);
- Los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos en el marco de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y el Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA).

3.3. El marco institucional de los derechos humanos

84. Todas las instituciones previstas por la Constitución juegan, de forma directa o indirecta y en función de su grado de implicación, un papel en la promoción y protección de los derechos humanos. Estas instituciones son el Presidente de la República, el Gobierno, la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo, el Consejo Constitucional y el Tribunal Superior de Justicia.

3.3.1. Instituciones judiciales

El Tribunal Supremo y otros tribunales y juzgados

85. De conformidad con el artículo 71 de la Constitución, el poder judicial es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. Su ejercicio corresponde al Tribunal Supremo y los demás tribunales y juzgados. Como tales, los tribunales velan por el respeto de los derechos y libertades enunciados en la Constitución.

86. Corresponde en primer lugar a los jueces, a quienes se confía el ejercicio del poder judicial, la protección eficaz de esos derechos. La protección judicial de los derechos se extiende a todo el territorio nacional a través de los tribunales del orden judicial y administrativo.

87. El derecho a acudir a los tribunales está reconocido formalmente a toda persona sin más limitaciones que las relativas a la capacidad jurídica, los plazos de recurso o el interés para accionar la justicia.

88. La organización y funcionamiento de los tribunales y juzgados cumplen con las normas internacionales más elevadas en materia de justicia, a saber: la igualdad ante la ley sin discriminación alguna, la independencia e imparcialidad de la justicia, la presunción de inocencia, la tipificación de los delitos y las penas, la doble instancia, el derecho a la defensa y la asistencia letrada.

El Consejo Constitucional

89. El Consejo Constitucional es el principal garante de los derechos fundamentales de la persona y las libertades públicas. Desempeña esta función mediante su cometido de control de la constitucionalidad de las leyes, la regularidad de las elecciones, la reglamentación del funcionamiento de las instituciones y la actividad de los poderes públicos (artículo 75 de la Constitución). Sus decisiones no son apelables, y se imponen a los poderes públicos, a todas las autoridades administrativas y judiciales y a todas las personas físicas y morales.

90. El Consejo Constitucional está integrado por seis miembros cuyo mandato dura ocho años y no es renovable. Los antiguos presidentes de la República son miembros de pleno derecho. Los miembros del Consejo Constitucional disfrutan de la inmunidad acordada a los parlamentarios.

91. Una instancia judicial puede elevar al Consejo Constitucional por vía de excepción las disposiciones de una ley relativa a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución para que se pronuncie al respecto. Todo litigante puede plantear la excepción de inconstitucionalidad ante cualquier tribunal. Una disposición declarada inconstitucional deja de ser aplicable y no puede ser invocada en un proceso judicial.

3.3.2. Otras instituciones constitucionales

92. El Gobierno cumple una función esencial en la promoción y protección de los derechos humanos a través de sus diferentes ministerios, en particular, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el Ministerio de Interior y Descentralización, el Ministerio de Promoción de la Mujer, Bienestar Familiar y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Hábitat, de Urbanización, de Vivienda y de Medio Ambiente, así como la Secretaría de Estado de Solidaridad Nacional.

93. La Asamblea Nacional contribuye asimismo a la promoción y protección de los derechos humanos mediante su actividad legislativa y sus funciones de control de la acción gubernamental. Le incumbe hacer efectivos los derechos enunciados en la Constitución y concretar en el ámbito legislativo los compromisos internacionales y regionales asumidos por Djibouti. Mediante las cuestiones al Gobierno y las comisiones de investigación, puede interpelar al Gobierno sobre cualquier situación de violación de los derechos humanos y pedirle a éste que adopte las medidas adecuadas para remediarla.

3.3.3. Otras instituciones y mecanismos

94. Además de las instituciones constitucionales, existen autoridades administrativas independientes y mecanismos que intervienen de forma más directa en la promoción y protección de los derechos humanos. Es el caso del Mediador de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), de naturaleza no permanente.

3.4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos

95. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es de reciente creación. Se instituyó en abril de 2008. Está formada por personas procedentes de diferentes medios

sociales e institucionales, como representantes de las organizaciones no gubernamentales, de los sindicatos, personalidades religiosas y tradicionales, o representantes de instituciones nacionales, como el Mediador de la República y el colegio de abogados.

96. La Comisión asiste a los poderes públicos interesados en todas las cuestiones de carácter general relacionadas con los derechos humanos en el país. Sus opiniones, recomendaciones, proposiciones e informes pueden ser publicados bien por iniciativa propia, bien a solicitud de la autoridad interesada. Además, la Comisión, en grupos de trabajo o en subcomisiones, tiene por misión dar audiencia a expertos reputados elegidos por sus conocimientos y su independencia, inspirada siempre por un espíritu de pluralismo.

97. Su función consiste en llamar la atención de los poderes públicos sobre aquellas medidas que considera podrían favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos, en particular en lo que se refiere a: i) la ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, o la adhesión a los textos, así como su aplicación en el ámbito nacional; ii) en su caso, la adaptación y armonización de las leyes, reglamentos y prácticas nacionales con los instrumentos internacionales suscritos por la República, y su aplicación efectiva; y iii) la difusión de los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, racismo y xenofobia, en particular mediante la sensibilización y la información a la opinión pública.

98. Con la creación de la CNDH y la ratificación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, el Gobierno djiboutiano se esfuerza por instaurar un marco que permita mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

99. Además, el proyecto actualmente en curso de ampliar la composición de los miembros y el campo de actuación de la CNDH a la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos se inscribe dentro de la estrategia destinada a respaldar los esfuerzos de los actores nacionales para desarrollar sus capacidades, con el fin de garantizar el seguimiento de la situación de los derechos humanos en Djibouti y la presentación de los informes a los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar la aplicación de los tratados ratificados por Djibouti.

100. Debe señalarse que la CNDH ha contribuido de un modo decisivo, junto con el Gobierno de Djibouti, a la elaboración y redacción del informe que la delegación de Djibouti defendió ante el Consejo de Derechos Humanos en Ginebra el 2 de febrero de 2009, en el marco del Examen periódico universal (EPU).

101. Por otro lado, el funcionamiento de la CNDH se inscribe asimismo dentro de la estrategia que pretende fortalecer los mecanismos nacionales de control de la aplicación de las convenciones internacionales relacionadas con los derechos humanos, ampliar la información que los ciudadanos djiboutianos tienen sobre sus derechos y mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables (mujeres, niños y refugiados).

102. No obstante, para hacer entender cuáles son sus convicciones y su compromiso con los derechos humanos, la CNDH debe convertirse en un lugar de debate y un ámbito de reflexión donde se examinen los grandes problemas relacionados con los derechos humanos, inspirándose en un espíritu de pluralismo, transparencia y especialización.

103. Ésta es la razón por la que la CNDH tiene previsto elaborar un código de conducta y de observación sobre los problemas fundamentales a los que se enfrenta la sociedad en el ámbito de los derechos humanos, entre otros el racismo, la xenofobia, los flujos migratorios, los refugiados, la familia, las mujeres, los niños, el sentido de la pena en el contexto carcelario y las condiciones de detención, la pobreza y la exclusión.

104. Asimismo, la CNDH aspira a hacerse un sitio en el ámbito internacional mediante su incorporación a la red de asociaciones de las instituciones nacionales independientes.

Por ejemplo, acaba de constituirse como miembro de la AFCNDH en su calidad de observadora en las principales instancias internacionales.

4. Información y publicidad

105. Desde hace algunos años, la República de Djibouti viene desplegando importantes esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos.

Foros, seminarios y talleres relacionados con los derechos humanos

106. En mayo de 2004 se convocó un primer foro sobre la situación de los derechos humanos. Este foro fue organizado por el Ministerio de Justicia con el apoyo del PNUD y se celebró en la sede que la UNFD tiene en la ciudad de Djibouti. Fue inaugurado por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

107. Posteriormente, los días 11 y 12 de mayo de 2008 se organizó en Djibouti, bajo el patrocinio del Jefe del Estado, un taller de reflexión sobre las perspectivas de fortalecimiento de los derechos humanos.

108. Los participantes en el citado taller alentaron particularmente al Gobierno de Djibouti a corregir el inquietante retraso acumulado en materia de presentación de informes a los órganos encargados del seguimiento de las convenciones y tratados internacionales.

109. Sobre la base de las recomendaciones surgidas del taller, el Ministerio de Justicia, con el apoyo del HCDH y del sistema de las Naciones Unidas en Djibouti, organizó una primera sesión de formación del 11 al 13 de octubre de 2008. Esta sesión congregó a miembros del Comité interministerial de coordinación del proceso de preparación y presentación de informes a los órganos de los tratados, miembros de la CNDH y representantes de la sociedad civil.

110. Se estudiaron el mecanismo del Examen periódico universal (EPU), el Documento Básico Común (DBC), así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

111. Entre tanto, el Gobierno de Djibouti había presentado su informe nacional para el EPU al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.6/4/DJI/1), y dicho informe fue examinado en presencia de la delegación djiboutiana con ocasión de la cuarta sesión del grupo de trabajo sobre el EPU, celebrada del 2 al 13 de febrero de 2009 en Ginebra.

112. Los días 17 y 18 de febrero de 2009, el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, en colaboración con el ACDH-BRAE y el SNU, organizó un taller de seguimiento de las recomendaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/DJI/CO/2) y de las formuladas en el marco del EPU (A/HRC/11/16*).

113. El principal objetivo de este taller era traducir las recomendaciones en un plan de acción e integrar algunas de ellas en un programa conjunto de apoyo técnico de dos años de duración en materia de derechos humanos. El citado programa fue adoptado por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Oficina Regional para el África Oriental (ACDH-BRAE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

114. Este programa de apoyo técnico prevé en particular el respaldo al Comité Interministerial que coordina el proceso de redacción de los informes periódicos, incluida la

formación en materia de técnicas de redacción y presentación de los informes a los órganos de los tratados.

115. El plazo de ejecución del proyecto es de 24 meses, desde enero de 2009 hasta diciembre de 2010, prorrogable en función de las necesidades y prioridades que identifiquen la Oficina Regional para el África Oriental del ACDH, las instituciones de las Naciones Unidas presentes en Djibouti y los asociados nacionales, así como de los recursos financieros disponibles al término del citado período.

116. Los asociados nacionales en la aplicación son el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, la Policía Nacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil.

117. Los beneficiarios de este proyecto serían el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, el Comité interministerial para la coordinación de la preparación/presentación de los informes a los órganos de los tratados ("el Comité interministerial"), la CNDH, las organizaciones no gubernamentales (ONG) djiboutianas, los profesionales del derecho (jueces y abogados) y los funcionarios encargados de aplicar la ley (policía nacional, administración penitenciaria, gendarmería nacional).

118. La población de Djibouti y, en particular, los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los refugiados, los ancianos y las personas que sufren una discapacidad, serán los beneficiarios indirectos de este proyecto de apoyo.

119. Además, en un taller celebrado en marzo de 2009 se procedió a la aprobación de un documento estratégico. Este encuentro representó un momento importante y decisivo del proceso actualmente en curso, ya que permitió identificar los principales obstáculos que impiden o retrasan el progreso deseado en el ámbito de los derechos humanos y los retos que habría que superar en el corto plazo.

120. En octubre de 2009 se celebró un taller de formación básica sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. Este taller congregó a los miembros de la CNDH, a miembros del Comité interministerial, a periodistas y a miembros de la sociedad civil.

Los medios de comunicación

121. La Radio Televisión de Djibouti (RTD) retransmite a través de las ondas nacionales el mismo día de su celebración todas las manifestaciones (seminarios, talleres, foros, conferencias, etc.), que también recogen los periódicos "La Nation" (en francés) y "Al Qarn" (en árabe), únicos diarios de la prensa de Djibouti.

122. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a expresarse y a difundir libremente sus opiniones por medio de la palabra, la escritura y la imagen. Una ley orgánica titulada "la libertad de la prensa y de la comunicación" precisa el marco jurídico que rige la creación de la prensa.

123. La Agencia de Información de Djibouti (ADI), creada en 1978 pero dinamizada en 1999, mantiene un sitio en Internet en que incluye noticias o comunicados sobre el país a través de este nuevo medio de comunicación electrónico.

124. Los medios de comunicación contribuyen de esta forma a concienciar a los ciudadanos djiboutianos sobre los derechos que les reconocen las leyes del país y los instrumentos internacionales relativos a los mismos, tanto más cuanto que los partes hablados y televisados de la RTD se retransmiten en cuatro lenguas (francés, árabe, somalí y afar).

125. Por lo que se refiere a la prensa escrita internacional, todos los periódicos escritos en árabe, francés o inglés se venden libremente en los quioscos, pero siguen resultando

bastante caros para el ciudadano medio de Djibouti. Por lo demás, Djibouti no ha recurrido nunca a medidas de secuestro ni a la prohibición de la distribución o venta de un diario.

La ley sobre la libertad de comunicación

126. En septiembre de 1992 se promulgó una ley relativa a la libertad de comunicación en la República de Djibouti.

127. La Ley, en sus disposiciones generales y en su artículo primero, precisa que la libertad de prensa está garantizada por la Constitución.

128. El artículo 3 especifica que la libertad de comunicación es el derecho de toda persona a crear y utilizar libremente los medios de información de su elección para dar a conocer su opinión o conocer la de los demás. El ciudadano tiene derecho a una información completa y objetiva. Asimismo, tiene derecho a participar en la información mediante el ejercicio de las libertades fundamentales de pensamiento, opinión y expresión proclamadas en la Constitución.

129. El artículo 4 dispone que la libertad de comunicación no debe atentar contra paz social o la dignidad de la persona, perturbar el orden público ni comportar contenidos contrarios a la moral islámica o que puedan suponer una apología del racismo, el tribalismo, la traición o el fanatismo.

130. El artículo 5 señala que se procederá a la creación de una comisión nacional de comunicación que será responsable de velar por el respeto del pluralismo de la información.

131. La Imprenta Nacional publica todas las leyes nacionales en francés. Los textos son traducidos al árabe.

132. El texto de la Convención puede consultarse en el Ministerio de Justicia, así como en el Ministerio de Promoción de la Mujer y en la UNFD. Será necesario traducir en el futuro los instrumentos internacionales a las lenguas del país.

133. Por el contrario, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido objeto de una amplia campaña de información y sensibilización en todo el país (entre la sociedad civil, en los centros escolares y en los medios de comunicación). Se han imprimido y difundido numerosos materiales complementarios en francés y en árabe.

134. No obstante, el Ministerio de Promoción de la Mujer va a redoblar los esfuerzos para sensibilizar a la opinión pública de Djibouti y a las mujeres sobre la Convención.

135. Debe señalarse que la República de Djibouti ostentó la vicepresidencia del Consejo de Derechos Humanos hasta el 19 de junio de 2008. En la actualidad, es miembro del citado Consejo.

Segunda parte

Las medidas adoptadas por la República de Djibouti para la aplicación de las disposiciones de fondo de la Convención

Esta segunda parte presenta una descripción detallada de las medidas que ha adoptado la República de Djibouti para aplicar los diferentes artículos de la Convención (artículos 1 a 16).

Artículo 1

Definición de la discriminación contra las mujeres

1.1. Contenido del artículo 1

136. En su artículo primero, la Convención define la discriminación como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

137. El artículo primero de la Convención brinda pues una explicación detallada del significado de discriminación. Esta discriminación atañe específicamente a la mujer y abarca toda diferencia de trato basada en el sexo que perjudique, intencionada o no intencionadamente, a la mujer, impida a la sociedad en su conjunto reconocer los derechos de las mujeres en la esfera doméstica o pública, o impida que las mujeres puedan ejercer las libertades y los derechos fundamentales de que son titulares.

138. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer amplió en 1992 la prohibición general de esta discriminación a la violencia basada en el sexo, definiendo esta última como "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad...".

1.2. Incorporación al derecho positivo de la definición de discriminación contenida en la Convención

139. En la medida en que la República de Djibouti ha ratificado la Convención sin reservas, ha hecho suya la definición de la discriminación contra las mujeres que contempla la Convención, incluida la extensión de su prohibición a la violencia basada en el sexo en su acepción más amplia, es decir, a la violencia basada en el género.

140. La legislación nacional de Djibouti contiene efectivamente una definición que coincide con la del artículo primero de la Convención. En efecto, el artículo 390 del Código Penal dispone lo siguiente: "Es constitutiva de discriminación toda distinción entre personas físicas basada en su origen, su sexo, su situación familiar, su estado de salud, su discapacidad, sus costumbres, sus opiniones políticas, sus actividades sindicales, o su pertenencia o no, real o supuesta, a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada. Asimismo, es constitutiva de discriminación toda distinción entre personas morales basada en el origen, el sexo, la situación familiar...".

141. Además, el Código Penal tipifica la discriminación como un delito penal. Las penas previstas por el artículo 391 del Código pueden llegar hasta los dos años de prisión y una multa de 500.000 francos de Djibouti.

142. La República de Djibouti comparte pues plenamente la definición de discriminación que contiene la Convención, y hace de ella un delito rigurosamente penado.

Artículo 2

Obligaciones de los Estados partes para eliminar la discriminación

2.1. Contenido del artículo 2

143. El artículo 2 define de forma general las obligaciones que incumben a los Estados partes, así como las acciones que deben llevarse a cabo para acabar con la discriminación contra la mujer. La Convención exige a los Estados partes que protejan los derechos de las mujeres y den a las mujeres oportunidades para entablar acciones y pedir protección frente a la discriminación.

2.2. Las obligaciones de Djibouti para eliminar la discriminación

144. Al adherirse a la Convención, en diciembre de 1998, la República de Djibouti aceptó adoptar medidas concretas para aplicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en su marco normativo y proteger los derechos de las mujeres por todos los medios.

145. En consecuencia, la República de Djibouti realiza esfuerzos para honrar sus compromisos internacionales. Las autoridades djiboutianas se consagran a la tarea de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales que han ratificado y, especialmente, con aquellos relativos a los derechos humanos en general y la Convención en particular.

146. Los parlamentarios de Djibouti no sólo velan por el respeto y la protección de los derechos enunciados en la Convención, sino también por su armonización con las leyes internas del país. Asimismo, los parlamentarios votan las leyes que permiten tanto garantizar la igualdad entre hombres y mujeres como sancionar los comportamientos discriminatorios contra las mujeres, y adoptan medidas para crear los mecanismos necesarios para ello.

147. Las instituciones de Djibouti se ocupan de que las mujeres reciban protección en las mismas condiciones que los hombres ante los tribunales y los servicios públicos.

148. El poder ejecutivo vela por la aplicación efectiva de estas leyes. Por su parte, las fuerzas del orden garantizan la erradicación de las prácticas discriminatorias de naturaleza intolerable.

149. Además, el Estado de Djibouti no sólo busca asegurar la igualdad "vertical" de las mujeres ante las autoridades públicas, sino también garantizar la no discriminación en el plano "horizontal", incluso en el seno de la familia. En este sentido, sigue procurando identificar aquellos ámbitos en que las mujeres continúan estando discriminadas. El Ministerio de Promoción de la Mujer lleva a cabo estudios e investigaciones con vistas a identificar aquellos ámbitos donde siguen siendo objeto de discriminación.

Las disposiciones constitucionales

150. Son varias las disposiciones normativas que reconocen la igualdad jurídica de hombres y mujeres en lo que se refiere al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

151. El artículo primero de la Constitución de Djibouti garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley, sin distinción de lengua, origen, raza, sexo o religión. La Constitución proclama la igualdad de todos ante la ley, sin distinción de sexo, y el artículo 10 del título II de la Constitución, consagrado a los derechos y deberes de la persona, reafirma esta igualdad al disponer que todos los seres humanos son iguales ante la ley. Así pues, la Constitución garantiza, sin ninguna ambigüedad, la igualdad entre hombres y mujeres.

152. Además, la República de Djibouti ha incorporado a su Constitución las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuyo artículo 2 prevé que "todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos y libertades reconocidos en la presente Carta sin distinción alguna, por motivos de raza, etnia, color de piel, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier otra opinión, extracción nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación".

Las disposiciones legislativas

153. Además de la consagración constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres y de la condena que el Código Penal hace de la discriminación, la ley relativa al Código de la Familia, promulgada el 31 de enero de 2002, ha puesto fin a buena parte de las prácticas discriminatorias.

154. En efecto, el Código de la Familia se propone unificar los derechos vigentes en materia de estado de las personas, en concreto el derecho moderno, el derecho consuetudinario y el derecho musulmán. Este Código regula la vida familiar en cuestiones esenciales como el matrimonio, la filiación, el divorcio, la obligación de prestar alimentos y la sucesión. El sometimiento de estas instituciones a procedimientos precisos garantiza los derechos fundamentales de las personas. El Código incluye disposiciones que protegen los intereses de las mujeres y los niños.

155. En materia de violencia basada en el género, el artículo 333 del Código Penal prevé y sanciona la mutilación genital femenina (MGF). En virtud de este artículo, "*todo acto violento que entrañe una mutilación genital será castigado con cinco años de prisión y una multa de un millón de francos de Djibouti*".

Estado de la cuestión

156. A pesar de que las mujeres tienen derecho a disfrutar de todos los derechos y libertades en pie de igualdad con los hombres, existen aún ámbitos en que la discriminación sigue siendo pronunciada y disparidades entre la igualdad que consagran los textos legales y la discriminación de hecho de la que son víctimas.

157. Por ejemplo, en materia de jubilación, ciertas disposiciones legales son contrarias al espíritu de la Convención y a los principios internacionales que preconizan la igualdad entre mujeres y hombres.

158. Así, por ejemplo, la Ley de 28 de octubre de 1992, que regula la Caja Nacional de Pensiones, dispone en su artículo 52 que "el marido que sobrevive a una mujer funcionaria puede aspirar a la pensión en el supuesto de que quede probado que, en el momento del fallecimiento de su esposa, el interesado sufría una dolencia o enfermedad incurable que le incapacitara de modo permanente para trabajar".

159. En consecuencia, el esposo que sobrevive a una mujer funcionaria está sujeto a ciertas condiciones para poder cobrar la pensión, mientras que la esposa se beneficia de forma automática y no debe justificar enfermedad o incapacidad alguna para percibir la pensión de jubilación de su difunto marido.

160. Por lo que respecta a las sanciones, (párrafo b del artículo 2), aunque se han promulgado leyes que castigan estos actos, la mentalidad de las djiboutianas no evoluciona como debiera, en particular en lo que se refiere a la mutilación genital femenina (MGF).

161. Por ejemplo, el artículo 333 del Código Penal, que pena la MGF, no ha sido hasta la fecha objeto de aplicación. De hecho, cuesta concebir cómo una joven que hubiera sufrido este tipo de violencia, pero que, por su educación, cultura y tradición debe respeto y obediencia a sus padres, podría denunciar y llevar ante los tribunales correccionales a sus padres, sobre todo por hechos acaecidos durante su primera infancia cuya gravedad les resulta difícil comprender.

162. Dicho de otra forma, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de obligaciones, la República de Djibouti es consciente de que debe, de conformidad con el párrafo f del artículo 2 de la Convención, no sólo modificar la legislación, sino también implicarse de forma activa para acabar con las costumbres y prácticas discriminatorias, adoptando medidas apropiadas con el fin de prohibir toda discriminación contra las mujeres.

Artículo 3

El desarrollo y el progreso de la mujer

3.1. Contenido del artículo 3

163. El artículo 3 define los ámbitos en que deben adoptarse medidas apropiadas para aplicar las disposiciones enunciadas en el artículo 2. El citado artículo consagra la indivisibilidad e interdependencia no sólo de los derechos garantizados por la Convención, sino también de los derechos fundamentales contemplados en otros instrumentos de las Naciones Unidas, en el entendido de que las mujeres sólo podrán disfrutar plenamente de los derechos fundamentales si los Estados adoptan medidas positivas para asegurar su progreso y desarrollo.

3.2. Las medidas apropiadas adoptadas por Djibouti

164. En términos generales, las mujeres disfrutan de los mismos derechos que los hombres en la República de Djibouti. La República de Djibouti protege los derechos de las mujeres y proporcionan a las mismas oportunidades para entablar acciones y pedir protección frente a la discriminación. Sus leyes prevén sanciones que disuadan la discriminación contra las mujeres, así como mecanismos de denuncia ante las instancias judiciales nacionales.

165. La intervención del Presidente de la República el 8 de marzo de 2000, con ocasión del Día Internacional de la Mujer, es una muestra de la determinación del Gobierno de mejorar la situación de las mujeres.

"Todos nosotros... conocemos el papel que desempeñan las mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

- En el plano cultural, constituyen los cimientos de la familia, son quienes aseguran el vínculo entre las distintas generaciones.
- En el plano político, ya han demostrado que podían ser el elemento más activo en la lucha emprendida por la dignidad y el respeto del pueblo djiboutiano. Nadie puede olvidar el papel que desempeñaron las mujeres en la adquisición de nuestra independencia.
- Por último, en el plano social las mujeres intervienen plenamente en la vida económica. Han dado muestras de su gran valía en sectores muy variados, como el comercio, la administración o las empresas, tanto mediante la

demostración de su competencia en todos los niveles jerárquicos como por su eficacia en los empleos pequeños, uno de los elementos constitutivos del tejido económico de nuestra sociedad...".

166. No obstante, el Presidente ha afirmado que *"las trabas culturales representan probablemente el mayor obstáculo que existe al tan deseado equilibrio, a pesar de toda la energía desplegada por los poderes públicos, y que es difícil que un país pueda avanzar si la mitad de la población queda al margen del proceso de toma de decisiones"*.

167. Para superar esta situación, el Jefe del Estado ha hecho un llamamiento a "una toma de conciencia nacional sobre la necesidad de que hombres y mujeres se alíen y complementen con el fin de garantizar los valores fundamentales de la libertad, la democracia y la paz".

168. Ésta es la razón por la que la última década ha sido testigo de un florecimiento de medidas, tanto institucionales como legales, encaminadas a situar a la joven República entre los estados en desarrollo más avanzados y de conformidad con los objetivos específicos del Programa de Acción de Beijing y de los textos emanados del 23º período de sesiones extraordinario de la Asamblea General (2000).

La creación del Ministerio de Promoción de la Mujer

169. La voluntad política de favorecer la integración de la mujer en el desarrollo de Djibouti se ha traducido en primer lugar en la creación, en 1999, de un Ministerio delegado ante el Primer Ministro, encargado de la Promoción de la Mujer, Bienestar Familiar y Asuntos Sociales, dirigido por una ministra a la que se han atribuido diferentes funciones:

Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer

- La participación en la elaboración de la política del Gobierno en materia de promoción de la mujer y su estrategia de aplicación.
- La propuesta de los textos legales y reglamentarios relativos a los derechos de la mujer y de la familia.
- La promoción de medidas destinadas a hacer respetar los derechos de las mujeres en la sociedad que permitan garantizar la igualdad en los ámbitos político, económico, social y cultural.
- La elaboración y propuesta de proyectos y programas destinados a garantizar una mejor integración de la mujer, promover a la familia en el proceso de desarrollo y determinar las medidas apropiadas para su realización, en colaboración con los ministerios y órganos implicados.

La estrategia nacional de integración de las mujeres en el desarrollo

170. Desde la creación del Ministerio, el Gobierno ha establecido un Comité técnico intersectorial encargado de elaborar de forma participativa una Estrategia nacional de integración de la mujer en el desarrollo (SNIFD) con el fin de reforzar el grado de participación de las mujeres en el desarrollo del país.

171. Por su parte, la Ley de 7 de julio de 2002, que define la política nacional en materia de integración de la mujer en el proceso de desarrollo durante el decenio 2003-2012, hizo de la ejecución de la SNIFD un objetivo nacional.

172. La estrategia aceptada giraba en torno a la participación igual de mujeres y hombres en el proceso de desarrollo del país. Los principios rectores que guiaron su elaboración fueron los siguientes :

Los principios rectores de la estrategia nacional de integración de la mujer en el desarrollo (SNIFD)

- Reconocer y valorar de forma equitativa la contribución específica de las mujeres y los hombres al desarrollo socioeconómico nacional y a la construcción de una sociedad estable basada en los valores de la solidaridad nacional y la democracia;
- Eliminar las causas últimas de las diferencias existentes entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso y control de los recursos y al ejercicio de sus derechos y obligaciones;
- Tomar en consideración los tres papeles sociales que desempeña la mujer y trabajar para aminorar las limitaciones vinculadas a los mismos;
- Habilitar a la mujer en los ámbitos social, económico y político de modo que pueda ser un elemento eficaz en la construcción de la sociedad y beneficiarse al mismo tiempo de ello.

173. Cuatro han sido los ámbitos prioritarios definidos en el marco de la SNIFD: i) la participación de la mujer en la toma de decisiones; ii) la salud de las madres y de los niños; iii) la educación de las niñas y la alfabetización de las mujeres; y iv) la vida económica de las mujeres. Los objetivos y acciones que deben emprenderse en cada uno de estos cuatro ámbitos son los siguientes:

El plan de acción de la estrategia

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones propuestas</i>
Ámbito de la toma de decisiones	
Mejora de la participación en la toma de decisiones en la esfera pública	Aplicar la legislación nacional y las convenciones internacionales en materia de participación de la mujer en la toma de decisiones mediante la sensibilización y la formación; Sensibilizar, formar y adoptar medidas para integrar a las mujeres en los procesos de toma de decisiones; Incorporar el enfoque de género y su institucionalización.
Mejora de la participación en la toma de decisiones en la esfera privada	Fomentar la cohesión del sistema legal de protección de las mujeres, los niños y la familia mediante la sensibilización, la formación y la adopción de medidas; Crear mecanismos de fondos de solidaridad para las mujeres y los niños; Habilitar a la mujer en el seno de la familia
Ámbito de la salud	
Preservación de la salud en el seno de la comunidad	Mejorar el acceso y el uso doméstico del agua; Mejorar el estado nutricional de la familia y las mujeres; Promover la participación comunitaria en la mejora de las condiciones de higiene y sanitarias de la familia y de la comunidad
Mejora de la salud reproductiva mediante el enfoque basado en el ciclo de la vida	Mejorar el acceso y el uso de las prestaciones del programa nacional de maternidad sin riesgos; Mejorar el acceso y el uso de las prestaciones del programa nacional de equilibrio familiar para las parejas; Implicar a los actores fundamentales en el ámbito nacional y local en la lucha contra la violencia doméstica, las

<i>Objetivos</i>	<i>Acciones propuestas</i>
	prácticas nefastas y las ETS/SIDA
Ámbito de la educación	
Promoción de la escolarización de las niñas y reducción de las desigualdades en el ámbito educativo	Identificar y eliminar los obstáculos a la escolarización de las niñas; Incorporar la perspectiva de género; Promover una imagen positiva de la mujer y la cultura de la igualdad en los manuales escolares y en la sociedad
Reducción del analfabetismo entre las mujeres y las niñas	Mejorar de forma significativa los servicios de alfabetización destinados a las mujeres adultas; Desarrollar la educación informal para las niñas que viven en el medio periurbano y rural; Promover el papel de la mujer en la sociedad y en el desarrollo, así como dentro del programa de alfabetización.
Ámbito de la economía	
Lucha contra la pobreza entre las mujeres	Mejorar el acceso a los recursos; Reforzar las capacidades profesionales y empresariales; Informar y sensibilizar
Mejora del acceso al empleo y a la formación profesional	Mejorar el acceso a los recursos; Adoptar medidas institucionales adecuadas; Reforzar las capacidades profesionales y empresariales; Informar y sensibilizar.

Otras medidas

174. La Ley de 13 de noviembre de 2002, por la que se fija un sistema de cuota de participación de al menos el 10% de uno u otro sexo en los cargos electos y en la administración pública, ha permitido la entrada de mujeres en la Asamblea Nacional. Su número era de 7 tras las elecciones legislativas de enero de 2003 y ha aumentado a 9 en 2008.

175. En noviembre de 2008, el Presidente de la República aprobó un decreto de aplicación cuyo objetivo era lograr una representación proporcional de uno u otro sexo de al menos un 20% en los cargos superiores de la Administración estatal. Este decreto ha hecho posible que el número de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad haya aumentado desde la citada fecha en la mayoría de los departamentos ministeriales.

La implicación de la sociedad civil

176. Asimismo, debe señalarse que la Primera Dama del país, en su calidad de Presidenta de la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD), actúa de forma constante para mejorar el bienestar cotidiano de las mujeres djiboutianas.

177. La UNFD es una ONG que trabaja para promover los derechos de las mujeres de Djibouti. Su objetivo principal es luchar contra aquellos obstáculos que puedan ralentizar o frenar el progreso de las mujeres en el proceso de desarrollo del país. Sus ámbitos de intervención son numerosos: la alfabetización de niñas y mujeres, la salud de las madres y los niños y la lucha contra la pobreza, principalmente mediante la concesión de microcréditos, la enseñanza técnica y doméstica, la formación continua, las actividades generadoras de ingresos y la preparación de las niñas para su ingreso en el mercado de trabajo. Entre sus objetivos se encuentran también la promoción de la artesanía, el

desarrollo de la agricultura, la protección del medio ambiente y, por último, la lucha contra la violencia de que son víctimas las mujeres.

178. Asimismo, desde hace algunos años el entramado asociativo ha tomado decididamente el relevo de la acción gubernamental, con el apoyo de los organismos internacionales. El anuario de asociaciones y ONG elaborado en 2006 por el Ministerio de Promoción de la Mujer reveló que existen más de 700 asociaciones y ONG en el país. Aunque estas asociaciones no son exclusivamente femeninas, puede afirmarse sin temor a exagerar que están predominantemente compuestas por mujeres y que la mayoría de ellas trabajan en favor de la promoción de la mujer.

Estado de la cuestión

179. La puesta en marcha del plan de acción de la SNIFD coincidió con la de la estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) en 2002, y la encuesta por hogares centrada en los indicadores sociales, llevada a cabo el mismo año con el objetivo de evaluar la pobreza en el ámbito nacional, puso de manifiesto que la incidencia de la pobreza es mayor entre las mujeres que entre los hombres.

180. Esto significa que, a lo largo de la década 2000-2009, la lucha contra la pobreza ha constituido una de las prioridades nacionales del país, y que la aplicación de la SNIFD no ha alcanzado totalmente sus objetivos. En efecto, una evaluación de la SNIFD llevada a cabo a mitad de proceso, en enero de 2007, reveló que, aunque se habían registrado avances reales en los campos de la educación y la salud, los resultados dados a conocer en los ámbitos de la toma de decisiones y la vida económica han estado por debajo de las expectativas.

181. Dicho de otra forma, a pesar de la existencia de una voluntad política auténtica y de los esfuerzos realizados en favor del desarrollo y el progreso de las mujeres, la pobreza, la vulnerabilidad, el paro y la exclusión social siguen constituyendo una amenaza para ellas.

Artículo 4

Aceleración de la igualdad entre los hombres y las mujeres

4.1. Contenido del artículo 4

182. El artículo 4 de la Convención reconoce que, aunque las mujeres gozan de la igualdad de derecho, les resulta difícil lograr de hecho una posición de igualdad. En consecuencia, los Estados están autorizados a adoptar medidas correctivas temporales y especiales de discriminación positiva mientras la desigualdad persista. Estas medidas deben servir únicamente para acelerar la instauración de la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, pero los criterios deben ser los mismos para ambos sexos.

4.2. Las medidas temporales especiales adoptadas por Djibouti

183. El artículo primero de la Constitución de la República de Djibouti consagra la igualdad entre hombres y mujeres. En consecuencia, la igualdad es una de las preocupaciones del Gobierno, que se interesa por paliar la desigualdad entre los sexos. Con el fin de reducir paulatinamente las diferencias entre hombres y mujeres, además de las medidas apropiadas citadas más arriba, el Gobierno ha adoptado medidas especiales en favor de las mujeres en diversos ámbitos, sin que ello implique sin embargo discriminación alguna.

"... Es la voluntad de acelerar nuestro desarrollo lo que nos motiva; es la voluntad de emplear todos nuestros recursos la que nos incita a suscitar la participación activa de las mujeres en sectores de los que hace tan sólo unos años

estaban excluidas. Esta voluntad política es consecuencia de la visión que tiene nuestro Presidente del país.

"Esta integración de la mujer responde en nosotros a una doble necesidad: una mayor implicación de las mujeres se impone en efecto, en primer lugar, para lograr un mayor crecimiento económico que permita el empleo de los jóvenes y, en segundo lugar, para conservar estructuras familiares sólidas en una sociedad modernizada. Las mujeres no vienen a ocupar el lugar de nadie, sino que elevan nuestro nivel de eficacia. No abandonan el hogar familiar; garantizan una mejor compatibilidad con la vida activa. No abandonan nuestras tradiciones; eliminan los efectos perjudiciales sobre nuestros hijos e introducen las medidas que permiten mejorar la salud y la educación.

"La mujer nos permitirá conservar mejor que nadie ese vínculo entre tradición y modernidad. Estimulará las capacidades mejor de lo que podría hacerlo ningún otro. En definitiva, permitirá una selección por arriba. Los grandes esfuerzos que ha realizado el gobierno en favor de la educación y de la salud para todos resultarán más eficaces si se cuenta con la participación de mujeres competentes..."

Ámbitos de la educación, la alfabetización y la formación

184. Algunas de las medidas adoptadas para incentivar la escolarización de las niñas son la distribución de alimentos entre las familias que escolarizan a sus hijas, la redinamización de los comedores escolares y la construcción de dormitorios comunes reservados a las niñas, sobre todo en el medio rural. Además, estas medidas se han adoptado en el marco de la Iniciativa para la aplicación acelerada del plan de educación (IMOA), sostenida y apoyada por el Banco Mundial y el PMA.

185. El Ministerio de Promoción de la Mujer lleva a cabo programas de alfabetización destinados únicamente a las mujeres, con el fin de elevar la tasa de alfabetización entre las mismas. Por ejemplo, durante el período 2001-2009 fueron alfabetizadas aproximadamente 17.000 niñas y mujeres. La formación de mujeres alfabetizadoras ha permitido una mayor proximidad entre las mujeres y las formadoras y romper las barreras socioculturales que retrasan la alfabetización de las mujeres.

186. La creación del Centro de formación de mujeres de Balbala (CFFB) es una de las medidas especiales destinadas a formar prioritariamente a las niñas y mujeres de la comunidad de Balbala.

187. Otra de las medidas temporales adoptadas en favor de las niñas es la formación profesional posterior a la alfabetización de las jóvenes en el Centro de mujeres de Balbala, la Escuela Doméstica de Boulaos, la UNFD, el Centro Aicha Bogoreh y el Centro de Desarrollo Comunitario del Barrio 5. Gracias a ello, 400 jóvenes han recibido formación en cocina, costura, bordado, peluquería e informática y algunas de ellas han podido incorporarse a la vida activa.

188. Asimismo, el Ministerio de Promoción de la Mujer ha adoptado otra medida de fomento para formar a mujeres en técnicas de instalación de paneles solares en el medio rural, consistente en enviar al Barefoot College, en la India, a cinco mujeres procedentes de las regiones de Ali-Sabieh y Obock para formarse durante seis meses en el campo de la energía solar.

Ámbito de la salud

189. Para mejorar la salud de las madres y los niños que viven en un contexto de pobreza, el Gobierno ha puesto en marcha, en el marco de un programa dedicado a la salud reproductiva, una estrategia de administración sistemática de suplementos de hierro y de

asistencia gratuita con el objetivo de mejorar el estado nutricional de las mujeres embarazadas. Asimismo, las madres pueden disponer de los medicamentos esenciales, así como de anticonceptivos.

190. Por otra parte, la asistencia gratuita de la que las mujeres pueden beneficiarse durante su embarazo o tras el parto no pueden considerarse de ningún modo actos discriminatorios.

Ámbito de la economía

191. En febrero de 2000, la voluntad del Jefe del Estado en favor de la integración de las mujeres en el proceso de desarrollo del país se materializó, en concreto, en la institución de un premio denominado "Gran Premio del Jefe del Estado para la Promoción de la Mujer" que ofrece todos los años a las mujeres djiboutianas, así como a las asociaciones y ONG femeninas, la oportunidad de ganarlo concurriendo en un ámbito definido con precisión por un jurado instituido al efecto.

192. La creación del Fondo Social de Desarrollo (FSD) y la de la reciente Caja Popular de Ahorro y Crédito (CPEC) en el seno de la UNFD constituyen también medidas especiales en favor de las mujeres. Estas instituciones permiten que las mujeres tengan acceso a los microcréditos, la microfinanciación y las actividades generadoras de ingresos.

193. En la ciudad de Djibouti muchas niñas desescolarizadas o no escolarizadas permanecen desocupadas en su hogar. La iniciativa adoptada por el Ministerio de Promoción de la Mujer para formar a 50 chicas en el marco del proyecto "niñas conductoras" es asimismo una medida especial destinada a favorecer la inserción de las niñas en el tejido económico del país

En materia de lucha contra la violencia contra las mujeres

194. La creación de una célula de escucha, información y orientación (CEIO) en la sede de la UNFD e inaugurada por el Jefe del Estado en marzo de 2007 es una medida correctiva que permite ayudar y asistir a las mujeres y niñas que han sido víctimas de la violencia en los trámites administrativos y judiciales.

"Una célula de escucha para las mujeres víctimas de la violencia

"En el marco del día internacional de la mujer, el 8 de marzo de 2007, el Presidente de la República M. Ismaïl Omar Guelleh ha inaugurado en la UNFD una célula de escucha, información y orientación para niñas y mujeres víctimas de la violencia. Un equipo de voluntarios compuesto por profesionales que trabajan en diferentes sectores públicos (policía judicial, sanidad, sharia...) se encarga de la gestión y funcionamiento de esta célula. Para los responsables de la UNFD, el espíritu de esta iniciativa consiste simplemente en favorecer la reconciliación y la resolución de conflictos en el seno de la pareja. Lógicamente, las mujeres se sienten confiadas en este centro. Llegan a vencer sus miedos y su timidez simplemente porque son acogidas y escuchadas por mujeres como ellas en un entorno familiar y acogedor. No obstante, la secretaria general de la UNFD ha precisado que "este centro no es un generador de conflictos, ni un tribunal, ni una comisaría... ni un lugar en que se presione a nadie". Pronto el centro dispondrá de un línea telefónica de asistencia para que las mujeres que tienen dificultades puedan expresarse."

En el medio rural

195. La construcción por parte del Ministerio de Promoción de la Mujer de diecisiete pozos cementados junto a las viviendas y campamentos en el medio rural ha permitido

mejorar el acceso al agua y aligerar la sobrecarga de trabajo de las niñas y mujeres que viven en este medio.

196. Asimismo, el apoyo prestado a las asociaciones y cooperativas agrícolas femeninas en las regiones del interior mediante la distribución de semillas, abonos y materiales agrícolas ha permitido a las mujeres dedicarse a los trabajos agrícolas (cultivos de hortalizas y frutícolas).

197. En resumen, las medidas especiales que adopta el Gobierno permiten facilitar el acceso de las capas desfavorecidas y vulnerables (mujeres y chicas jóvenes) a las necesidades prioritarias en materia de salud, educación y protección, así como el acceso a los microcréditos, y mejorar los principales indicadores, como la tasa de mortalidad materna e infantil, la tasa de escolarización de las niñas, el acceso de las mujeres a los ingresos, la reducción de la sobrecarga de trabajo de las mujeres en el medio rural, etc.

198. De hecho, estas medidas forman parte de una iniciativa que pretende alcanzar el objetivo de desarrollo del Milenio (ODM N° 3) que aspira, en particular, a lograr la igualdad de género y la autonomía de la mujer de aquí a 2015.

Artículo 5

Modificación de las pautas de comportamiento sociocultural

5.1. Contenido del artículo 5

199. El artículo 5 reconoce que, a pesar de que las mujeres tienen garantizada la igualdad de derecho y de que se han adoptado medidas especiales para promover su igualdad de hecho, es necesario introducir modificaciones en otros ámbitos para garantizar una auténtica igualdad. Los Estados partes deben dedicar sus esfuerzos para erradicar las conductas socioculturales y los esquemas tradicionales que perpetúan los estereotipos sobre hombres y mujeres, y crear en la sociedad un marco general que favorezca la plena realización de los derechos de las mujeres.

5.2. Los papeles y estereotipos de sexo basados en el sexo en Djibouti

200. Los estereotipos a los que se enfrenta Djibouti, a pesar de haber creado y reforzado un marco legal favorable, revelan una influencia mucho mayor de la costumbre y de la tradición que de la religión.

201. Por lo que se refiere a la religión, el Islam es la religión del Estado, y su práctica ha ido en aumento. No es raro, por ejemplo, ver cada vez más chicas jóvenes y mujeres llevar el velo en los centros escolares y en los lugares de trabajo. No obstante, el Islam reconoce los mismos derechos a las mujeres que a los hombres, y la emancipación y la liberación de las mujeres pasan por el Islam. Cada vez son más las mujeres djiboutianas que estudian, trabajan, tienen una carrera profesional, adquieren bienes y participan en el mundo de los negocios.

202. Así pues, es en el ámbito de la tradición y las costumbres donde el principio de igualdad es más frágil. La concepción tradicional de la mujer le es, en general, desfavorable. Las funciones de poder y de control quedan reservadas al hombre, lo que sitúa a la mujer en una posición de inferioridad con respecto al mismo.

203. A menudo son las propias mujeres las responsables de este estado de cosas. Son ellas, en efecto, las primeras que distribuyen las tareas entre niñas y niños dentro del hogar y que privilegian a los niños en detrimento de las niñas, a quienes se educa para que puedan asumir las tareas domésticas.

204. De hecho, la familia considera la educación de los niños varones como una inversión, ya que son ellos los destinados a convertirse en los futuros cabezas de familia, mientras que la inversión en la educación de las niñas no se estima rentable. Los padres piensan que aunque la hija mantenga a su familia mientras permanezca soltera, una vez casada se ocupará del hogar. Sin embargo, esto no siempre es así.

205. Por lo que respecta a la educación familiar y al reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres de criar a sus hijos y velar por su pleno desarrollo, en la República de Djibouti sigue predominando la concepción tradicional, que atribuye estas funciones más bien a la madre. Los hombres descargan este peso sobre las mujeres. En efecto, es raro que los hombres permanezcan en casa para ocuparse de los hijos.

206. Las madres que priman la función reproductiva de la mujer prefieren a veces preparar a las niñas para su papel de futura madre y ama de casa. Esto es especialmente cierto en el medio rural, donde se enseña a las niñas desde sus primeros años a asumir las tareas domésticas y hacerse cargo del mantenimiento del hogar.

207. Además, se considera que el marido es el cabeza de familia y se relega la mujer a un papel subalterno en lo que se refiere a la toma de decisiones que afectan a la familia. La mujer no participa casi nunca en las reuniones y discusiones, que se reservan a la comunidad masculina. La sociedad de Djibouti es de tipo patriarcal.

208. Se trata, pues, de estereotipos que siguen perpetuando las ideas recibidas, en virtud de las cuales el papel de las mujeres debe limitarse al ámbito de lo privado donde, además, sería a ellas a quien correspondiese la tarea de velar por el bienestar del hogar y la familia, incluso en el caso de que se dediquen a una profesión.

209. Pero las ideas acerca del papel de las mujeres y de las jóvenes han empezado a evolucionar en el seno de la familia. La educación contribuye a que se entienda que la maternidad es una función social. Las parejas instruidas admiten que la crianza de los hijos es una responsabilidad que comparten el hombre y la mujer.

210. Sin embargo, y a pesar de que la ley relativa al Código de la Familia ha acabado con buena parte de la discriminación existente, el Estado de Djibouti está preocupado por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente anclados y arraigados acerca del papel y las funciones de hombres y mujeres en la sociedad que discriminan a estas últimas.

211. Aunque se han realizado esfuerzos considerables en materia de información y sensibilización en el medio urbano, en el entorno rural las mujeres tienen aún dificultades para liberarse del peso de las representaciones sociales. Esto explica que aún persistan bolsas de conservadurismo alimentadas por la tradición.

212. En consecuencia, Djibouti se esfuerza, por un lado, por acabar con estas formas tradicionales de comportamiento que perpetúan los papeles estereotipados de hombres y mujeres y, por otro, por crear un marco global favorable a la plena realización de los derechos de las mujeres.

213. En 2002, y en el marco de la SNIFD, se inició un proyecto de "Valorización de la imagen de la mujer".

214. Además, en el CRIPEN, los autores de manuales se ocupan de eliminar los estereotipos negativos transmitidos sobre las niñas y las mujeres, de conformidad con la Ley de orientación del sistema educativo djiboutiano del año 2000 (artículo 9), que dispone claramente que los nuevos planes de estudio y los materiales educativos deben desarrollar conceptos y contenidos centrados en la educación para la ciudadanía y el espíritu de solidaridad, justicia, tolerancia y paz. Asimismo, los realizadores de los programas

audiovisuales de la radiotelevisión escolar educativa producen documentales que ofrecen una imagen positiva de las niñas djiboutianas.

215. Ésta es la razón por la que en su plan de acción trienal (2010-2012) el Ministerio de Promoción de la Mujer prevé un programa completo para reforzar la valorización de la imagen de la mujer djiboutiana.

216. Este programa tiene por objetivo: i) mejorar los conocimientos de hombres y mujeres sobre el estado de derecho; ii) fortalecer las capacidades de las ONG para sensibilizar a las comunidades de cara a la ciudadanía y la vida pública; iii) organizar charlas y debates en la ciudad de Djibouti y en las regiones del interior del país con el objetivo de cambiar aquellas actitudes y comportamientos de hombres y mujeres contrarios a la promoción de la mujer; iv) poner en marcha un amplio programa de comunicación en materia de género en colaboración con diversos participantes (religiosos, sociólogos, educadores, poetas tradicionales, sabios populares, etc.); v) analizar el contenido de los manuales escolares y de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión), así como de la cultura popular (cuentos, cantos, proverbios) con el fin de identificar los estereotipos y representaciones que transmiten sobre las mujeres.

Artículo 6

Supresión de la explotación de las mujeres

6.1. Contenido del artículo 6

217. El artículo 6 invita encarecidamente a los Estados partes a adoptar todas las medidas apropiadas para luchar contra la trata de mujeres y la explotación a través de la prostitución. Para ello es indispensable que los Estados partes estudien las condiciones que se hallan en el origen de la prostitución, adopten las medidas correspondientes y puedan ofrecer soluciones alternativas.

6.2- La lucha contra la explotación de las mujeres en Djibouti

218. La República de Djibouti es Parte en la mayoría de los instrumentos internacionales para la protección de las mujeres y los niños y para la lucha contra la trata y la explotación de seres humanos.

219. No obstante, es útil recordar que, en el curso de los últimos veinte años, los países del Cuerno de África han conocido una inestabilidad política sin precedentes, con numerosos desplazamientos de población.

220. La República de Djibouti, uno de los países más estables de la región, ha tenido en consecuencia que hacer frente a la entrada de refugiados y personas desplazadas cuya supervivencia cotidiana era necesario garantizar. En este contexto particular, caracterizado por la promiscuidad entre hombres y mujeres ociosos, la prostitución se ha extendido entre la población femenina, a pesar de estar formalmente prohibida.

Protección de las mujeres contra todas las formas de explotación

221. El compromiso del Gobierno de Djibouti con la protección de las mujeres frente a las prácticas inmorales se refleja en diversos textos, entre ellos las leyes penales que prohíben todas las formas de explotación de las mujeres.

222. El Código Penal de Djibouti, vigente desde 1995, dedica los artículos 394 a 400 al proxenetismo y delitos asimilados al mismo. El artículo 394 define el proxenetismo como el hecho de: i) ayudar, asistir o proteger la prostitución ajena; ii) obtener beneficio de la prostitución ajena, compartir los rendimientos o percibir un pago de una persona que se

dedica a ejercer la prostitución de forma habitual; iii) arrastrar, embaucar o persuadir a una persona para que ejerza la prostitución, o ejercer sobre ella una presión a fin de que se prostituya o siga haciéndolo.

223. El autor de un acto semejante es castigado con una pena de diez años de prisión y multa de 25.000.000 francos de Djibouti. Esta pena se agrava cuando el delito se comete a través de una banda organizada o medien actos de barbarie. En este supuesto, la sanción penal es de veinte años de reclusión criminal y multa de 50.000.000 francos de Djibouti.

224. Aunque la prostitución no esté prohibida en los mismos términos establecidos en la Convención, el Comité ha destacado claramente la necesidad de proteger a las prostitutas y garantizarles la igualdad de reconocimiento, ejercicio y disfrute de los derechos humanos.

225. Asimismo, la prostitución aparece tipificada como delito en el párrafo 10 del artículo R 5 del Código Penal. Es constitutiva de una infracción de quinto grado. Está penada de forma menos severa que el proxenetismo, con una multa de 50.000 francos de Djibouti y un mes de prisión.

226. Además de los supuestos de violencia ejercida sobre una mujer que comportan una MGF (artículo 333 del Código Penal), también se castigan las agresiones sexuales (la violación y otras agresiones sexuales cometidas haciendo uso de la violencia, la coacción o la sorpresa, así como el exhibicionismo sexual impuesto a un tercero en un lugar expuesto al público / artículos 343 a 352 del Código Penal), bien con pena de reclusión criminal, bien con pena de cárcel y multa.

Lucha contra la violencia basada en el género

227. Los casos de violencia y agresiones sexuales contra menores se registran de forma regular. Por ejemplo, durante el período transcurrido entre abril de 2000 y febrero de 2003, se contabilizaron 99 casos de violencia, de los cuales 48 correspondía a violaciones de adolescentes de entre 11 y 19 años de edad, 36 a violaciones de mujeres de más de 20 años y 15 a violaciones de niñas menores de 5 años.

228. Consciente de la violencia de que son víctimas las mujeres, la República de Djibouti organizó en diciembre de 1998 las primeras asambleas nacionales sobre la violencia basada en el género (VBG), cuyas recomendaciones fueron las siguientes:

A corto plazo

- *En el plano jurídico:* i) adoptar una nueva redacción para el artículo 333 del Código Penal que incorpore una definición de la mutilación genital femenina; ii) modificar el artículo 7 del Código de Procedimiento Penal, reduciendo de cinco a dos años el plazo previsto en el artículo y limitando el consentimiento del titular de la patria potestad o del representante legal de la víctima menor de edad a las agresiones sexuales cometidas por un tercero; iii) legalizar el aborto en caso de violación; iv) incorporar al Código de la familia una disposición relativa al contrato de matrimonio.
- *En el plano estructural:* i) establecer un observatorio nacional sobre la violencia con ramas regionales; ii) crear una herramienta estadística; iii) reforzar las capacidades de la célula de escucha, información y orientación mediante la contratación de dos psicólogos y un(a) jurista; iv) crear puestos de consejeros matrimoniales.
- *En el plano mediático:* i) elaborar y difundir periódicamente anuncios educativos sobre la violencia; ii) crear un premio anual para recompensar a un hombre o a una asociación masculina por su actuación en el ámbito de la lucha contra la violencia basada en el género; iii) elaborar una estrategia de comunicación.

A medio plazo

- *En el plano estructural:* i) crear un centro de acogida y alojamiento para las mujeres y los niños víctimas de violencia; ii) crear un centro de escucha, información y cuidados para atender a aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia; iii) reforzar las capacidades de la célula de escucha, información y orientación mediante la contratación de un(a) médico generalista; iii) crear, en el seno de la célula de escucha, información y orientación, una oficina de acompañamiento para las víctimas de la violencia; iv) reforzar las capacidades de las demás células de escucha; v) crear en todas las comunas o regiones una delegación de la célula de escucha, información y orientación; vi) reforzar las capacidades de los comités de barrio.
- *En el plano sanitario:* i) encontrar, junto con el Ministerio de Salud, una solución a la negativa de los médicos a ejecutar los requerimientos presentados a persona cualificada por los oficiales de la policía judicial; ii) hacer gratuito el acceso a los servicios de urgencia para las personas víctimas de violencia.
- *En el plano mediático:* divulgar los textos legales relativos a la violencia basada en el género.
- *En el plano escolar:* incorporar a los manuales escolares un módulo sobre la violencia basada en el género.

(Fuente: Informe sintético de las asambleas nacionales sobre la VBG – Ministerio de Promoción de la Mujer – 2008)

229. Durante los últimos tres años, el Ministerio de Promoción de la Mujer, en colaboración con la UNFD y la sociedad civil y con el apoyo del FNUAP, ha organizado diversos talleres de sensibilización y de reforzamiento de las capacidades de la sociedad civil y de los implicados en este ámbito.

230. Además, el Ministerio de Promoción de la Mujer, en el marco de su plan trienal 2010-2012 y basándose en las recomendaciones formuladas por las asambleas nacionales sobre la VBG, va a desplegar todo un programa de lucha contra la VBG. El objetivo esencial de este programa es reforzar la capacidad de las instituciones públicas y de la sociedad civil en la lucha contra la VBG. En concreto, los objetivos son: elaborar una estrategia nacional de lucha contra la VBG que englobe la estrategia nacional para el abandono de todas las formas de escisión (SNAE); ii) poner en marcha un sistema de seguimiento y evaluación de la VBG; iii) sensibilizar y hacer una defensa de la lucha contra la VBG y su prevención; iv) poner en funcionamiento la estrategia nacional de lucha contra la VBG.

La lucha contra la trata de seres humanos

231. La Ley N° 210/AN/07/5° L, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, fue votada y promulgada el 27 de diciembre de 2007.

232. El artículo primero de esta ley define al ser humano como toda persona susceptible de ser víctima de trata en razón de una vulnerabilidad asociada a su edad (niño menor de 18 años de edad), su sexo (mujer) o su estado físico y/o mental (discapacitado).

233. El artículo 2 de la ley define la trata de seres humanos como "el proceso mediante el cual una persona reclutada o raptada, trasladada, transferida, alojada o acogida dentro o fuera del territorio nacional por una o varias personas físicas o jurídicas mediante amenazas u otras formas de coacción, fraude, engaño, corrupción o abuso de autoridad con fines de explotación".

234. La originalidad de esta ley se basa en varios aspectos. El Gobierno se compromete a llevar a cabo una política activa de prevención de la trata de personas, especialmente a través de la puesta en marcha o el mantenimiento de programas de "investigación, campañas de información, sensibilización y educación, e iniciativas sociales, económicas y de formación, destinados en particular a las personas vulnerables a la trata y a las personas afectadas por la trata de seres humanos" (artículo 16); a adoptar las medidas legislativas y de otro tipo necesarias para asistir a las víctimas en su recuperación física, psicológica y social; y a promover la cooperación internacional para luchar contra la trata de personas.

235. Toda persona que se dedique a la trata de seres humanos es condenada a una pena de prisión de dos a cinco años y una multa de 500.000 o 1.000.000 francos de Djibouti, o a sólo una de estas dos penas.

236. Las leyes penales de Djibouti sancionan todas las formas de explotación de las mujeres y éstas aparecen recogidas en los textos legales nacionales.

237. A pesar del arsenal jurídico nacional, existen diversos factores que dificultan la erradicación de la explotación de las mujeres, entre otros la presencia de refugiadas, la pobreza, el paro juvenil, la abdicación de la responsabilidad parental y la falta de estructuras para la asistencia o la reinserción de las prostitutas.

238. Consciente del hecho de que las prostitutas son personas vulnerables y se encuentran a menudo bajo la influencia de proxenetas, Djibouti debe ofrecer a estas mujeres en situación de vulnerabilidad soluciones alternativas en el marco de programas de reinserción, de formación a través de cursos laborales y de información sobre los empleos.

239. Sabedor también de que las violaciones o la violencia ejercida contra las prostitutas rara vez son objeto de denuncia, probablemente a causa de las normas y valores sociales, Djibouti debe asimismo dotarse de medios adecuados para no dejarlas en situación de abandono.

240. Para poder cumplir con sus obligaciones, el Estado djiboutiano debe pues aplicar debida y eficazmente las sanciones penales previstas en caso de comisión de los citados delitos.

Artículo 7

Igualdad en la vida política y pública en el plano nacional

7.1. Contenido del artículo 7

241. El artículo 7 invita a los Estados partes a adoptar dos tipos de medidas para que las mujeres puedan participar en la vida política y pública en condiciones de igualdad con los hombres. En primer lugar, deben ampliar los derechos que garantiza el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y garantizar el derecho de voto de las mujeres en todas las elecciones y referendos públicos. Y, en segundo lugar, deben garantizar a las mujeres el derecho a ser elegidas para cargos públicos y a ocupar puestos en el gobierno.

7.2. La mujer djiboutiana en la vida política y pública

242. Así pues, existe, en lo que se refiere al ejercicio del derecho de voto, una perfecta identidad entre los principios recogidos en la Convención y la Constitución de Djibouti. En efecto, la Constitución no hace distinción alguna entre hombres y mujeres, ya se trate de su capacidad para ser elector o para ser elegible. Las condiciones para ser elector y elegible son idénticas para ambos sexos.

243. El artículo 5 de la Constitución dispone, en efecto, que "todos los ciudadanos djiboutianos mayores de edad, de ambos sexos, que disfruten de sus derechos civiles y políticos, son electores en las condiciones que determine la ley".

244. La Constitución reconoce asimismo la igualdad entre los sexos y los derechos fundamentales de la mujer. La ley de diciembre de 1981, relativa a las elecciones parlamentarias, dispone que "son elegibles los ciudadanos de la República de los dos sexos, mayores de 23 años".

245. El resumen de las mujeres electas de la Asamblea Nacional y sus cargos prueban, por lo tanto, que el papel político de las mujeres dista de ser ficticio.

246. La participación de las mujeres djiboutianas en la vida política y pública viene marcada por la cultura y la tradición. Tal y como señaló el Jefe del Estado en marzo de 2000, "en el ámbito político, las mujeres ya han demostrado que podían ser el elemento más activo en la lucha emprendida por la dignidad y el respeto del pueblo de Djibouti. Nadie puede olvidar el papel que desempeñaron las mujeres en la adquisición de nuestra independencia".

En el ámbito del poder ejecutivo

247. Tal y como se ha señalado más arriba, la participación de las mujeres en el poder ejecutivo es reciente, y una consecuencia de la implicación del Presidente de la República quien, en mayo de 1999, nombró por primera vez ministra a una mujer, confiándole la cartera de Ministra delegada ante el Primer Ministro, encargada de la Promoción de la Mujer, el Bienestar de la Familia y los Asuntos Sociales, y en marzo de 2008 a una segunda mujer al frente del Ministerio de Juventud, Deporte, Ocio y Turismo.

248. Desde la remodelación ministerial de marzo de 2008, dos de los departamentos ministeriales con plenas competencias, de los 20 que integran el Gobierno, han sido confiados a mujeres.

249. Asimismo, debe señalarse que varias mujeres han sido nombradas consejeras del Presidente de la República.

250. La evolución observada en el ámbito del poder ejecutivo es mucho más cualitativa que cuantitativa. No obstante, esta evolución es alentadora, a pesar de que pueda constatar que queda aún un largo camino por recorrer para promover una mayor paridad tanto en el ejercicio de las responsabilidades gubernamentales como en la naturaleza de los cargos ocupados.

En el ámbito del poder legislativo

251. La Ley N° 192/AN/02/4° L de 13 de noviembre de 2002, por la que se fija un sistema de cuota para los cargos electos y la Administración del Estado ha despertado reticencias sobre la entrada de las mujeres en la vida política.

252. El artículo 2 de esta ley estipula que, en las elecciones legislativas, "los partidos políticos que presenten listas de candidatos deben incluir en su lista una proporción de personas de uno y otro sexo equivalente a al menos un 10% de los escaños que deben ocuparse". Esta ley ha permitido la entrada de siete mujeres en la Asamblea Nacional tras las elecciones legislativas de enero de 2003. En 2008, este número ha aumentado a nueve.

253. Así, las mujeres, que en la legislatura de 2003 representaban sólo un 10% del conjunto de los diputados, constituyen desde la legislatura de 2008 un 14% de los electos, es decir, 9 del total de 65 diputados.

Resumen de las mujeres electas de la Asamblea Nacional y sus cargos

<i>Órgano</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Asamblea Nacional	65	56	9	14
Oficina de la Asamblea Nacional	5	4	1	20
Presidencia de las comisiones permanentes	6	4	2	33,33
Vicepresidencia de las comisiones permanentes	6	6	0	0
Presidencia de las comisiones especiales	3	3	0	0
Vicepresidencia de las comisiones especiales	3	1	2	66,66
Secretaría de las comisiones permanentes y especiales	9	6	3	33,33

254. La Oficina de la Asamblea cuenta con cinco miembros, incluida una mujer en el cargo de secretaria-administradora, responsable de las finanzas de la Asamblea y de la elaboración y ejecución de su presupuesto.

255. En las comisiones permanentes hay seis mujeres y dos de ellas, la Comisión sobre producción e intercambios y la Comisión para el desarrollo social y la protección del medio ambiente, están presididas por mujeres.

256. El resumen de las mujeres electas de la Asamblea Nacional y sus cargos prueba por tanto que el papel político de las mujeres en la República de Djibouti dista mucho de ser ficticio.

En el ámbito del poder judicial

257. La situación evoluciona favorablemente en el ámbito judicial. El Ministerio de Justicia es, junto con la magistratura, el de mayor representación femenina.

258. Cabe observar, para empezar, que la presidencia del Tribunal Supremo recae en una mujer. Así pues, hay una mujer al frente de la más alta jurisdicción de la República de Djibouti.

259. Este cargo tiene una importancia fundamental ya que, en virtud del artículo 29 de la Constitución, si queda vacante la presidencia de la República por cualquier motivo o si el Consejo Constitucional declara, a instancias del Primer Ministro o del Presidente de la Asamblea Nacional, la incapacidad permanente del Presidente, pasa a ocupar provisionalmente la jefatura del Estado el Presidente del Tribunal Supremo, que no puede presentarse a la elección presidencial mientras ostente el cargo.

260. De este modo, si queda vacante la Presidencia de la República, debe gobernar el país el Presidente del Tribunal Supremo (TS), que actualmente es una mujer.

261. También el Tribunal de Primera Instancia (TPI) y el Tribunal de Apelaciones (TA) están presididos por mujeres.

262. Tres de los once jueces del Tribunal de derechos de la persona (TDP) son mujeres, cuyos nombramientos enardecieron en su momento a los sectores conservadores.

263. Las mujeres están bien representadas en los diversos organismos judiciales y en algunos casos, como el Tribunal de Primera Instancia, son mayoría.

Cuadro estadístico sobre los cargos de los magistrados

<i>Personal</i>	<i>Gabinete del ministro</i>	<i>TPI</i>	<i>TA</i>	<i>TS</i>	<i>CCDB</i>	<i>TDP</i>
Total	14	21	17	7	16	9
Hombres	12	11	11	3	11	7
Mujeres	2	10	6	4	5	2
Disparidad	2/14	10/21	6/17	4/7	5/16	2/9

264. Dos de los siete miembros del Consejo Constitucional también son mujeres; al igual que cuatro de los diez miembros del Consejo Superior de la Magistratura. Desde enero de 2008, el Colegio de abogados de Djibouti está dirigido por una mujer.

En el ámbito del poder descentralizado: las asambleas regionales y locales.

265. La República de Djibouti consta de cinco regiones administrativas: Tadjourah, Obock, Ali-Sabieh, Dikhil y Arta. La capital, Djibouti, goza de un estatuto particular; está dividida en tres comunas: Ras-Dika, Boulaos y Balbala.

266. La Ley N° 174/AN/02 4° L relativa a la descentralización y el estatuto de las regiones dispone, en su artículo 16: "Podrá ser elegido diputado de la Asamblea Nacional todo ciudadano djiboutiano que haya cumplido los 23 años de edad el día de las elecciones y goce de sus derechos civiles y políticos".

267. Las primeras elecciones regionales y locales se celebraron en 2006. En las elecciones regionales y comunales de ese año, resultaron elegidas trece concejales municipales y diez diputadas regionales. Hay cinco mujeres entre los 34 concejales del Consejo Municipal de la ciudad de Djibouti.

Resumen de los miembros de los Consejos regionales.

<i>Regiones</i>	<i>Número de representantes electos</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Ali-Sabieh	20	18	2	10
Arta	9	8	1	11,1
Dikhil	33	30	3	6,25
Obock	16	15	1	6
Tadjourah	22	19	3	13,6
Total	99	90	9	9

268. Sin embargo, a escala regional se observa que pese a la movilización de las mujeres no se ha respetado el principio de las cuotas mínimas en las elecciones regionales y comunales. Destaca la escasa representación de las mujeres en las regiones de Dikhil y Obock, donde no se ha respetado la cuota mínima del 10% establecida en virtud de la Ley de 2002.

269. Esta situación aún no ha sido penada, ya que todavía no se han fijado sanciones para ese tipo de incumplimientos.

270. En la comuna de Ras Dika de Djibouti, una mujer encabezó una lista electoral, que obtuvo tres de los cuatro escaños posibles de la circunscripción. Es la presidenta de esta

comuna y miembro *de facto* del consejo municipal de la ciudad de Djibouti, al igual que sus compañeras de las comunas de Balbala y Boulaos.

Cuadro estadístico sobre los miembros de los consejos municipales

<i>Comunas</i>	<i>Número de escaños</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>
Balbala	30	26	4	10,34
Boulaos	68	63	5	9,9
Ras-Dika	4	3	1	25
Total	103	92	11	10,67

271. Debe señalarse que en las elecciones regionales y comunales de 2006 se instituyó cierto grado de proporcionalidad en la representación y que, aunque la ley obligaba a los partidos políticos a incorporar al menos a un 10% de mujeres en sus listas, nada garantizaba que las mujeres efectivamente elegidas en cada región o comuna alcanzaran el citado mínimo.

272. El reconocimiento efectivo de estos derechos políticos de las mujeres les brinda por tanto la oportunidad de llegar al poder.

En el ámbito de la función pública

273. En la administración pública, pese a un marco jurídico y una voluntad política favorables a una participación igualitaria, las mujeres estuvieron infrarrepresentadas en los cargos de responsabilidad hasta 2002. Representaban en torno al 20% del total y apenas un 9% de la categoría de altos cargos del Estado (categoría A).

274. Sin embargo, con la promulgación de la Ley relativa al sistema de cuota en 2002 y del correspondiente decreto de aplicación en 2008, que elevó la cuota reservada a cada sexo a un mínimo del 20% de los altos cargos públicos, el número de mujeres ha empezado a aumentar en esta categoría de la función pública.

Cuadro comparativo del personal en la función pública (los funcionarios)

<i>Ministerio</i>	<i>2006</i>		<i>2008</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Ministerio de Asuntos Religiosos y bienes wakf		–	10	3
Ministerio de Relaciones Exteriores	–	–	110	52
Presidencia	–	–	134	73
Ministerio de Agricultura	246	27	226	27
Ministerio de Comunicación y Cultura	–	–	51	21
Ministerio de Defensa	–	–	58	39
Ministerio de Economía y Finanzas	503	198	516	206
Ministerio de Educación Nacional		–	3.380	1.261
Ministerio del Trabajo y de la Solidaridad Nacional	–	–	101	47
Ministerio de Energía	99	51	12	5
Ministerio de Equipamiento	–	–	119	19
Ministerio de Vivienda	–	–	111	44
Ministerio del Interior y de la Descentralización	560	55	561	110

<i>Ministerio</i>	<i>2006</i>		<i>2008</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Ministerio de Juventud y Deporte	59	18	77	34
Ministerio de Justicia	–	–	217	93
Oficina del Primer Ministro	–	–	33	23
Ministerio de Promoción de la Mujer	–	–	11	22
Ministerio de Salud	533	384	813	528
Ministerio de Comercio e Industria	40	14	41	19

275. Este cuadro revela que las mujeres superan en número a los hombres únicamente en el Ministerio de Promoción de la Mujer. En efecto, las mujeres representan el 66,66% del personal de dicho ministerio, frente a un 33,33% de hombres, y la mayoría de ellas ocupan cargos de responsabilidad.

276. Tras una auditoría organizativa llevada a cabo en abril de 2008, el Gobierno reestructuró el Ministerio de Promoción de la Mujer.

277. De este modo, la Secretaría General del Ministerio, así como dos de las tres Direcciones (la de promoción de las cuestiones de género y la de asuntos sociales y bienestar familiar) están en manos de mujeres; la Dirección de estudios y planificación está dirigida por un hombre. Por otro lado, en junio de 2008 se inauguraron cinco oficinas regionales de género. Tres de sus cinco responsables son mujeres.

278. Cabe señalar, sin embargo, que al asignar los cargos clave a hombres (asesoría técnica, dirección y jefatura de servicios), el Ministerio de la Promoción de la mujer intenta implicar a los empleados de sexo masculino en la lucha por una mejor integración de las mujeres djiboutianas en el proceso de desarrollo.

279. Habría que superar por tanto las representaciones estereotipadas, especialmente habida cuenta de que la Plataforma de Acción de Beijing señala y destaca expresamente que: "las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden resolverse trabajando de consuno y en asociación con los hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad de género en todo el mundo."

En el plano de los medios de comunicación

280. Se han logrado progresos notables en el ámbito de los medios de comunicación. Para el puesto de redactor jefe de la Radio y Televisión de Djibouti (RTD) se ha nombrado a una mujer. Asimismo, el número de mujeres periodistas está aumentando.

281. Las mujeres ganan cada vez mayor visibilidad en la televisión. Hay cada vez más presentadoras de noticieros televisivos en los diversos idiomas. Esta presencia femenina es muy importante, ya que la televisión es el medio de comunicación de mayor audiencia en los centros urbanos.

282. Los medios de comunicación también desempeñan un papel importante transmitiendo una imagen positiva de la mujer, verdadero vector de desarrollo en la sociedad.

En el plano de la vida comunitaria y asociativa

283. En el sector comunitario y asociativo, las mujeres desempeñan un papel muy activo. Participan, especialmente, en los ámbitos relacionados con la promoción económica y

social de la mujer, la familia o los grupos vulnerables, sobre todo en el marco de la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD).

En el plano del sector privado

284. En el sector privado, la evolución parece asimismo favorable a las mujeres y refleja un cambio de mentalidad. Aunque no se dispone de cifras oficiales, el número de mujeres empresarias y ejecutivas es cada vez mayor. Una mujer ostenta actualmente la presidencia de la Asociación de Empresas Privadas de Djibouti.

Estado de la cuestión

285. El artículo 1 de la Constitución de Djibouti ha instaurado la igualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos civiles y políticos pero, pese a la evolución política, no había diputadas en la Asamblea Nacional. En efecto, hasta el año 2002 las mujeres representaban el 42,8% del electorado pero no tenían presencia parlamentaria.

286. Desde la aprobación de la ley relativa al sistema de cuota de participación, las mujeres han experimentado un avance incuestionable y ocupan funciones o cargos de responsabilidad considerados hasta hace poco tiempo como exclusivos de los hombres. Por ejemplo, con 9 mujeres diputadas y 23 representantes regionales y comunales, incluida una presidenta de comuna, las mujeres conquistan sin complejos territorios que hasta ahora habían quedado reservados a los hombres.

Evolución de las mujeres en la vida política y pública

<i>Títulos/Funciones / Mujeres</i>	<i>1999</i>	<i>2009</i>
Ministras	1	2
Diputadas	0	9
Concejales municipales	0	14
Diputadas regionales	0	7
Presidentas de Comuna	0	1
Secretarías generales	0	2
Asesoras técnicas	0	5
Directoras	1	23
Ingenieras	0	4
Juezas	8	29
Oficiales de las Fuerzas Armadas	0	2

(Fuente: Ministerio de Promoción de la Mujer – octubre de 2009)

287. Sin embargo, persisten ciertas desigualdades y disparidades en el ámbito de la participación de la mujer en la vida política y pública del país.

Artículo 8

Igualdad en la vida política y pública en el plano internacional

8.1. Contenido del artículo 8

288. El artículo 8 menciona las importantes orientaciones políticas, jurídicas y sociales concebidas y reforzadas en el plano internacional y señala que la representación de la mujer en condiciones de igualdad en el plano internacional dista de haberse realizado. El Comité pide pues a los Estados partes que recurran a medidas especiales de carácter temporal –

medidas concretas y de discriminación positiva- previstas en el artículo 4 de la Convención. Los Estados también deben ejercer su influencia en las organizaciones internacionales para asegurar una representación de la mujer en número suficiente y en condiciones de igualdad.

8.2 Participación de la mujer djiboutiana en el plano internacional

289. No existe ninguna disposición legal en Djibouti que prohíba a las mujeres representar al Gobierno en el plano internacional o participar en las organizaciones internacionales.

290. Las mujeres participan en un número creciente de reuniones internacionales y en ocasiones incluso son jefas de delegación, de modo que ejercen funciones de representación internacional de su país. Pese a haberse reforzado las disposiciones legales, gracias a la ley que instaura el sistema de cuota en los cargos electos de la administración del Estado, ninguna mujer ocupa, por ejemplo, el cargo de embajador. Sin embargo, cinco asesoras trabajan en diversas embajadas del país.

Representación de las mujeres en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional

291. Creado en 1977, año de la independencia del país, el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional ha visto crecer progresivamente el número de mujeres que trabajan en él, que en 2009 pasó de 3 a 48, sobre un total de 152, lo que representa un porcentaje de 31,58% mujeres, funcionarias o contratadas, en el Ministerio.

Personal del Estado (funcionarios o contratadas) desglosado por sexo

<i>Sexo</i>	<i>Personal</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	104	68,42
Mujeres	48	31,58
Total	152	100

292. Pese a la disparidad inicial, la situación se ha ido reconduciendo poco a poco gracias a la contratación de mujeres en todos los ámbitos. Cada vez hay más mujeres con títulos universitarios.

Cargos directivos desglosados por sexo

<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Administrador civil (categoría A1)	30	11	41
Empleados administrativos (categoría A2)	11	8	19

293. Las mujeres de la categoría A1, nivel más alto de la administración djiboutiana, pasaron de 0 en el momento de la independencia a 11 administradoras civiles en 2009. Hoy en día, tres de las ocho Direcciones están en manos de mujeres y 8 de los 13 subdirectores son mujeres. Las mujeres funcionarias o contratadas también están representadas en la categoría A2.

294. El Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional es uno de los ministerios que reserva un importante papel a las mujeres en la toma de decisiones.

Representación de las mujeres en el plano internacional

295. En cambio, la presencia de las mujeres djiboutianas en las organizaciones regionales e internacionales es marginal. Por ejemplo, siguen sin estar representadas en instancias como la ONU, el FMI, etc. Sin embargo, están presentes en las oficinas abiertas en Djibouti por el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), entre otros.

296. Sin embargo, cada vez hay más mujeres djiboutianas de diversas especialidades que participan junto a los hombres en las conferencias internacionales, como las conferencias mundiales celebradas sobre mujeres, población, desarrollo, salud, vivienda, medio ambiente, etc. Encabezan o nutren delegaciones, en pie de igualdad con los hombres, y en función de sus atribuciones. En su mayoría, proceden del sector público, pero si es necesario pueden provenir del sector asociativo (ONG y asociaciones) o del sector privado.

297. Una ministra encabezó la delegación designada en 2008 para presentar en Ginebra el informe de Djibouti sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

298. Cabe señalar que un número creciente de mujeres con títulos universitarios y experiencia profesional en el plano nacional está en condiciones de representar al Gobierno en el ámbito internacional.

299. Obsérvese asimismo que en el seminario de reflexión sobre la acción gubernamental celebrado en el Palacio del Pueblo en mayo de 2009, los participantes pidieron a los miembros del Gobierno que favorecieran la presencia de mujeres a escala regional e internacional. Reclamaron por ejemplo a una embajadora, es decir, el nombramiento de una mujer al frente de una embajada en el extranjero.

300. Es evidente, por tanto, que Djibouti tomará medidas para remediar la escasa representación de las mujeres en el plano internacional.

Artículo 9

Igualdad en la legislación sobre nacionalidad

9.1. Contenido del artículo 9

301. El término nacionalidad que figura en el artículo 9 debe interpretarse como ciudadanía. Buen número de derechos humanos, en particular los derechos políticos, dimana directamente de la ciudadanía. El artículo 9 establece dos obligaciones fundamentales: i) los Estados partes deben garantizar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad; ii) los Estados partes deben hacer extensivos a la mujer los mismos derechos del hombre en relación con la nacionalidad de sus hijos.

9.2. El Código de la Nacionalidad de Djibouti

302. Debe recordarse que la primera ley relativa al Código de la nacionalidad se regía por la Ley N° 200 del 24 de octubre de 1981. Esta ley establecía que todo ciudadano del Territorio que tuviera nacionalidad francesa el 27 de junio de 1977, día de la independencia, debía ser reconocido como nacional y recibir la nacionalidad djiboutiana de forma automática y sin necesidad de trámite alguno.

303. Este Código de la Nacionalidad fue adoptado cuatro años después de la independencia del país y el poder legislativo djiboutiano no estableció distinciones entre hombres y mujeres.

304. Las disposiciones de la ley de 1981 no menoscababan la igualdad de hombres y mujeres en relación con el derecho a la nacionalidad. Las mujeres tenían el mismo derecho que los hombres a transmitir la nacionalidad.

305. La mujer recibió los mismos derechos que el hombre en lo tocante a la nacionalidad de los hijos. Sean legítimos o naturales, los hijos adquieren automáticamente la nacionalidad de su madre cuando ésta es djiboutiana.

306. En efecto, el artículo 8 del Código de la Nacionalidad establece que "es djiboutiano todo hijo legítimo o natural de padre y madre djiboutianos."

307. El artículo 9, más ambicioso, dispone que "todo niño nacido en la República de Djibouti de padres desconocidos es djiboutiano. También es djiboutiano todo niño nacido en la República de Djibouti de madre de djiboutiana y padre desconocido". Así pues, en virtud de este artículo, la madre transmite la nacionalidad aun en el caso de que se desconozca la identidad del padre.

308. Otra norma jurídica de 2004, la Ley N° 79/AN/04/5° L relativa al Código de la Nacionalidad djiboutiana, ha subrayado todavía más la igualdad de género en el ámbito de la nacionalidad.

309. Los artículos 4 y 5 del Código de la Nacionalidad de 2004 consolidan el derecho de las mujeres a transmitir la nacionalidad a sus hijos en la República Djibouti.

310. Tampoco se admite distinción alguna entre hombres y mujeres en relación con la transmisión de la nacionalidad al contraer matrimonio.

311. En efecto, en caso de matrimonio con una persona de nacionalidad extranjera, el artículo 12 del Código establece que "la persona extranjera que contraiga matrimonio con un/una cónyuge de nacionalidad djiboutiana no podrá solicitar la nacionalidad del país antes de que transcurran diez años de convivencia. Este artículo no establece ninguna distinción entre hombres y mujeres".

312. La República de Djibouti reconoce a la mujer los mismos derechos que al hombre en materia de adquisición, cambio y conservación de la nacionalidad, así como de transmisión de la nacionalidad a sus hijos.

Artículo 10

Igualdad en la educación

10.1. Contenido del artículo 10

313. Las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud del artículo 10 de la Convención son de tres tipos: i) igualdad de acceso, que exige garantías concretas y eficaces para que las alumnas tengan acceso a los mismos programas de estudios y otras oportunidades educativas y de obtención de becas que los alumnos; ii) eliminación de los estereotipos masculinos y femeninos tanto en la educación como a través de ella; y iii) eliminación del desnivel educativo entre el hombre y la mujer.

La reforma del sistema educativo de Djibouti

314. En la República de Djibouti, el derecho a la educación queda consagrado en el artículo 4 de la Ley n° 96/AN/00/4° L, relativa al sistema educativo del país. Esta ley, promulgada después de que la Asamblea General de la Educación (EGE) de 1999 formulara sus recomendaciones, reconoce el derecho a la educación de todos los niños sin discriminación alguna y garantiza un ciclo básico de enseñanza obligatoria y gratuita de

nueve años para todos los niños de entre 6 y 16 años de edad, con la excepción de la enseñanza preescolar, que conserva su carácter facultativo.

315. La reforma del sistema educativo, que hace hincapié en el acceso, la igualdad y la equidad, ha traído consigo, tras la promulgación de la ley, un aumento sin precedentes del número de niños escolarizados, reflejado en las tasas brutas de escolarización desde la enseñanza primaria hasta la enseñanza superior.

La enseñanza preescolar

316. La enseñanza preescolar es facultativa. En Djibouti, forma parte del sector privado, aunque dada su importancia para el desarrollo del niño, se están creando clases en las escuelas públicas.

En la Ley n° 96/AN/agosto de 2000 relativa al sistema educativo de Djibouti (extracto) se establece:

- La escolarización obligatoria de todos los niños de edades comprendidas entre 6 y 16 años;
- La incorporación de un modelo educativo para toda la vida, basado en la educación no formal e informal;
- Una introducción precoz de la enseñanza del árabe (a partir del tercer año) y del inglés (a partir del sexto año);
- El establecimiento de una cultura de la evaluación y la sustitución del examen selectivo al finalizar la enseñanza primaria por una prueba de evaluación;
- La valoración de la formación técnica y profesional, especialmente mediante el establecimiento de una enseñanza media profesional;
- Una mejor calidad de la enseñanza mediante una reforma de los programas y objetivos finales expresamente definidos para cada ciclo;
- El desarrollo de relaciones asociativas estrechas entre los diferentes actores y a todos los niveles: central, regional y local (centros escolares);
- El fomento de las prestaciones privadas de los servicios educativos;
- El desarrollo de la enseñanza informal y, en particular, la articulación de estrategias de lucha contra el analfabetismo.

<i>Indicador</i>	<i>2005/06</i>	<i>2006/07</i>	<i>2007/08</i>	<i>2008/09</i>	<i>Objetivo 2015</i>
<i>Enseñanza preescolar</i>					
Proporción de niños de cinco años que asisten a un centro de enseñanza preescolar	4,28%	5,74%	5,69%	6,50%	35,00%
Índice de paridad de género	0,91	0,87	0,86	1,23	1,00

317. El Ministerio de Promoción de la Mujer ha desarrollado, por su parte, una Política nacional de desarrollo integral del niño de Djibouti en la primera infancia, cuyo plan de acción está en marcha desde 2006, con el apoyo de asociados técnicos y financieros. Esta política hace hincapié en la educación de la primera infancia.

318. Asociaciones y ONG de la sociedad civil imparten asimismo enseñanza preescolar en Djibouti, pero no se sabe mucho acerca de su alcance.

La educación básica

319. La llamada educación básica comprende de hecho un ciclo de enseñanza primaria de cinco años, seguido de un ciclo de enseñanza media de cuatro años. Los siguientes cuadros ilustran la evolución del número de niños y niñas escolarizados y exponen los indicadores de los primeros diez años (2010-2009), con sus proyecciones hasta 2015.

Evolución de la población escolarizada en el ciclo de enseñanza primaria

Años	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/6
Total	42.754	44.321	46.364	48.713	50.533	53.743
Niños	24.281	25.301	26.084	27.397	28.010	29.872
Niñas	18.473	19.020	20.280	21.316	22.523	23.871

Evolución de la población escolarizada en el ciclo de enseñanza media

Años	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04	2004/05	2005/06
Total	13.655	14.458	16.595	18.180	20.867	21.129
Niños	8.438	8.940	10.056	10.872	12.650	12.729
Niñas	5.217	5.518	6.539	7.308	8.217	8.400

Evolución del alumnado de los tres últimos años y porcentaje de niñas escolarizadas

Educación básica	Años		
	2005/06	2006/07	2007/08
Alumnado y porcentaje de niñas			
Ciclo de enseñanza básica			
Alumnado matriculado en el primer curso	10.966	11.674	13.252
Porcentaje de niñas matriculadas en el primer curso	45,2	46,9	47,5
Número total de alumnos	53.743	56.667	56.395
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	44,4	45,8	46,5
Ciclo de enseñanza media			
Alumnado matriculado en el primer curso	6.322	7.980	11.780
Porcentaje de niñas matriculadas en el primer curso	40,8	41,9	41,9
Número total de alumnos	21.233	24.746	29.921
Alumnos inscritos en ciclos de formación profesional	104	92	401
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	40,4	40,8	41,6

Evolución de los indicadores de la educación básica y previsiones hasta 2015.

Indicadores	2005/06		2006/07		2007/08		2008/09		2015
	Realización	Previsión	Realización	Previsión	Realización	Previsión	Previsión		Meta
							Inicial	Revisada	
Ciclo de enseñanza primaria									
Número de nuevos alumnos	10.683	10.499	11.140	11.112	12.859	11.761	13.417	17.086	
TBI primaria	64,7%	62,6%	67,5%	65,9%	78,0%	69,5%	81,4%	110,0%	
Índice de paridad/TBI	0,84	0,91	0,90	0,92	0,92	0,93	0,93	1,00	
Número total de alumnos	53.743	55.155	55.916	50.457	56.395	52.643	57.918	80.734	
TBM primaria	54,8%	58,0%	57,0%	63,2%	68,9%	65,7%	70,8%	102,0%	
Índice de paridad/TBM	0,81	0,83	0,85	0,87	0,88	0,90	0,89	1,00	
Ciclo de enseñanza media									
Número de nuevos alumnos	6.016	6.891	7.627	15.635	10.581	9.411	8.632	13.641	
TBI	37,3%	42,5%	47,5%	48,8%	34,0%	62,0%	55,7%	88,7%	
Índice de paridad/TBI	0,71	0,80	0,73	0,76	0,72	0,79	0,78	0,95	
Número total de alumnos	21.233	24.338	24.746	34.698	29.921	38.386	33.182	51.145	
TBM	33,6%	36,7%	39,2%	52,8%	47,4%	58,5%	53,6%	83,2%	
Índice de paridad/TBM	0,66	0,70	0,67	0,73	0,70	0,76	0,72	0,92	

(Fuente: La reforma escolar -2004 – Ministerio de Educación)

320. Puede observarse la constante progresión hacia la paridad niños/niñas en la educación básica (ciclos de enseñanza primaria y media), tanto en lo que se refiere a la tasa bruta de ingreso (TBI) como a la tasa bruta de matriculación (TBM). Según las proyecciones elaboradas por el Ministerio es probable que se logre la paridad hacia 2015.

321. En otras palabras, Djibouti estará entre los primeros países africanos que cumplan el objetivo de desarrollo del Milenio (OMD 2), garantizando enseñanza primaria a todos los niños y niñas djiboutianos, y brindándoles al mismo tiempo los medios necesarios para terminar su ciclo de enseñanza primaria de aquí a 2015.

322. El Gobierno ha desplegado ingentes esfuerzos a lo largo de la década 2000-2009 para consolidar la escolarización de las niñas y reducir las diferencias por motivos de género. Vale citar, a modo de ejemplo:

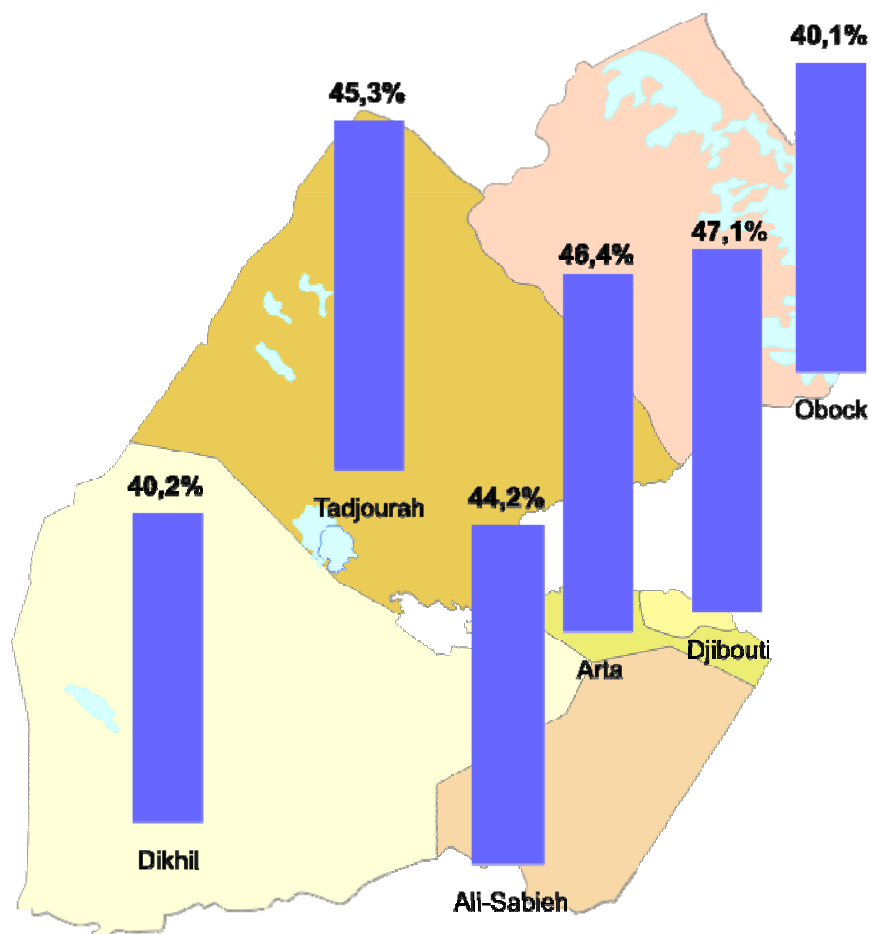
- i) La realización de un estudio que indaga los factores que obstaculizan la escolarización de las niñas;
- ii) la definición de un marco de acción para promover la educación de las niñas;
- iii) la organización de una jornada de matriculación de las niñas, cada 11 de diciembre, con gran movilización de todos los colegios;
- iv) la distribución de material escolar para aliviar el gasto educativo de los padres (el UNICEF y la USAID distribuyeron en septiembre de 2007 más de 56.000 paquetes de material escolar, una iniciativa que ha tenido continuidad desde hace dos años en el marco de la Iniciativa acelerada de educación;

- v) la mejora de las condiciones de acogida de los colegios de enseñanza primaria, dos terceras partes de los cuales disponen actualmente de agua y electricidad, retretes funcionales, áreas de juego y zonas seguras;
- vi) la creación en la mayoría de los colegios ubicados en zonas rurales remotas de comedores escolares, así como de dormitorios que permitan acoger y retener a los niños de las poblaciones nómadas;
- vii) la construcción de unos veinte colegios en zonas rurales durante el período 2006-2008; las labores de acompañamiento en el colegio de 1.000 niñas de corta edad, iniciado en el marco de un proyecto financiado por la USAID;
- viii) la puesta en marcha de un programa de salud en el colegio con la creación de una oficina de salud en el colegio, fruto de la colaboración de los ministerios de Educación y de Salud;
- ix) el uso de uniforme en los colegios de enseñanza primaria, a fin de atenuar los efectos de las desigualdades económicas en el ámbito escolar.

323. En resumen, se ha organizado una verdadera campaña de movilización social a favor de la escolarización de las niñas. Delegaciones compuestas por personal educativo, sanitario y de las regiones del interior se han desplazado en muchas ocasiones a todas las localidades del país para informar y sensibilizar a las personas influyentes, los dirigentes religiosos, las madres, los representantes políticos locales y los representantes de la sociedad civil sobre las virtudes de la educación de los niños, factor incuestionable de desarrollo nacional y bienestar familiar. Se han organizado talleres de formación y sensibilización. Se han programado debates y anuncios publicitarios televisivos y radiofónicos dirigidos a la población.

324. Ciertas actividades, como las comidas servidas a los niños en los comedores escolares y la distribución de material escolar y ropa entre las niñas recién matriculadas, así como la distribución alimentos entre las familias, han tenido efectos positivos en la escolarización de las niñas.

325. Sin embargo, aunque en líneas generales la evolución de las tasas de paridad ilustra los avances logrados en la escolarización de las niñas, el análisis de estos avances permite comprobar la existencia de disparidades interregionales e intrarregionales, que deberían corregirse mediante campañas de sensibilización y medidas de incentivación en las localidades con una tasa de escolarización femenina inferior a la media nacional (44%), particularmente en las regiones de Dikhil y Obock, como puede apreciarse en el mapa de Djibouti que figura a continuación.



Tasa bruta de matriculación de niñas en la ciudad de Djibouti y en las cinco regiones del interior del país

Las disparidades en la matriculación

326. Según ha podido comprobar el Ministerio de Educación, la escolarización de las niñas parece haber tocado techo en el ciclo de enseñanza primaria, pese a los grandes esfuerzos desplegados, por lo que deberían intensificarse campañas de sensibilización orientadas hacia la enseñanza media, basadas en un análisis de largo plazo de los itinerarios escolares y de las principales causas de abandono escolar.

327. La revisión conjunta, en mayo de 2008, de la puesta en marcha del plan educativo 2006-2008 recomienda analizar con mayor detalle la permanencia de los alumnos, y de las niñas en particular, en el sistema educativo (combinando datos estadísticos con datos elaborados a partir de encuestas de indicadores múltiples) para identificar los factores geográficos, sociales y pedagógicos que explican la menor de permanencia de las niñas en el sistema educativo, y establecer estrategias concretas de escolarización en esas zonas.

328. En cuanto a la educación, el Gobierno insiste en dos grandes principios, el de equidad y el de la igualdad de oportunidades, necesarios para instaurar un sistema educativo democrático e integrado. En los próximos años prevé el fortalecimiento de la red de escuelas locales, la reducción del gasto de las familias en educación, una mayor

escolarización de las niñas, la promoción de la salud en la escuela, la integración de la perspectiva de los niños con necesidades especiales y el desarrollo de un marco estratégico para la educación informal y la alfabetización.

Otros ciclos de la enseñanza

329. En el siguiente cuadro aparece el número de alumnos matriculados en los pasados tres años en los restantes ciclos educativos (enseñanza doméstica, enseñanza secundaria general, secundaria técnica y profesional, y enseñanza superior):

Evolución del alumnado en los demás ciclos educativos

<i>Demás ciclos educativos</i>	<i>Años</i>		
	<i>2005/06</i>	<i>2006/07</i>	<i>2007/08</i>
<i>Enseñanza doméstica</i>			
Número total de alumnos	885	905	907
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	51,4	55,0	56,0
<i>Enseñanza secundaria</i>			
<i>Secundaria general</i>			
Número total de alumnos	7.405	8.210	9.427
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	37,7	38,1	37,9
<i>Secundaria técnica y profesional</i>			
Número total de alumnos	2.762	1.711	1.718
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	37,5	42,7	41,9
<i>Enseñanza superior</i>			
<i>Universidad de Djibouti (UD)</i>			
Número total de alumnos	1.928	2.192	2.483
Porcentaje de niñas sobre el alumnado total	40,0	40,4	40,0
<i>Estudiantes en el extranjero</i>			
Estudiantes djiboutianos becados	624	657	712
Porcentaje de becarios sobre el alumnado total de la UD	32,4	30,0	28,7
Estudiantes becarios de países amigos	160	146	130
Porcentaje total de becarios/estudiantes de la UD	40,7	36,6	33,9

- i) Las chicas constituyen una amplia mayoría en la enseñanza doméstica.
- ii) En la enseñanza secundaria general, el porcentaje de chicas permanece por debajo del 40%.
- iii) En la enseñanza técnica y profesional, el porcentaje supera el 40%, pero sigue por debajo de la media de 50%. Las chicas están, por otro lado, mucho mejor representadas en formaciones terciarias (especialidad comercial) que en formaciones industriales (especialidad industrial).

Las ramas que ofrece el liceo industrial y comercial (LIC) en el plano de la formación inicial son:

Especialidades de formación del liceo industrial y comercial

<i>Especialidades de formación Nivel Certificado de estudios profesionales (BEP, 2 años)</i>	<i>Especialidades de ciclo superior Nivel Bachillerato (2 años)</i>
<i>Especialidades industriales</i>	
Certificado de estudios profesionales en electrotécnica	Bachillerato profesional en mantenimiento audiovisual electrónico
Certificado de estudios profesionales en electrotécnica	Bachillerato profesional en energética
Certificado de estudios profesionales en equipamiento técnico de edificios	Bachillerato profesional en gestión y mantenimiento de instalaciones de frío y aire acondicionado
Certificado de estudios profesionales en automóvil, técnica y servicios	Bachillerato profesional en mantenimiento de automóviles
Certificado de estudios profesionales en obras metálicas	Bachillerato profesional tecnológica en ciencias y tecnologías industriales, especialidad ingeniería eléctrica
Certificado de estudios profesionales en carpintería interior y de mobiliario	BTS en mantenimiento industrial
Certificado de estudios profesionales en diseño de ingeniería civil	BTS en construcción
Certificado de estudios profesionales en acabados en la edificación	
Segundo curso de secundaria, tecnología, especialidad en tecnología de sistemas automatizados (TSA)	
<i>Especialidades Comerciales</i>	
Certificado de estudios profesionales en administración comercial y contabilidad	Bachillerato profesional en ofimática rama A "gestión administrativa y secretaría"
Certificado de estudios profesionales en servicios administrativos y comerciales	Bachillerato profesional en ofimática rama B "gestión administrativa y contabilidad"
Certificado de estudios profesionales en comunicación administrativa y secretaría	Bachillerato en profesional logística y transporte
Certificado de estudios profesionales en venta acción mercantil	Bachillerato profesional comercio

iv) Por contra, el porcentaje de estudiantes en la Universidad de Djibouti, creada en 2005, progresa de forma casi constante. Aunque hay menos chicas que chicos, las cifras son alentadoras.

330. El Estado djiboutiano también procura mejorar el funcionamiento de los demás ciclos educativos, aumentando la capacidad de acogida, instaurando la igualdad de oportunidades entre chicos y chicas, adoptando medidas administrativas y financieras, y recibiendo el apoyo de los asociados para el desarrollo.

331. Respecto a los becarios que cursan estudios en el extranjero, su número debería estar reduciéndose. La política del gobierno consiste en orientar paulatinamente a los estudiantes hacia la Universidad de Djibouti.

Las becas de estudio

332. El Ministerio de Educación asigna becas de estudio tras el bachillerato a los alumnos que han conseguido resultados meritorios y quieren cursar estudios superiores en el extranjero. Están, por otro lado, las becas del Gobierno de Djibouti, entre ellas las becas a la excelencia que otorga cada año el Presidente de la República a los mejores bachilleres, sin distinción de sexo.

Los programas de enseñanza

333. El Gobierno se fija como objetivo la adquisición de conocimientos y competencias que permitan a los alumnos comprender el mundo y actuar en su propio medio.

334. La contextualización de los programas académicos en el marco de una política editorial local (diseño de programas y manuales escolares), el fortalecimiento de las competencias lingüísticas y un mayor acceso a los libros figuran entre las prioridades de la estrategia establecida.

335. Los programas del ciclo preescolar se encuentran en fase de prueba. Ya se han diseñado y puesto en práctica los programas de enseñanza primaria, de corte multidimensional, que abarcan tanto los contenidos, como los métodos, los enfoques pedagógicos y el ritmo escolar.

336. Por último, respecto al ciclo de la enseñanza media, tras finalizar el proceso de elaboración de los programas a lo largo del año escolar 2008-2009, se generalizará la aplicación de dichos programas en 2009-2010.

337. Se prevé reformar los programas de enseñanza de la secundaria general, técnica y profesional en el marco de la reforma del bachillerato.

Los manuales escolares

338. Hay que destacar diversos puntos muy positivos, entre otros: i) las inversiones efectuadas para controlar el proceso de producción y la movilización de una red de competencias con vistas a un proyecto editorial de gran envergadura; ii) la "ejemplaridad" de la iniciativa puesta en marcha en Djibouti, que genera una producción nacional de documentos pedagógicos adaptados al contexto nacional y basados en el enfoque de las competencias.

Plan editorial actualizado del CRIPEN 2006/2010

Inicio de clases	Enseñanza primaria		Enseñanza media		Total educación básica		Realizaciones
	Libros alumno	Manuales docente	Libros alumno	Manuales docente	Libros alumno	Manuales docente	
2006	3	9	0	0	3	9	Realizado
2007	4	10	4	7	8	17	Realizado
2008	8	12	4	8	12	20	En curso
2009	5	5	8	10	13	15	
2010	2	2	8	10	10	12	
Total	22	38	24	35	46	73	

Cantidad de libros distribuidos

Denominación	Año	Cantidad producida	Cantidad distribuida en los colegios
Ciclo de enseñanza primaria			
Manuales de francés de 1 ^{er} año	2006	15.000	14.315
Manuales de matemáticas de 3 ^{er} año	2006	15.000	10.150
Manuales de árabe de 3 ^{er} año	2006	15.000	10.040
Manuales de francés de 2 ^o año	2007	17.000	11.200

<i>Denominación</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad producida</i>	<i>Cantidad distribuida en los colegios</i>
Manuales de iniciación de 3 ^{er} año	2007	17.000	9.900
Manuales de árabe de 4 ^o año	2007	17.000	8.900
Manuales de matemáticas de 4 ^o año	2007	17.000	9.000
Total de manuales editados por el CRIPEN		113.000	73.505
Otros manuales editados en el extranjero (francés de 3 ^{er} , 4 ^o y 5 ^o años)	Total adquirido	13.622	13.600
Total general		126.622	87.105
Ciclo de enseñanza media			
Manuales de francés de 6 ^o año	2007	17.000	11.950
Manuales de árabe de 6 ^o año	2007	17.000	11.950
Manuales de ciencias de la vida y de la tierra de 6 ^o año	2007	17.000	11.350
Manuales de historia y geografía de 6 ^o año	2007	17.000	11.750
Total de manuales editados por el CRIPEN		68.000	47.000
Otros manuales editados en el extranjero (inglés y matemáticas de 6 ^o año, francés-gramática de 6 ^o - 5 ^o)	Total adquiridos	42.000	35.970
Total general		110.000	82.970

339. Reconociendo la necesidad de erradicar todas las imágenes discriminatorias, en relación con las niñas y las mujeres, que contienen los libros de texto y los materiales didácticos, y a fin de eliminar los estereotipos de género, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Promoción de la Mujer están apoyando de forma conjunta la realización de estudios e investigaciones, con vistas a potenciar las directrices comunicadas a los autores de los manuales, así como a dispensar capacitación especial a los docentes en materia de lucha contra la discriminación de género.

El personal educativo

340. El Ministerio de Educación Nacional y Enseñanza Superior dista mucho de ser un ministerio femenino, como ocurre en todo el mundo. Las mujeres no representan más que el 27,17% de su personal.

El personal del Ministerio de Educación Nacional desglosado por sexos

<i>Sexo</i>	<i>Personal</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	3.380	72,83
Mujeres	1.261	27,17
Total	4.641	100

341. En cuanto al personal docente, el número de mujeres es bastante bajo en comparación con el de hombres.

Los docentes desglosados por sexo

<i>Ciclo de enseñanza</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Universidad	159	36
Enseñanza técnica	191	69
Enseñanza media	426	124
Enseñanza primaria	1.603	551
Escuelas domésticas	17	13
Total	2.396	793
Porcentaje	75,13	24,86

342. La Universidad, bajo la dirección de un presidente (hombre), cuenta con una mujer al frente de la secretaría general. Un número creciente de mujeres accede hoy en día a los cargos más altos. De cuatro decanos, dos son mujeres. Seis de los 19 jefes de departamento son mujeres. Dos de los siete servicios comunes están dirigidos por mujeres (el departamento del personal y el centro de documentación).

Educación física y deporte

343. Una de las recomendaciones formuladas por la Asamblea General de la Educación (EGE) en diciembre de 1999 se refiere a la promoción de la educación física y el deporte en los centros escolares. En efecto, el Gobierno de Djibouti alienta a todos los niños y niñas a participar en actividades deportivas y de educación física. Por consiguiente, ninguna norma o prohibición restringe la participación de las niñas en las actividades deportivas. Niños y niñas gozan del mismo acceso a las instalaciones deportivas. Por otro lado, el Ministerio de la Juventud y el Deporte, que por cierto está dirigido por una ministra, ha desarrollado un programa de "deporte femenino" en el marco de su plan de acción quinquenal para 2008-2012.

Alfabetización y educación informal

344. La reducción del analfabetismo forma parte de los objetivos de educación para todos del Marco de Acción de Dakar, así como de los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) y de la estrategia de desarrollo humano sostenible. Así es que, junto a la generalización de la educación básica, que contribuye a la consecución de este objetivo, la labor de alfabetización y educación informal constituye una opción de la estrategia de desarrollo del sistema educativo de Djibouti. Por otro lado, la Asamblea General de la Educación de diciembre de 1999 recomendó avanzar hacia un modelo de formación continua a lo largo de la vida.

345. El Gobierno se comprometió a redoblar sus esfuerzos, especialmente en lo tocante a las chicas y mujeres desescolarizadas y no escolarizadas. De este modo, las diversas campañas y programas de alfabetización llevados a cabo durante la década pasada por la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD), por un lado, y por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Promoción de la Mujer, por el otro, han permitido incrementar la tasa de alfabetización de las mujeres de entre 15 y 24 años de edad.

346. Los resultados de la Encuesta demográfica basada en indicadores múltiples de Djibouti (EDIM) de 2006 señalan que el 47,5% de las mujeres de entre 15 y 24 años están alfabetizadas, aunque las desigualdades geográficas influyen significativamente en esta tasa. En efecto, apenas el 14,2% de las mujeres están alfabetizadas en el medio rural, frente a un 48,4% en el medio urbano. El factor regional tiene una incidencia menor sobre la tasa,

y la tasa de alfabetización de las jóvenes de entre 15 y 19 años es mayor que la de las mujeres de entre 20 y 24 años, como ilustra el siguiente cuadro:

Porcentaje de mujeres de 15-25 años alfabetizadas

<i>Lugares</i>	<i>Porcentaje de mujeres</i>		<i>Número de mujeres de entre 15 y 24 años</i>
	<i>alfabetizadas</i>	<i>Porcentaje no conocido</i>	
<i>Distrito</i>			
Djibouti	48,5	1,8	2.178
Otros	41,0	1,8	338
<i>Medio</i>			
Medio urbano	48,4	1,9	2.452
Medio rural	14,2	1,0	64
<i>Edad</i>			
15-19 años	49,7	2,0	1.263
20-24 años	45,3	1,7	1.253
Total	47,5	1,8	2.516

347. Sin embargo, cabe señalar que el objetivo de estas campañas era poner a punto programas prácticos de alfabetización desde una perspectiva funcional. Las campañas de alfabetización en lengua francesa organizadas por la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD), en colaboración con el Ministerio de Educación y el Banco Mundial, respondían de hecho a la necesidad de capacitar a las jóvenes para la microempresa, mediante programas de aprendizaje de oficios como la costura, el bordado y la cocina.

348. El proyecto de alfabetización de 9.000 mujeres (2003-2008) en árabe, llevado a cabo por el Ministerio de Promoción de la Mujer, con el apoyo del Banco Islámico de Desarrollo responde asimismo al objetivo de brindar los recursos necesarios a la lucha contra la pobreza. Al término de esta capacitación, las mujeres habían adquirido conocimientos de lectura, escritura y cálculo, así como las competencias técnicas indispensables para emprender actividades generadoras de ingresos.

349. Desde sus inicios, la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti realiza campañas de alfabetización de mujeres adultas. Ello ha sido posible gracias al apoyo financiero aportado sucesivamente por numerosos asociados internacionales como el UNICEF, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Mundial, y por asociados nacionales como el Organismo de Desarrollo Social de Djibouti. Los programas de alfabetización en lengua francesa tienen un promedio de 3.000 beneficiarios anuales.

350. También el Centro de formación de mujeres de Balbala, creado en enero de 2007 y adscrito al Ministerio de Promoción de la Mujer, funciona como centro de formación de costura, peluquería, informática y cocina. Está a disposición de chicas y mujeres desescolarizadas o no escolarizadas de la comunidad de Balbala, en las afueras de la ciudad de Djibouti. Tiene capacidad para más de 400 chicas.

351. Sin embargo, las **Jornadas nacionales sobre la alfabetización y la educación informal** (AENF) celebradas en septiembre de 2006 en Djibouti pusieron de manifiesto las deficiencias de las campañas de alfabetización llevadas a cabo en el país en los dos últimos decenios.

352. En efecto, la dispersión, la ausencia de coordinación y la falta de seguimiento y evaluación de los programas han dificultado, entre otros factores, la obtención de resultados

tangibles en este campo. Partiendo de este diagnóstico, las nuevas directrices estratégicas de las AENF fijan los siguientes objetivos: i) fortalecer el acceso; ii) mejorar la calidad de la alfabetización y la educación informal; iii) promover la equidad. En cuanto a los ejes prioritarios de intervención, se inscriben en la siguiente perspectiva:

- *En materia de fortalecimiento del acceso:* i) reducir en un 50% la tasa de analfabetismo hasta 2015; ii) racionalizar los recursos e infraestructuras existentes; iii) crear centros de alfabetización urbanos y rurales de proximidad; iv) sensibilizar y movilizar a la sociedad (ONG, asociaciones y sector privado); v) crear centros especializados para niños y adultos con necesidades especiales.
- *En lo que respecta a la mejora de la calidad:* i) realizar un balance y un diagnóstico de las necesidades particulares de la población; ii) reforzar la alfabetización y la educación informal; iii) reforzar los medios pedagógicos y didácticos (programas adaptados a los diversos públicos, manuales y herramientas); iv) poner en marcha un mecanismo de formación, supervisión, seguimiento y evaluación; v) promover la certificación de la post-alfabetización; vi) tender puentes entre la enseñanza formal y la enseñanza informal para los niños escolarizados; vii) flexibilizar los horarios de clase; viii) poner en marcha una asociación multisectorial con las ONG, los donantes, etc. ix) diversificar los canales de enseñanza y comunicación (radio, televisión).
- *En lo que respecta a la promoción de la equidad:* i) reducir las desigualdades geográficas y económicas, así como las desigualdades inherentes al concepto de género; ii) mejorar la formación destinada a los niños y adultos con necesidades especiales.
- *Puesta en marcha de un sistema de gestión:* i) crear un departamento para la alfabetización y la educación informal; ii) poner en marcha una estrategia común y concertada entre las instituciones (ministerios, ONG y donantes) encargada de ejecutar las iniciativas de alfabetización y educación informal.

353. De este modo, basándose en estos ejes de intervención y respetando los objetivos de lucha contra la pobreza de la Iniciativa nacional de desarrollo social (INDS), la Unión Nacional de Mujeres de Djibouti lanzó en octubre de 2008, con el apoyo de la Agencia de Djibouti de Desarrollo Social (ADDS), una nueva campaña, en la capital y las regiones, de alfabetización funcional adaptada a los adultos. La particularidad de esta campaña radica en que está financiada por una institución nacional, la ADDS.

354. Cabe señalar que en el marco de su plan de acción trienal (2010-2012) y basándose en una de las recomendaciones del seminario de reflexión sobre la acción gubernamental de mayo de 2009, el Ministerio de Promoción de la Mujer pondrá en marcha a principios de 2010 un masivo programa de alfabetización, dirigido a una población de 15.000 personas, incluidas niñas y mujeres en particular.

Artículo 11

Igualdad en el ámbito del empleo

11.1. Contenido del artículo 11

355. El artículo 11 establece claramente el derecho fundamental de las mujeres a trabajar e incluye una lista completa de las obligaciones que los Estados partes deben observar para garantizar el pleno y efectivo cumplimiento de este derecho; i) en primer lugar, deben otorgar a las mujeres los mismos derechos y oportunidades de empleo que a los hombres; ii) en segundo lugar, las mujeres deben tener derecho de elegir libremente su profesión u oficio y no deben ser sistemáticamente orientadas hacia trabajos tradicionalmente

considerados femeninos; iii) en tercer lugar, las mujeres deben estar protegidas en su lugar de trabajo de toda discriminación motivada por su estado civil o maternidad; v) por último, la verdadera igualdad en el ámbito laboral pasa por la aplicación de medidas que protejan a las mujeres de toda forma de violencia en el lugar de trabajo.

La legislación de Djibouti

356. El artículo 3 del Código del Trabajo de Djibouti establece que "con sujeción a lo dispuesto expresamente en este Código o en cualquier otra disposición legislativa o reglamentaria de protección de las mujeres, los niños y los jóvenes, así como en disposiciones relativas al estatuto de los extranjeros, ningún empleador puede tomar en consideración el sexo, edad, raza, color, origen social, nacionalidad u origen nacional, pertenencia o no pertenencia a un sindicato, actividad sindical u opiniones, en particular religiosas y políticas, del trabajador para tomar decisiones relativas a la contratación, la conducta y otras condiciones laborales, la concesión de prestaciones sociales, la disciplina o la rescisión del contrato de trabajo".

357. En consecuencia, la legislación de Djibouti no incurre en ninguna discriminación en materia de contratación. La mujer, al igual que el hombre, tiene derecho a ejercer cualquier actividad profesional de su elección. No se discrimina entre hombres y mujeres en el proceso de selección y contratación. Por otro lado, el acceso a la Administración pública se realiza a través de oposiciones públicas. Del mismo modo, la ley no establece que ciertas profesiones deban ser ejercidas por mujeres y otras por hombres.

El Código del Trabajo

358. La Ley N° 133/AN/05/5° L relativa al Código del Trabajo, del 28 de enero de 2006, que derogó el Código del Trabajo de Ultramar de 1952, establece el marco jurídico laboral de Djibouti. El Código aborda todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales individuales, así como las disposiciones particulares del trabajo de las mujeres.

359. En el artículo 1 de la Ley se establece que, en la República de Djibouti, "se considera trabajador, con arreglo al Código del Trabajo, a toda persona que, con independencia de su sexo y nacionalidad, se haya comprometido a prestar sus servicios profesionales bajo la dirección y autoridad de otra persona física o moral, pública o privada, a cambio de una remuneración."

360. El Código del Trabajo de Djibouti se basa en disposiciones no discriminatorias y se atiene, por lo tanto, al espíritu de la Convención. Las mujeres acceden al empleo en idénticas condiciones que los hombres.

361. Pese a la ausencia de discriminación jurídica, la administración pública cuenta en realidad con menos mujeres que hombres (véanse los cuadros de la sección 7 *supra*).

El salario

362. En la República de Djibouti, rige el principio de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres con respecto a un trabajo de igual valor. En efecto, en el artículo 137 del Código del Trabajo se establece: "A un trabajo de igual valor corresponde el mismo salario a todos los trabajadores, con independencia de su origen, sexo, edad, condición y religión, en las condiciones dispuestas en el presente Código".

363. Las mujeres gozan pues de los mismos derechos que los hombres en relación con el trato, la remuneración y las diversas prestaciones derivadas del trabajo realizado.

La protección social

364. El Gobierno emprendió en 1999 una profunda reforma del régimen de protección social en aras de la equidad, la eficacia y la rapidez. Esta reforma debe considerarse como uno de los principales capitales de los trabajadores de Djibouti.

365. En Djibouti coexisten dos sistemas de protección: i) el primero consiste en un seguro médico del Estado al que se afilian todos los funcionarios a cambio de una cotización mensual que cubre todos los gastos sanitarios del funcionario y su familia; ii) el segundo está reservado a los asalariados del sector privado y a los contratados de la Administración estatal, así como a sus descendientes directos. Este sistema está administrado por el Organismo de protección social (OPS), ente autónomo que asume tanto las funciones de asegurador como las de servicio de atención de la salud.

366. El OPS cuenta con dos centros de salud que atienden normalmente a gran número de pacientes. En 2005, el OPS contaba con 33.590 afiliados contribuyentes y 5.248 pensionistas, o sea 38.838 beneficiarios directos en total. Suponiendo un promedio de seis hijos por pareja, puede estimarse la población con cobertura del OPS en 311.000 personas.

367. Los cuerpos de seguridad (ejército, policía y gendarmería nacional) poseen a su vez sus propios centros de salud, que dispensan atención médica gratuita a sus miembros y sus familias. También se dispensa un trato de favor a los veteranos de guerra con discapacidades.

368. Por otro lado, el Ministerio del Trabajo, que tiene a su cargo a los funcionarios, garantiza programas de seguridad social, entre ellos seguros médicos y pensiones de jubilación gestionados por el Fondo Nacional de Pensiones. No se dispone de programas seguro de desempleo.

369. La reforma del régimen de pensiones de 2001 permitió reequilibrar la repartición de empleo entre jóvenes y veteranos, particularmente en la administración pública. Al reorganizar y racionalizar el sistema de pensiones, el Gobierno permitió la partida de numerosos trabajadores que habían alcanzado la edad de la jubilación y creó de ese modo condiciones propicias para la contratación de jóvenes. La edad de jubilación pasó de 55 a 60 años en 1998. Las pensiones de los jubilados están exentas de impuestos desde 2009.

La protección de la mujer en el ámbito laboral

370. El Código del Trabajo de Djibouti prevé una protección adicional para las mujeres y jóvenes, en virtud del artículo 112, en el que se establece que "el inspector laboral puede solicitar un examen médico de las mujeres y los jóvenes a un médico acreditado para determinar si el trabajo que se les encomienda supera sus fuerzas. Este requerimiento debe ser satisfecho a petición de los interesados. La mujer o persona joven no puede permanecer en un puesto de trabajo reconocido como superior a sus fuerzas y deberá recibir otro tipo de empleo digno y acorde a sus fuerzas. Si ello no fuera posible, el contrato debe anularse con una indemnización, conforme al procedimiento ordinario de rescisión del contrato laboral".

La protección de la mujer embarazada

371. Toda mujer embarazada, cuyo estado haya sido debidamente verificado por personal médico, puede romper su contrato sin presentar preaviso ni abonar indemnización. Esta ruptura no puede en ningún caso justificar una reclamación de daños y perjuicios.

372. Sin embargo, la mujer embarazada debe advertir al empleador un mes antes de la ruptura o probable ruptura de contrato motivada por su embarazo. Conserva el derecho a recibir atención médica gratuita y prestaciones en efectivo.

373. Las mujeres embarazadas gozan de tal protección que es casi imposible despedirlas. Por ejemplo, el artículo 114 del Código del Trabajo establece que "salvo el caso de falta grave no relacionada con el embarazo o de imposibilidad, por parte del empleador, de mantener el contrato, ningún empleador puede despedir a una mujer en estado de gravidez visible o médicamente comprobado".

374. Si el despido se anuncia sin conocimiento del embarazo, la asalariada dispondrá de quince días para demostrar su estado. En tal caso, su despido queda anulado. En ningún caso puede el empleador despedir a una mujer durante el período de suspensión de su contrato laboral. Durante éste queda en suspenso el preaviso de un eventual despido notificado anteriormente.

375. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el empleador se expone a sanciones, en virtud del artículo 116: "Todo despido anunciado o ejecutado por el empleador en violación de las disposiciones del artículo anterior abre la vía legal para que la empleada reclame daños y perjuicios. Estos daños y perjuicios deberán hacerse efectivos sin perjuicio de cualesquiera otras prestaciones que puedan derivarse del despido".

Las licencias de maternidad

376. La mujer asalariada que da a luz queda protegida durante el período de su maternidad. Tiene derecho a una licencia de maternidad de al menos 14 semanas. En el párrafo 3 del artículo 113 del Código del Trabajo se establece que "toda mujer embarazada tendrá derecho a una licencia de maternidad que comienza obligatoriamente ocho semanas antes de la fecha prevista para parto y termina seis semanas después de la fecha del parto". El padre también gozará de una licencia de tres días a partir de la fecha del parto.

377. Si el parto se produce antes de la fecha prevista, el período de descanso se extiende hasta la finalización de las catorce semanas que corresponden a la asalariada. Si el parto tiene lugar después de la fecha prevista, la mujer no regresa a su puesto de trabajo hasta seis semanas después del parto. En el mismo artículo se establece que el período de suspensión puede prolongarse tres semanas en caso de enfermedad derivada de complicaciones del embarazo o del parto y debidamente certificada por un médico.

378. La protección de las mujeres embarazadas y las madres recientes no se detiene ahí. De hecho, durante ese período una madre puede dejar su empleo sin preaviso ni indemnización por rescisión de contrato. Esta ausencia temporal no puede motivar deducción salarial alguna.

379. En el Código se establece que la mujer tiene derecho, durante el período de licencia de maternidad, a cobrar íntegramente el salario que percibía hasta ese momento. La citada prestación será asumida a partes iguales por el Organismo de Protección Social y el empresario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

El reposo por lactancia materna

380. En el artículo 116 del Código del Trabajo se establece el derecho de la madre a reposo por lactancia materna durante un período de quince meses a partir de su vuelta al trabajo. La duración total de ese reposo no podrá superar una hora diaria, al principio o al final de la jornada laboral, salvo disposiciones más favorables del convenio colectivo.

El acoso sexual y moral

381. La legislación de Djibouti, particularmente en virtud del artículo 347 del Código Penal, castiga las agresiones sexuales que puedan cometerse contra las mujeres.

El Estatuto general de los funcionarios

382. La Ley n° 48/AN/83/1° L, relativa al Estatuto general de los funcionarios, garantiza la igualdad de acceso al empleo de hombres y mujeres. Establece las disposiciones generales que regulan el acceso a la administración pública sin ninguna discriminación por motivo de género.

383. El estatuto general de los funcionarios públicos reconoce así el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo. Se otorgan privilegios a las mujeres en razón de su función reproductiva y de su papel de madre.

384. Conforme al artículo 15 del Estatuto, no existe discriminación alguna entre hombres y mujeres. Ninguna normativa restringe por tanto el acceso de las mujeres al empleo.

385. Conforme al párrafo 6 del artículo 41, la mujer funcionaria tiene derecho a licencias por parto y lactancia materna. Estas licencias son las mismas que prevé el Código del Trabajo para todos los asalariados.

Lucha contra el desempleo

386. Para luchar contra el desempleo, el Gobierno puso en marcha una activa política de empleo en 2007. El Ministerio del Trabajo creó en 2008 una Oficina Nacional de Empleo, Formación e Inserción Profesional (ANEFIP), instrumento de observación e intervención concebido para regular las necesidades del mercado laboral y mejorar las posibilidades de empleo de la mano de obra nacional. Se estableció un Consejo Nacional del Trabajo, el Empleo y la Formación Profesional.

387. A fin de cumplir los objetivos fijados, las iniciativas y actividades de la ANEFIP se centraron en: i) el ajuste de la oferta y la demanda de empleo; ii) la ubicación, recopilación, elaboración, seguimiento y difusión de datos estadísticos del mercado laboral; iii) la formación y la inserción profesional.

388. En 2008, la Oficina registró 3.462 solicitudes de empleo, 965 de ellas presentadas por mujeres. Logró dar satisfacción a 1.220 solicitantes, incluidas 295 mujeres.

389. En 2007, las solicitudes recibidas se elevaban a 3.173, entre ellas 857 de mujeres, y se resolvieron 897, entre ellas 351 de mujeres.

390. La administración pública sigue siendo el primer empleador del país.

Artículo 12

Igualdad de acceso a los servicios de salud

12.1. Contenido del artículo 12

391. El artículo 12 pide expresamente a los Estados partes que garanticen a las mujeres el acceso, en pie de igualdad con los hombres, a los servicios de atención de la salud, incluidas aquellas cuya situación de pobreza, analfabetismo o aislamiento físico pudiera obstaculizar ese acceso. Por otro lado, también se enuncia que las mujeres necesitan recibir cuidados y atención especiales durante el embarazo y después del parto.

392. Por otro lado, el Comité solicita a los Estados partes que pongan fin a la discriminación contra la mujer en el marco de sus estrategias nacionales de lucha contra la epidemia de VIH / SIDA. Les pide que refuercen el papel de las mujeres como cuidadoras, trabajadoras de la salud y educadoras en materia de prevención del VIH.

393. Por último, el Comité pide a los Estados partes que adopten las medidas apropiadas para erradicar la práctica de la ablación.

La política de la salud en Djibouti

394. La República de Djibouti ha adoptado la definición de la salud de la OMS como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."

395. Ley N° 48/AN/99/4° L de 3 de julio de 1999, relativa la orientación de la política de la salud consagra el derecho de todos a la salud y adopta el principio de solidaridad e igualdad en materia de acceso a los servicios de salud y de gasto sanitario. Con arreglo a este principio, se exige una contribución justa a cada ciudadano. Sin embargo, la Ley obliga al Estado a prestar una asistencia prioritaria a los niños, madres, personas con discapacidades, grupos más vulnerables y víctimas de desastres naturales.

396. Las prioridades fijadas comprenden, entre otras cosas, la salud de la madre y el niño, la gestión de las situaciones de emergencia sanitaria y la reorganización de los servicios de maternidad.

397. La reforma, emprendida a raíz de dos problemas, a saber el deterioro del sistema de salud y la elevada tasa de mortalidad materno-infantil, persigue asimismo los siguientes objetivos: i) mejorar el funcionamiento de los servicios de salud; ii) facilitar un mayor acceso de la población a servicios de calidad y a medicamentos eficaces y poco costosos; iii) garantizar la financiación del sistema de salud en el largo plazo; iv) garantizar a los ciudadanos djiboutianos la igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud, reestructurando los centros de salud tanto en el medio urbano como en el rural.

Personal del Ministerio de Salud

398. El Ministerio de Salud ha sido pionero en materia de paridad de género en el medio laboral, como ilustran las cifras del cuerpo de funcionarios, el personal laboral y otros emergentes en el marco de diversos programas intersectoriales.

Esta política avanzada promovida por el Presidente alcanza toda su amplitud.

Desglose de los funcionarios del Estado por sexo; la igualdad de género en el ámbito laboral

<i>Sexo</i>	<i>Personal</i>		<i>Porcentaje</i>		
	<i>Año</i>	<i>2004</i>	<i>2010</i>	<i>2004</i>	<i>2010</i>
Hombres		813	1.015	60,62	58,40
Mujeres		528	723	39,37	41,59
Total		1.341	1.738	99,99	99,99

En el marco de la formación destinada a la profesión médica, la Universidad de Medicina de Djibouti cuenta por primera vez con un número importante de chicas, decisión política juiciosa que permitirá incrementar a corto y medio plazo la proporción de mujeres en esta profesión esencial.

399. El Instituto Superior de Ciencias de la Salud (ISSS) ofrece a las jóvenes formaciones de partera, enfermera, auxiliar y técnica de laboratorio. Un número elevado de candidatas concurren cada tres años a la prueba de ingreso.

Distribución de personal directivo por sexo

<i>Oficios</i>	<i>Año</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>Número de mujeres</i>
Administración civil	2008	28	16
	2009	45	35
Empleados administrativos	2008	8	9
	2009	9	11

Entre los cargos directivos del ministerio, la proporción femenina asciende al 46% del total de estas dos categorías laborales (por un 40% el año anterior), lo que supone un aumento del 6% con respecto al año anterior.

400. En lo que respecta al papel de las mujeres en la esfera de la toma de decisiones del ministerio, ocupan el 31% de los cargos de responsabilidad.

<i>Sexo</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Hombres	37	68
Mujeres	17	32
Total	54	100

Tampoco los programas sectoriales e intersectoriales se quedan atrás en esta materia. Exhiben una evolución constante. La participación de la mujer en la toma de decisiones clave en ámbitos sensibles como la nutrición, la madre y el niño, y otros temas, ha adquirido rango de necesidad ineludible.

Salud materna y neonatal

401. Con vistas contribuir mejor a los objetivos de desarrollo del Milenio para el desarrollo (ODM 4 y ODM 5) sobre la reducción de la morbilidad y la mortalidad maternoinfantiles, el plan de salud dedica una parte importante de sus iniciativas a la protección de la salud maternoinfantil.

402. De este modo, los proyectos verticales destinados a la madre y el niño quedaron englobados en una Dirección de la Salud Maternoinfantil en noviembre de 2005, en el marco del programa de salud reproductiva, tras un decenio de constante evolución.

403. En razón del carácter prioritario de la mejora de la salud materna y neonatal, el Ministerio construyó quirófanos en los centros hospitalarios de las regiones de Dikhil, Tadjourah y Obock, así como paritorios en centros de salud del medio rural.

404. Las maternidades del medio rural están gestionadas por comadronas capacitadas para atender a mujeres embarazadas, mujeres que han dado a luz y mujeres acogidas a los planes de planificación familiar. Estas comadronas tienen el nivel exigido para orientar a tiempo a todas las mujeres que presenten síntomas peligrosos.

405. Sin embargo, pese a una significativa mejora de los indicadores, sigue registrándose una elevada mortalidad materna, cifrada en 546 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos en 2002, mientras que la mortalidad infantil se eleva a 45 defunciones por cada mil nacimientos y representa una porción importante de la tasa de mortalidad infantil, estimada en 67 defunciones por cada mil nacidos vivos en 2006.

Salud reproductiva

406. El programa de salud reproductiva, producto de la fusión de los proyectos de equilibrio familiar y de maternidad sin riesgo apoyados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), fue concebido para abarcar el período 2003-2007.

407. El programa abarca diversos aspectos de la estrategia de salud reproductiva, tales como: i) la planificación familiar; ii) la atención prenatal y postnatal; iii) la lucha contra la mutilación genital femenina (MGF) y la violencia por motivos de género; iv) la concienciación de la comunidad sobre la utilización de los servicios de salud reproductiva; v) el fomento de la salud reproductiva de los adolescentes; y vi) la integración de la prevención de las ETS/VIH/SIDA en los servicios, incluida la prevención de la transmisión del VIH/SIDA, que forma parte del paquete mínimo de prestaciones desde 2006.

408. Por otro lado, a fin de mejorar el estado nutricional de las mujeres embarazadas, el programa de salud reproductiva también ha establecido una estrategia de suministro sistemático de suplementos de hierro, que incluye la gratuidad de la atención médica. También se han puesto a disposición de las madres medicamentos esenciales y anticonceptivos.

409. Este paquete de prestaciones es responsabilidad de profesionales de la salud competentes y disponibles a todos los niveles de la pirámide médica, es decir, en los centros de salud comunitarios, las maternidades, los centros hospitalarios, los puestos de salud y los equipos móviles.

410. Este nuevo circuito ha permitido introducir mejoras eficaces en la atención de la salud materno-infantil, ya que abarca tanto las actividades preventivas (vacunación, atención prenatal/postnatal y planificación familiar), curativas, promocionales y educativas (IEC, educación para la salud) como todas las urgencias obstétricas.

411. Obsérvese que esta política de protección de los más vulnerables ha venido acompañada de medidas concretas, ya que la exención del nuevo sistema de participación en los gastos beneficia a las mujeres embarazadas, a las madres y a los niños menores de cinco años.

412. En 2008, se contabilizaron 34.185 consultas prenatales en los centros de salud. El número de nuevas pacientes (las mujeres embarazadas que realizaban su primera visita de control) ascendía a 15.101. En el primer trimestre de 2008 se registraron 7.303 consultas prenatales, frente a 12.612 en el segundo y 14.266 en el tercero.

Evolución anual del índice de utilización de la consulta prenatal

Año	Población estimada	Nacimientos esperados	Nuevas pacientes	Índice de utilización
2003	504.185	17.133	11.783	71,1%
2004	519.311	17.646	12.313	66,8%
2005	534.890	18.176	11.904	67,7%
2006	550.937	18.721	14.520	63,6%
2007	567.465	19.283	13.095	67,9%
2008	584.488	19861	15.101	76%

413. Para mejorar la calidad de la atención neonatal, se introdujo una categoría de salud neonatal en el paquete de atención a la infancia y se establecieron unidades de neonatología en las maternidades de referencia.

Partos asistidos

414. Según datos de la EDIM, el 87,4% de los partos tuvieron lugar en un centro de salud y un 92,9% de los nacimientos de 2005 recibieron asistencia de personal cualificado. El porcentaje más alto es el de la región de Djibouti, con 95,1%, y el más débil en la región de Tadjourah, con 65%. La encuesta revela que cuanto mayor es el nivel de estudios de una mujer, más posibilidades tiene de dar a luz asistida por una persona cualificada.

415. Sin embargo, la mortalidad materna no ha disminuido de forma significativa, ya que no se logra detectar los embarazos de riesgo con la antelación necesaria para mejorar la gestión de los casos urgentes.

Evolución anual de la proporción de muertes de madres en los hospitales

<i>Año</i>	<i>Total nacimientos</i>	<i>Nacidos vivos</i>	<i>Mortalidad materna</i>	<i>Ratio por 100.000</i>
2003	10.600	9.734	20	205
2004	11.636	11.069	22	199
2005	11.657	11.066	20	181
2006	11.608	11.042	18	163
2007	12.717	12.122	44	363

416. La principal causa contabilizada de muertes maternas es la hemorragia, que representa un 41% de casos. Las cesáreas, que han experimentado un importante aumento, pasando del 3,4% en 2002 al 10% en 2007, apenas representan un 10% de los casos de nacimientos vivos.

417. De los 12.100 partos asistidos que se registraron, el 86% fue natural y el 14% contó con asistencia quirúrgica o instrumental.

418. Hay dos consultas postnatales obligatorias, la primera al séptimo día del parto y la segunda pasados 42 días del mismo. Las comadronas de las maternidades remiten a las madres a centros de primera línea para que puedan aprovechar esas consultas.

Evolución anual la tasa de cobertura de las consultas post-natales

<i>Año</i>	<i>Nacimientos vivos</i>	<i>Volumen de consultas postnatales</i>	<i>Tasa de cobertura de las consultas postnatales</i>
2003	9.734	1.366	14,0%
2004	11.069	2.281	20,6%
2005	11.066	3.235	29,2%
2006	11.042	3.107	28,1%
2007	12.122	3.695	30,5%
2008	11.194	3.731	33,0%

419. En 2008 se llevaron a cabo 3.731 consultas postnatales. La tasa de cobertura de las consultas postnatales ha aumentado claramente, un 33%. Sigue siendo baja en las regiones del interior del país.

La planificación familiar

420. La población de Djibouti se caracteriza por una elevada tasa de fecundidad, de 4,2 hijos por mujer. Se ha incorporado la planificación familiar a todos los equipos dotados de personal cualificado, incluidos los equipos móviles.

421. Se ofrecen y ponen a disposición anticonceptivos orales, incluida la píldora del día siguiente, inyectables y dispositivos intrauterinos.

Evolución anual del uso de anticonceptivos

Año	Poblaciones estimadas	Población meta (11,63%)	Mujeres protegidas	Uso de anticonceptivos
2002	489.500	56.929	5.545	9,7%
2003	504.185	58.637	5.419	9,2%
2004	519.311	60.396	8.564	14,2%
2005	534.890	62.208	9.394	15,1%
2006	550.937	64.074	10.421	16,3%
2007	567.465	65.996	13.353	20%
2008	584.488	67.975	15.299	22,5%

422. Las mujeres en edad fértil representan el 11,63% de la población femenina total. De acuerdo con la EDIM de 2006, la tasa de uso de conceptivos entre las mujeres casadas de entre 15 y 49 años de edad se eleva al 17,8%. La píldora es el método anticonceptivo más habitual. La usan el 13,6% de las mujeres.

423. La región de Djibouti registra el mayor uso de anticonceptivos, con una tasa de 19,2%, por un 10,6% en las demás regiones. En el medio rural, en cambio, la tasa es relativamente baja: un 4,9%, frente a un 18,4% en el medio urbano.

424. Estos datos indican que la anticoncepción se sigue topando con resistencias en las zonas rurales, donde muchas mujeres creen que está prohibida por la religión o causa enfermedades.

La salud sexual y reproductiva de los jóvenes

425. El Ministerio de Salud ha elaborado, junto con los ministerios de Juventud, de Educación, de Comunicación y de Promoción de la Mujer y con la colaboración de las ONG, una estrategia nacional de salud juvenil. Se ha puesto en marcha un sistema de educadores *inter pares* en las escuelas y centros de desarrollo comunitario, que si bien sigue siendo insuficiente está destinado a informar a los jóvenes sobre la salud sexual y reproductiva. En 2008 se dio un nuevo impulso a seis cabinas de escucha, información y orientación para el público joven.

426. Creación de un centro nacional de referencia sobre salud reproductiva (*Housseina*): el Ministerio de Salud estableció una asociación sur-sur con Túnez para reforzar el programa de salud reproductiva. Hay un centro de referencia de salud reproductiva en marcha desde 2009.

Programa de fortalecimiento de la capacidad de las comadronas

427. El Ministerio de Salud también ha elaborado un plan de fortalecimiento de la capacidad de las comadronas. Nace de la colaboración entre el UNFPA y la Confederación Internacional de Comadronas, en respuesta al llamamiento de la Asamblea Mundial de la Salud de 2006 relativo al Decenio para la acción de los recursos humanos de la salud.

Puesta en marcha de un mecanismo de acceso a la atención médica: las mutualidades

428. A fin de mejorar el acceso a los centros de salud, en 2008 se habilitó un fondo de atención médica para seis localidades de diversas regiones del interior. Se estima que los recursos ascienden a 500 dólares de los Estados Unidos por localidad; servirá para cubrir los gastos de evacuación y/o de remisión de cualquier mujer o niño que necesiten atención médica. El mecanismo se amplió en 2009 a otras 14 localidades de todas las regiones.

El Instituto Superior de Ciencias de la Salud

429. El Centro de Formación del Personal de la Salud, establecido mediante el Decreto N° 91-0767/PR/SP, de 6 de agosto 1991, se convirtió en el Instituto Superior de Ciencias de la Salud en virtud del actual decreto. El Instituto Superior de Ciencias de la Salud (ISSS) es una institución pública destinada a la formación del personal de salud. Depende del Ministerio de Salud y cuenta con gestión administrativa y financiera autónoma.

430. El Centro de Formación del Personal de la Salud ha evolucionado hasta convertirse en el Instituto Superior de Ciencias de la Salud. Ahora, cada año selecciona a los futuros profesionales de la salud, o sea a 120 alumnos, entre los cuales hay 60 enfermeros/as, 40 comadronas y 20 técnicos/as de laboratorio, en lugar de los 30 estudiantes seleccionados anteriormente. Gracias a este ciclo de formación inicial, se observa un aumento del número de trabajadores de la salud.

Los estudiantes del ISSS desglosados por sexo/especialidad

Año	2000/2003		2004/2007		2005/2008		2007/2010		2008/2011	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Enfermeros	4	16	3	17	5	36	8	42	30	28
Comadronas	17	/	20	/	24	/	38	/	24	/
Técnicos de laboratorio	1	19	/	/	/	/	6	13	6	11
Total	22	35	23	17	29	36	52	55	60	39

Las promociones 2000/2003, 2004/2007 y 2005/2008 ya han se han graduado, mientras que las de 2007/2010 y 2008/2011 cursan actualmente sus estudios.

431. En los últimos años, se observa un número creciente de mujeres (estudiantes) inscritas en las especialidades de enfermería y laboratorio. En la última promoción incluso han superado en número a los varones.

La Escuela de Medicina de Djibouti

432. La Escuela de Medicina de Djibouti (EMD) abrió sus puertas en noviembre de 2007. Es un centro científico, educativo y técnico destinado a impartir una formación de calidad ajustada a todas las exigencias de una medicina de alto nivel. La creación de esta institución se debe a la voluntad política del más alto nivel de paliar la escasez de médicos nacionales (generales y especialistas).

433. Del mismo modo que se ha constatado un número creciente de chicas inscritas en cada nuevo curso de medicina general, también se comprueba que estas especialidades médicas atraen cada vez más a la joven elite femenina de nuestro país.

Alumnos de la EMD desglosados por sexo y especialidad

<i>Cursos</i>	<i>1^{er} año</i>	<i>2^o año</i>	<i>3^{er} año</i>
Mujeres	12	9	13
Hombres	32	28	20
Total	44	37	33
Porcentaje de mujeres	27	24	39

En cuanto a la administración de la EMD, cuenta con 26 empleados: 14 mujeres y 12 hombres.

La formación continua inicial en materia de salud en el extranjero

434. En el ámbito de los recursos humanos, el Ministerio de Salud ha desplegado esfuerzos constantes en los dos últimos años para aumentar sus efectivos y contratar a personal más competente para compensar su retraso. El Gobierno ha incrementado sustancialmente los fondos destinados a la capacitación de los recursos humanos: numerosos médicos en formación y paramédicos se encuentran en el extranjero.

435. La prioridad del Ministerio de Salud es desarrollar a largo plazo programas de formación inicial en el ISSS para ofrecer más oportunidades a las jóvenes elites del país y resolver lo antes posible las carencias de personal especializado de los centros de salud. Sin embargo, ha enviado a un número considerable de personas a países hermanos y amigos para que reciban formación en las especialidades y ámbitos prioritarios para la población de Djibouti.

436. Las jóvenes pueden beneficiarse ampliamente de estas formaciones, al igual que los varones, y adquirir la calidad profesional necesaria para asumir las exigencias inherentes a la prestación de servicios de salud.

Paramédicos en fase de formación en países extranjeros desglosados por sexo

<i>Países</i>	<i>Año</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>Número de mujeres</i>
Túnez/Marruecos/Argelia	2007-2010	40	26
Túnez/Marruecos/Argelia	2008-2011	82	20
Túnez/Marruecos	2009-2012	58	18
Total		180	64

437. Los análisis voluntarios y gratuitos ofrecidos en el marco de la respuesta nacional al VIH/SIDA-ITS están en plena expansión y el número de personas que solicita este servicio ha experimentado un considerable aumento, al pasar de 1.200 en 2002 a más de 6.000 a finales de 2006.

438. Desde comienzos de 2006 se centra en cuatro grupos: i) las mujeres embarazadas, ii) los pacientes aquejados de ETS, iii) los pacientes tuberculosos y iv) los donantes de sangre. Los resultados obtenidos por este sistema indican tasas estables desde 2002, ya que la seroprevalencia de las mujeres embarazadas de entre 15 y 24 años era del 2,3% en 2002, frente al 2% de 2006.

439. Se dispensa atención médica gratuita a las personas que viven con VIH. A finales de 2007 el número de personas que viven con el VIH se estimaba en 15.809, entre ellos 14.734 adultos, 8.707 mujeres y 1.075 niños. Según los datos disponibles, la transmisión del VIH era predominantemente heterosexual.

440. La epidemia es multiforme y se caracteriza por una concentración en las zonas urbanas que acumulan condiciones de riesgo. La prevalencia del VIH entre las trabajadoras del sexo es significativamente mayor que en la población general y en 2007 se estimaba un 18%.

441. Se observa una feminización de la epidemia, ya que el 55,1% de los infectados son mujeres. Las personas de entre 20 y 35 años constituyen el grupo de edad más afectado. En 2007, la prevalencia del VIH era del 2,1% entre las mujeres embarazadas; del 12,3% entre los pacientes con ETS; del 1,4% entre los donantes de sangre. La tasa de coinfección es importante, ya que Djibouti posee la segunda prevalencia de tuberculosis más alta del mundo y la prevalencia del VIH entre los pacientes con tuberculosis es del 13,6%.

Estimación del número de personas que viven con el VIH/SIDA a finales de 2007

<i>Número de personas (adultos + niños)</i>	<i>15.809 (1. 809 – 19.496)</i>
Adultos (15 años y más)	14.734 (10.910 – 18.286)
Mujeres (15 años y más)	8.707 (6.485 – 120.861)
Niños (menores de 15 años)	1.075 (788 – 1.379)
Estimación del número de defunciones causadas por el SIDA	1.078 (750 – 1.370)
Estimación del número de huérfanos	55.161 (1.931 – 9.553)

442. La alta prevalencia entre trabajadoras del sexo y los múltiples contextos de riesgo indican de forma elocuente una posible concentración de la epidemia en el entorno de las trabajadoras del sexo y sus clientes.

443. El fortalecimiento de los servicios disponibles y del sistema de salud: i) se han establecido 19 centros de análisis voluntarios y 7.158 personas se sometieron a pruebas en 2007; ii) 19 centros de salud en las seis regiones del país incorporaron la prevención de la transmisión de padres a hijos, lo que representa una cobertura geográfica del 100% de las regiones y un 43,2% de los centros sanitarios (19/44).

Atención dispensada a las mujeres embarazadas seropositivas

444. Las mujeres embarazadas seropositivas reciben atención en todos los centros dotados de mecanismos de prevención de la transmisión del VIH de padres a hijos. Sigue siendo difícil convencer a las mujeres seropositivas de que sigan tratamientos antirretrovirales. La situación de muchas mujeres les impide asumir su condición de seropositivas. En un esfuerzo por mejorar en este terreno, se organizaron ciclos de capacitación para comadronas a fin de que dominen todas las facetas de la atención de la mujer seropositiva.

445. En 2008, recibieron tratamiento antirretroviral completo 43 de las 96 mujeres seropositivas que acudieron en busca de los resultados de sus pruebas. Cuarenta y tres mujeres seropositivas dieron a luz en centros de salud (maternidades). Estas mujeres reciben todos los consejos nutricionales necesarios y se les recomienda que vuelvan a la consulta con el niño a más tardar cuarenta días después del parto.

446. Los registros de la prevención de la transmisión del VIH de padres a hijos indican que, de las 10.739 mujeres que acudieron a la primera consulta de atención postnatal, 9.129 (85%) recibieron orientación y 8.118 (75,5%) aceptaron someterse a pruebas, de las cuales 6.100 (75,14%) regresaron en busca de los resultados de su analítica.

447. A lo largo de todo el año 2008, 127 mujeres dieron resultados positivos en las pruebas de VIH, lo que representa un 2% de seroprevalencia, aunque 32 de ellas (25%) no

pasaron a recoger los resultados de su analítica. La tasa de no recogida de resultados se redujo ligeramente entre 2007 y 2008, al pasar del 27% al 25%.

448. Hay que trabajar de forma sostenida para seguir reduciendo esa tasa, ya que las mujeres que no recogen sus resultados ponen en peligro no sólo a sus hijos, sino también al personal médico de las maternidades. No obstante, pese a un descenso general de la actividad a lo largo del tercer trimestre de 2008, comprobamos con satisfacción que el 75% de las mujeres que reciben atención postnatal acceden a someterse a la prueba del VIH.

449. Un servicio de consejería personalizada propone una prueba de detección del VIH/SIDA a todas las mujeres embarazadas. Por otra parte, las comadronas advierten a las mujeres sobre la importancia de las consultas médicas de atención prenatal y postnatal, los intervalos recomendables entre dos embarazos, la lactancia materna exclusiva, la erradicación de la ablación, etc.

450. El personal de IEC imparte cursos educativos en los centros médicos sobre diversos temas relacionados con la salud materna y neonatal. En 2008 se emitieron programas de radio y anuncios sobre las consultas médicas de atención prenatal.

Atención dispensada a los pacientes en tratamiento antirretroviral en Djibouti entre 2004 y 2009

451. Resultados del seguimiento de pacientes bajo tratamiento antirretroviral en Djibouti entre febrero de 2004 y septiembre de 2009: 1.390 pacientes habían iniciado un tratamiento antirretroviral. Había 1.354 adultos (mayores de 15 años) y 36 niños (menores de 15 años). **Las mujeres representaban el 52% del total.**

<i>Indicadores de seguimiento</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Número total acumulativo de pacientes que iniciaron un tratamiento antirretroviral	1.390	
Número total acumulativo de muertes ocurridas durante el tratamiento antirretroviral	200	14,4
Número de tratamientos interrumpidos	52	3,7
Número de personas con las que se perdió contacto durante su tratamiento antirretroviral (interrupción del tratamiento > 3 meses)	200	14,4
Número de pacientes bajo tratamiento antirretroviral enviados a otros países	45	3,2
Número de pacientes que prosiguen su tratamiento antirretroviral (septiembre de 2009)	893	
Proporción de pacientes que prosiguen su tratamiento antirretroviral	64,2%	
Prosiguen su tratamiento antirretroviral de primera línea	651	72,9
Sustitución de la primera línea	224	25,1
Segunda línea	16	1,8
Pacientes en tratamiento de rescate	2	0,2

El 81% de los pacientes fueron atendidos en los cinco centros médicos de atención: el Centro Yonis Toussaint (30,9%), el Hospital General Peltier (21,5%), el Centro de tratamiento de la tuberculosis Paul Faure (16,5%), el Centro Comunitario de Salud de Arhiba (8,2%) y el Grupo médico-quirúrgico Bouffard (3,9%).

452. Las dificultades del suministro de antirretrovirales han provocado un aumento del 15% de la tasa de sustitución por otro régimen de primera línea entre 2008 y 2009. Los

regímenes de primera línea más prescritos fueron: AZT/3TC/EFV (38,5%), AZT/3TC/NVP (23,3%) y TDF/FTC/EFV (20,1%). La mortalidad ascendía al 16,0%. Las muertes se produjeron principalmente en el primer trimestre en pacientes que a menudo sufrían una coinfección con tuberculosis.

Conocimiento general sobre la prevención del VIH

453. El porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años con conocimientos generales sobre la prevención del VIH sigue siendo bastante escaso, en torno al 17,9%.

Porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años de edad con conocimientos sobre la transmisión del VIH/SIDA

<i>Lugar</i>	<i>Conoce dos métodos de prevención</i>	<i>Ha identificado correctamente 3 prejuicios</i>	<i>Tiene un conocimiento perfecto (2 métodos de prevención y 3 prejuicios)</i>
Ciudad de Djibouti	40,6%	30,0%	18,0%
Otros distritos	42,1%	26,7%	17,2%
Medio urbano	41,2%	30,1%	18,2%
Medio rural	28,1%	13,4%	7,8%
Total	40,8%	29,6%	17,9%

454. El nivel de conocimiento de los métodos de prevención del VIH es bastante bajo, aunque hay diferencias según los lugares de residencia.

Erradicación de la práctica de la mutilación genital femenina

455. En Djibouti, la lucha contra la mutilación genital femenina, promovida por la UNFD, se remonta a principios de la década de 1980. Entre 1980 y 1984 se hizo hincapié en medidas de sensibilización y concienciación sobre una tradición ancestral, pero nefasta para la salud de la madre y del hijo. Durante este período (1984-1994), para limitar los efectos de una ruptura radical con la tradición y promover un cambio de actitudes en la población, se alentó un enfoque médico de la mutación genital femenina con el fin de limitar sus prácticas más duras (tipos 2 y 3). Por otra parte, ya en 1984, en el marco de una importante conferencia organizada por la UNFD, en colaboración con el UNICEF, la OMS y la Universidad de Al Azhar de El Cairo, bajo el título "La circuncisión femenina no es un acto religioso", se había denunciado la falta de fundamento religioso de esta práctica.

456. En 1984 se dio un gran paso con la celebración de una importante conferencia organizada conjuntamente por la UNFD, el UNICEF y la OMS sobre el tema "La circuncisión femenina no es un acto religioso". La condena de las autoridades religiosas de la mutilación genital femenina se remonta a esta época.

457. En 1995 se adoptó el Código Penal, cuyo artículo 333 tipifica los actos violentos que entrañen una mutilación genital.

458. En 1997, el Ministerio de Salud Pública puso en marcha, en colaboración con el UNFPA, un proyecto de lucha contra la circuncisión femenina destinado erradicar esta práctica en Djibouti.

459. En 1998, el Gobierno ratificó la Convención. En 2006 se elaboró y puso en práctica una estrategia nacional para el abandono total de todas las formas de la circuncisión femenina. Se estableció un Comité nacional para el abandono de todas las formas de mutilación genital femenina.

460. Sin embargo, en 2002 la encuesta EDSF/PAPFAM reveló que el 98,3% de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad habían sido mutiladas y que la tasa de prevalencia de las mutilaciones genitales femeninas de Djibouti era la más alta del África Oriental.

461. Las mujeres sufren tres tipos de mutilación genital: i) el tipo I (la *sunna*) consiste en extirpar los tejidos; ii) el tipo II (ablación) consiste en cortar sin extirpar; y iii) el tipo III consiste en obstruir la zona de la vagina con una costura.

462. La *sunna*, la ablación y la infibulación representaban respectivamente el 7,5%, 17,4% y el 74,8%.

463. En 2003, el Ministerio de Promoción de la Mujer, la UNFD, las ONG y las asociaciones locales pusieron en marcha de forma conjunta, con la colaboración de los dirigentes religiosos y tradicionales, diversas campañas de información y sensibilización. Un centenar de "curanderos tradicionales" abandonaron la práctica de la mutilación genital.

464. Por su parte, un estudio sobre la eficacia de las campañas de sensibilización de la UNFD sobre la mutilación genital femenina ha revelado que: i) la práctica de la mutilación genital femenina sigue siendo común en las localidades analizadas; ii) las jóvenes y niñas se muestran más favorables a la eliminación de estas prácticas; iii) las mujeres de edad más avanzada son las que oponen una mayor resistencia; iv) las mujeres tienen un conocimiento insuficiente de los efectos de la mutilación genital sobre la salud; v) los hombres siguen siendo reacios a erradicar estas prácticas y se niegan a tratar o incluso a casarse con chicas no circuncidadas; vi) se sabe poco acerca de las mujeres que practican la circuncisión, ya que siguen ejerciendo su oficio clandestinamente.

465. En 2004, durante los actos de celebración del Día Internacional de la Mujer, el Jefe de Estado declaró:

Declaración del Presidente de la República sobre la práctica de la mutilación genital femenina

"... En lo que respecta a lo que denominamos la circuncisión faraónica, quiero aclarar que rechazamos por igual la versión practicada por los árabes, como los somalíes o los afares, y cualquier otra modalidad.... Ningún tipo de circuncisión femenina tiene justificación posible. En realidad, nosotros, los hombres, consideramos la circuncisión femenina como un asunto de mujeres y de hecho éstas nos alientan a ello bajo pretexto de que es una cuestión exclusivamente femenina. Pero en adelante no volveremos a eludir nuestras responsabilidades en este punto. Si nosotros (los hombres) aceptamos mantenernos al margen, estamos legitimando esta clase de prácticas. Si vosotras (las mujeres) recurris a ellas por ignorancia, por desconocimiento o por seguir la tradición, ha quedado demostrado que ni el Corán ni los Hádices las recomiendan. Por otro lado, nuestro Creador dijo que el ser humano era la más perfecta de sus criaturas. No podemos perfeccionar lo que ya es perfecto, así que abandonemos esta práctica."

466. Por su parte, la Primera Dama y presidenta de la UNFD puso en marcha oficialmente el Programa Conjunto sobre la mutilación genital femenina, con el apoyo del UNFPA y el UNICEF.

467. En 2005, la Primera Dama patrocinó asimismo una Conferencia sub-regional sobre el tema "Por un consenso político y religioso sobre la mutilación genital femenina" y declaró:

Discurso de la Primera Dama sobre la mutilación genital femenina

"Desgraciadamente, la mutilación genital femenina todavía no forma parte del pasado, aunque ha sufrido un claro retroceso ... En la mayoría de las sociedades islámicas, la mujer no ha ejercido los derechos que le reconoce la sharia, del mismo

modo que las circunstancias no le han permitido asumir la función social que requiere la cohesión de la sociedad...

"Es una situación negativa que no obedece a una debilidad o deficiencia de la legislación, sino a fallos y disfunciones en la aplicación de los nobles principios establecidos por el Islam para que la mujer cumpla con sus deberes en el marco de un sistema coherente de preceptos jurídicos, altos valores, nobles ideales y normas que regulan la vida...

"Reforzar la lucha contra la mutilación genital de las mujeres musulmanas examinando sus derechos desde la perspectiva de la religión, la cultura y la sociedad constituye una de las mejores bazas para promover esta sociedad y favorecer sus aspiraciones al desarrollo compartido, con una contribución plena e íntegra de la mujer...

"Ahora que aspiramos a consolidar la modernidad y la renovación y que trabajamos sinceramente por el progreso de nuestras sociedades, ha llegado la hora de que corrijamos esta situación con la ponderación y sabiduría necesarias, recurriendo a la razón y a argumentos convincentes".

(Fuente: extracto del diario *La Nation* del 3 de febrero de 2005)

468. Ambas declaraciones constituyen un compromiso político muy fuerte a favor del abandono total de las prácticas de mutilación genital femenina.

469. En 2005 se establecieron unos 120 enlaces comunitarios con el apoyo del UNICEF. En 2006 la UNFD divulgó la Convención y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo) en todo el país, en colaboración con el Ministerio de Promoción de la Mujer y ONG.

470. Todas estas iniciativas combinadas se han traducido en avances palpables. En 2006, la EDIM reveló, en efecto, que el porcentaje de mujeres casadas de entre 15 y 49 años que había sufrido algún tipo de mutilación genital había disminuido del 98,3% al 93,1%. Se observa una evolución significativa del tipo de mutilación genital practicada: la sunna pasó del 7,5% al 24,9%, mientras que la infibulación retrocedió, pasando del 74,8% al 67,2%.

Evolución de los tipos de mutilación genital femenina entre 2002 y 2006.

<i>Tipo de mutilación genital</i>	<i>EDSF/PAPFAM-2002.</i>	<i>EDIM-2006</i>
Tipo I (sunna).	7,5%	24,9%
Tipo II (ablación).	17,4%	6,4%
Tipo III (infibulación)	74,8%	67,2%
Tipo indeterminado	0,3%	1,5%

471. El lugar de residencia es un factor determinante de la extensión y el tipo de mutilación genital femenina practicada. En efecto, se registra un 92,9% en la región de Djibouti, frente a un 94,9% en las demás regiones, y un 93,1% en las zonas urbanas, frente a un 95,5% en las zonas rurales.

472. Sin embargo, el mensaje favorable al abandono de estas prácticas empieza a dar sus frutos. Un estudio piloto llevado a cabo por la Dirección de la Salud Maternoinfantil, con el apoyo del UNFPA, sobre niñas de entre 5 y 12 años de edad matriculadas en diez colegios públicos de primaria, establece conclusiones aparentemente alentadoras, incluso en comunidades en las que esta práctica está muy arraigada.

473. La encuesta abarcó aproximadamente al 17% de niñas matriculadas en primer año (IC) y al 8% de las niñas en matriculadas en sexto año (CM2) en la ciudad de Djibouti y en las regiones.

Tipo de mutilación genital femenina	Ciudad de Djibouti		Regiones		Conjunto ponderado	
	CM2	1º	CM2	1º	CM2	1º
Ninguno	17,7	50,3	2,9	70,2	14,2	55,0
Tipo I	8,5	18,1	19,4	9,1	11,1	16,0
Tipo II	25,5	22,0	56,5	13,5	32,8	20,0
Tipo III	27,7	7,3	14,1	1,0	24,5	5,8
No sabe	0,0	0,5	1,2	0,4	0,3	0,5
Rechazo	20,6	1,8	5,9	5,8	17,1	2,7
Número=	141	382	170	208	311	590
Promedio de edad	12,82	7,08	12,29	7,09	12,70	7,08

474. Se observa que en CM2, una de cada siete niñas (14,2%) no se ha visto afectada por esa práctica. La proporción de niñas no afectadas asciende hasta casi una de cada cinco en la ciudad de Djibouti, en razón de una evolución de las mentalidades y de las conductas ante la tradición. El tipo III sufre un retroceso muy marcado en las regiones del interior. Obsérvese que la edad de las niñas en cuestión permite considerar estas cifras como definitivas, ya que la mutilación genital femenina es muy marginal pasados los doce años.

475. La proporción de niñas no afectadas por esta práctica en el primer año de primaria es superior al 50% y el tipo III presenta una prevalencia muy baja tanto en la ciudad de Djibouti como en las regiones. Sin embargo, es preciso matizar estos resultados, ya que no puede subestimarse la posibilidad de que se practiquen mutilaciones genitales en niñas de entre 7 y 12 años.

476. Y las iniciativas emprendidas en Djibouti para eliminar la mutilación genital femenina siguen su curso, a nivel no sólo nacional sino también regional:

Las Primeras Damas reiteran su compromiso:

"La Primera Dama de Djibouti, la Sra. Kadra Mahmoud Haid, clausuró las actividades de la tercera Mesa Redonda de las "First Ladies" de los Estados miembros del Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA). Tras dos días de actividades celebradas en paralelo a la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno del COMESA, las Primeras Damas hicieron público un comunicado final sobre la participación de las mujeres en el programa de integración del COMESA, la escolarización de las niñas, la lucha contra el SIDA y la mutilación genital femenina..."

(Fuente: *La Nation*, n° 138, del 20 de noviembre de 2006)

477. Desde 2006 se aplica una Estrategia nacional de abandono total de todas las formas de ablación (SNAE), elaborada por el Ministerio de Promoción de la Mujer, en colaboración con el UNICEF. Esta estrategia promueve el abandono total de todas las formas de ablación, el respeto de la integridad física y la salud de mujeres y niñas.

478. El plan de acción de la SNAE se extiende a lo largo de cinco años (2007-2011) y consta de cuatro elementos centrales: i) la comunicación y la movilización social, ii) la

educación formal e informal, iii) medidas complementarias y iv) el fortalecimiento de la capacidad institucional.

479. Dada la necesidad urgente de actuar para reducir significativamente la tasa de prevalencia de la mutilación genital femenina (93%), se ha puesto en marcha un programa conjunto para acelerar el abandono total de todas las modalidades de ablación femenina, lo que ha permitido llevar a cabo importantes iniciativas.

480. Entre estas iniciativas destacaremos: el programa de educación informal basado en los derechos humanos y el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad, ejecutado por una ONG internacional (TOSTAN). Son beneficiarios directos de este programa 1.625 personas procedentes de distintas comunidades de 33 centros.

481. Las actividades de sensibilización se han intensificado mediante la celebración de seminarios sobre la cuestión religiosa, organizados para fraguar un consenso entre sectores religiosos conservadores y progresistas, la elaboración de una estrategia de comunicación o la realización de estudios antropológicos y de opinión sobre la mutilación genital femenina.

482. En 2009 se adoptó una importante reforma legislativa, que atañe tanto a la forma como al fondo del asunto. En cuanto al fondo, complementa las disposiciones del artículo 333 del Código Penal, al definir la noción de "mutilación genital femenina" y establecer sanciones penales para "las personas que habiendo tenido conocimiento de una mutilación practicada o planeada, no hayan advertido de la misma a las autoridades públicas." En lo que respecta a la forma o procedimiento, la Ley modifica el artículo 7 del Código de Procedimiento Penal y reduce los requisitos impuestos a las asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres para constituirse en parte civil en causas de mutilación genital femenina. De este modo, en adelante les bastará con justificar tres años de existencia en lugar de los cinco previstos anteriormente por la Ley.

Artículo 13

Igualdad en el ámbito económico y sociocultural

Contenido del artículo 13

483. El artículo 13 hace referencia a los derechos de las mujeres, la igualdad con los hombres, las prestaciones familiares, los préstamos bancarios y otras formas de crédito financiero, la participación en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural. Los Estados partes deberán adoptar medidas para permitir el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, al crédito y la deuda, así como a las asignaciones familiares. Por otra parte, los Estados Partes deben velar por la eliminación de todos los obstáculos jurídicos o sociales a la plena participación de las mujeres en las actividades deportivas, recreativas y culturales.

La mujer en el ámbito económico

484. En un contexto de pobreza, la realidad sigue siendo desfavorable para las mujeres djiboutianas activas, ya que el desempleo las castiga con mucha más fuerza que a los hombres. La EDAM-IS2 reveló que el desempleo golpea relativamente más a las mujeres que a los hombres. En efecto, el 68,6% de las mujeres trabajadoras se encuentra en paro, frente a un 54,6% de los hombres. Esta situación refleja tanto las dificultades de las mujeres para acceder al empleo como la existencia de obstáculos insuperables (acceso a los recursos económicos, al tradicional sistema bancario de exclusión...) que les impiden desarrollar actividades formales generadoras de ingresos.

485. La encuesta puso de relieve que la tasa de participación de la mujer depende de su nivel educativo, del papel que desempeña en el hogar y de sus reducidas perspectivas de empleo.

486. En Djibouti, predomina el sector estructurado en la creación de puestos de trabajo protegidos, en tanto que se sabe muy poco acerca del sector no estructurado. El comercio es el ámbito preferente de las actividades no estructuradas, en contraste con el sector estructurado, que abarca los servicios no mercantiles, los servicios de transportes y de telecomunicaciones, las finanzas y el comercio.

487. Este dualismo de los sistemas productivos lleva aparejado un dualismo del mercado laboral, considerado desde el punto de vista del género. Las mujeres ocupan en su mayoría puestos de trabajo precarios y vulnerables en el sector no estructurado.

488. El estudio de la OIT de 2004 subraya este aspecto en los siguientes términos: "El sector no estructurado emplea, relativamente, a más mujeres que hombres, tanto en lo que se refiere al empleo por cuenta propia como a los trabajos de asistente familiar y aprendiz. De este modo, dos tercios de las mujeres que tienen empleo (64,2%) se desempeñan en actividades no estructuradas, ya sea como trabajadoras independientes, empleadoras (27%), o en el contexto del apoyo familiar o del aprendizaje (37,2%)".

489. En otras palabras, gran número de mujeres ejerce actividades económicas en un marco jurídico desfavorable. Las normas legales que rigen el mundo empresarial distan mucho de beneficiar las actividades y los métodos de trabajo particulares de las mujeres.

490. Por esta razón, la participación de hombres y mujeres, en condiciones de igualdad, en la actividad económica y en la lucha contra la pobreza, mediante la creación de oportunidades necesarias, así como la erradicación de la discriminación en el empleo y el acceso a los recursos, constituyen un objetivo estratégico de primer orden para el Ministerio de Promoción de la Mujer desde el establecimiento de la SNIFD.

491. Por otro lado, el Ministerio de Promoción de la Mujer ha previsto, en el marco de su próximo plan trienal 2010-2012, un programa para favorecer la iniciativa empresarial de las mujeres, cuyos principales ejes son: i) crear un marco de referencia y un entorno jurídico propicio para la aparición de empresas, sobre todo femeninas; ii) mejorar las oportunidades de acceso a la información, formación, apoyo, asesoramiento, servicios de desarrollo de empresas, mercado y financiación; iii) desarrollar la capacidad de las instituciones que participan en la iniciativa empresarial de las mujeres; iv) capacitar a las mujeres en la creación y la dirección de empresas; v) potenciar las artes y oficios; vi) promover y desarrollar la microfinanciación; vii) poner en marcha una política y programas relativos a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo económico del país.

La financiación de las mujeres

492. La legislación de Djibouti no admite ninguna distinción entre hombres y mujeres en relación con las prestaciones financieras. No hay leyes discriminatorias en materia de acceso al préstamo o al crédito.

493. En cuanto al acceso al crédito bancario, rigen idénticas condiciones de acceso para mujeres y hombres. Así pues, las mujeres tienen derecho a pedir prestado dinero a cualquier institución financiera, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas por dicha institución.

494. Pero en la práctica, las mujeres se topan con una serie de obstáculos. Sin garantías suficientes para solicitar créditos ante instituciones apropiadas, se conforman con fuentes de financiación informales como los grupos de ahorro mutuo ("tintines"), por ejemplo, o los microcréditos, que a menudo resultan inadecuados para sus necesidades.

El acceso a los microcréditos

495. El Gobierno adoptó medidas muy tempranas para eliminar los obstáculos a la creación de empresas. El objetivo de estas medidas es mejorar el entorno institucional de la empresa privada, la fiscalidad de las empresas y su acceso al crédito. Concretamente, se trata de garantizar la existencia legal de las empresas del sector no estructurado facilitándoles los capitales necesarios y alentándolas a adoptar métodos modernos de gestión empresarial, para su mayor integración en la economía estructurada.

496. La creación del Fondo Social de Desarrollo (FSD), institución especializada en la microfinanciación, es un ejemplo de las medidas adoptadas por el Gobierno para favorecer el desarrollo del sector no estructurado.

497. El FSD trabaja con ONG dedicadas a las mujeres de bajos ingresos, pero también aspira a diversificar su clientela y ofrecer créditos a pequeñas empresas sin acceso al sistema financiero bancario. Se han concedido unos 6.902 créditos (pequeños préstamos de unos 80.000 francos de Djibouti, equivalentes a unos 450 dólares de los Estados Unidos) a 3.103 clientes pertenecientes a unas veinte ONG.

498. También la creación del Fondo de Desarrollo Económico de Djibouti (FDED), que inició sus actividades en 2007, se inscribe en esta perspectiva. Su objetivo es facilitar créditos a hombres y mujeres con proyectos para que puedan crear sus propias empresas y establecerse por cuenta propia.

499. El Proyecto de desarrollo de la microfinanciación y de la microempresa (PDMM) persigue un objetivo parecido. Consiste en desarrollar programas de microfinanciación y apoyar a las pequeñas empresas. El PDMM se puso en marcha en marzo de 2008.

Balance del PDMM 2008

<i>Distribución</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Agrupaciones</i>	<i>Total</i>
Sede social	644	626	8	1.278
Servicio de Einguella	241	309	2	552
Servicio de Balbala	184	148	0	332
Total	1.069	1.083	10	2.162

500. Por otro lado, se han registrado iniciativas públicas, como la creación del Comité de reflexión sobre la microfinanciación, destinado a fomentar el diálogo y la concertación, y a mejorar el entorno institucional del ahorro y el crédito.

501. De este modo, dos cajas de ahorro y crédito vieron la luz en 2008: la Caja Nacional de Ahorro y Crédito (CNEC) y la Caja Popular de Ahorro y Crédito (CPEC).

502. Creada en marzo de 2008, la Caja Nacional de Ahorro y Crédito (CNEC) de Djibouti, es una cooperativa especializada en el ahorro y la concesión de créditos a las poblaciones de bajos ingresos. Promueve actividades generadoras de ingresos. El 31 de marzo de 2009 contaba con 3.084 miembros, 1.708 hombres, 1.362 mujeres y 14 grupos solidarios.

503. En cuanto a la Caja Popular de Ahorro y Crédito (CPEC), entidad establecida en el seno de la UNFD, funciona a través de una red de 7 asociaciones nacionales y gracias al apoyo técnico y financiero del Organismo de Desarrollo Social de Djibouti. Desde la fecha de su creación y hasta el 31 de diciembre de 2009, la CPEC concedió créditos por valor de 256.474.990 francos de Djibouti y captó los ahorros de 4.486 miembros, por un importe de 40.009.069 francos.

La mujer en el ámbito sociocultural

504. Los habitantes de Djibouti no tienen el mismo origen, componen una cultura variada en la que confluyen diversas tradiciones como la somalí, la afar, la árabe, que sin embargo comparten un modo de vida y la pertenencia común al Islam.

505. El rico y variado folclore, las canciones, poemas, cuentos, bailes, juegos, trajes, etc. son la expresión de una cultura nacional alumbrada por una antigua tradición de pastores nómadas, guerreros, caravaneros y mercaderes.

506. No hay pues ningún obstáculo jurídico a la plena participación de las mujeres en estas actividades. Por otro lado, las mujeres ocupan cada año un lugar destacado en los eventos culturales organizados con motivo de las celebraciones del Día de la Independencia y otros eventos como jornadas internacionales, actos públicos de partidos políticos y diversas festividades.

507. Los grupos de danzas y canciones son siempre mixtos y en la animación de los espectáculos participan tanto hombres como mujeres.

508. A este respecto, las medidas adoptadas por el Gobierno propiciaron la creación en 2004 del Instituto nacional de formación artística y cultural, convertido en 2006 en el Instituto de las Artes de Djibouti, que por cierto está bajo la dirección de una mujer. El descubrimiento de jóvenes talentos, la formación musical, teatral y plástica, y la sensibilización a las artes y oficios, son las prioridades del programa gubernamental, que aspira a introducir la cultura y las artes en la economía de Djibouti implicando a una juventud necesitada de referentes.

509. Por otro lado, el Ministerio de Juventud, Deporte, Ocio y Turismo, que tiene al frente a una ministra, ha elaborado una política nacional para el decenio 2008-2017 destinada a desarrollar las capacidades intelectuales, físicas, morales, deportivas y culturales de adolescentes y jóvenes, en un espíritu de igualdad y equidad, para convertirlos en ciudadanos responsables y emprendedores, capaces de integrarse en los diversos sectores de la sociedad y de contribuir al desarrollo económico, desarrollo social y cultural del país.

510. En el ámbito del ocio y de la cultura, los objetivos de esta política son, entre otros: i) crear centros y áreas de ocio; ii) favorecer la creación de asociaciones de ocio iii) crear un centro de documentación para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura Djibouti; vi) intensificar las actividades culturales y artísticas en los centros de desarrollo comunitario; vii) estimular la creatividad de los jóvenes en la promoción de valores y tradiciones a través del teatro, el arte, la escritura, la música y otras expresiones culturales y artísticas.

511. En el ámbito del deporte, esta política aspira, entre otras cosas, a crear instalaciones deportivas para la práctica de deportes de masas, deportes escolares y universitarios, deportes femeninos, deportes tradicionales y deportes para personas con discapacidades.

512. En los centros escolares, alumnos y alumnas practican deportes. Hay clubes y equipos femeninos de balonmano, baloncesto y otros que incluso participan en campeonatos nacionales y regionales.

513. Obsérvese también que una mujer ha sido nombrada Presidenta del Comité Olímpico Nacional de Djibouti.

514. Así pues no se practica ningún tipo de discriminación que impida a las mujeres participar en las actividades recreativas, deportivas o en cualquier otro ámbito de la vida cultural.

Artículo 14

Las mujeres rurales

Contenido del artículo 14

515. En el artículo 14 se reconoce que las mujeres rurales forman un grupo con problemas especiales que necesitan una atención y consideración cuidadosas de los Estados Partes, que además deben reconocer explícitamente la importancia del trabajo de la mujer rural y su contribución al bienestar de su familia y la economía de su país. El artículo 14 requiere a los Estados Partes que eliminen la discriminación contra la mujer en las zonas rurales; que apliquen el derecho de la mujer a condiciones de vida adecuadas; y que adopten medidas especiales para asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, la misma participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Las mujeres djiboutianas en el medio rural

516. La población rural se estima en 150.000 personas, que representan el 20% de la población total. Más del 80% de la población está formada por nómades que practican la ganadería extensiva a lo largo de rutas colectivas. Los agricultores constituyen una población dispersa, no organizada. Hay dos métodos de gestión tradicional de los caminos de pastoreo. Tras las sequías de la década de 1980, la mayoría de poblaciones nómadas se ha asentado en torno a las zonas con fuentes de agua.

517. La actividad agrícola es muy escasa. Está lastrada por la escasez y la salinidad de los recursos hídricos. Las tierras cultivables son relativamente débiles. Se acondicionan como huertas destinadas mayormente a la producción de frutas (mango, guayaba y cítricos) y hortalizas (tomates, cebollas, pimientos, melones, sandías), en su mayoría para consumo propio. Los propietarios de las huertas, mujeres incluidas, están organizados en cooperativas y reciben ayudas del Estado y de instituciones internacionales.

518. En lo que respecta a la pesca, la longitud de la costa (370 km) confiere al sector un importante potencial de desarrollo, insuficientemente explotado debido, entre otras cosas, a las limitaciones del mercado y el escaso número de pescadores.

519. Todas las encuestas revelan que la ciudad de Djibouti cuenta con la mayor población de personas en situación de pobreza y pobreza extrema, pero la incidencia de la pobreza es mucho mayor en las zonas rurales. En el medio rural la pobreza también se ve agudizada por efecto de la falta de oportunidades económicas, problema agravado sin lugar a dudas desde principios de la década de 1990, debido a la crisis económica y al conflicto.

520. La crisis económica y el conflicto, a los que hay que sumar las diversas sequías sufridas por el país en las pasadas tres décadas, han provocado, en efecto, la destrucción de gran número de infraestructuras rurales. Además de provocar la pérdida de bienes y medios de producción, la guerra también dejó a muchas familias rurales sin un hombre y por consiguiente en una situación mucho más vulnerable.

521. Por último, la crisis económica y el conflicto han debilitado considerablemente las redes de apoyo, tradicionalmente fuertes en las zonas rurales, y han agravado la situación de los más pobres, que sobreviven gracias a la caridad ajena.

522. Pese a las medidas adoptadas por los poderes públicos, la situación sigue siendo preocupante y la pobreza ha alcanzado cotas alarmantes, tal y como se comprobó al ponerse en marcha la INDS (véase el recuadro a continuación).

La Iniciativa de desarrollo social (INDS)

523. Para socorrer a estos grupos poblacionales, principalmente en las zonas rurales, y favorecer a las personas más desamparadas, en particular las mujeres, el Gobierno adoptó medidas urgentes, así como medidas de corto, medio y largo plazo, en el marco de la INDS.

Los tres ejes de la Iniciativa nacional de desarrollo social (INDS)

- 1) Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos, reforzando las políticas sociales en educación, salud, energía y vivienda, así como favorecer el desarrollo de las infraestructuras viarias, culturales y deportivas;
- 2) Reestructurar el aparato productivo nacional, con vistas a crear el empleo necesario y suficiente para erradicar la pobreza y reducir el desempleo, especialmente entre los jóvenes;
- 3) Prestar asistencia a las personas en situación de gran vulnerabilidad para que puedan atender sus propias necesidades, superar su aislamiento e incorporarse dignamente a la sociedad.

Los objetivos prioritarios de la INDS

- De forma urgente : i) en primer lugar, mejorar la situación social de las localidades más pobres del mundo rural y de los barrios pobres urbanos y periurbanos, que presentan los índices más alarmantes de exclusión social, desempleo, delincuencia y miseria; ii) acto seguido, permitir la creación y la potenciación de nuevos centros de acogida, tanto en calidad como en capacidad, a fin de ayudar a las personas en situación de desamparo social, como los niños abandonados, las mujeres de escasos recursos, sin apoyos y sin hogar, los ancianos y los huérfanos abandonados a su propia suerte.
- En el corto plazo, poner en práctica la iniciativa, en su primera fase, mediante programas y proyectos integrados tangibles sobre el terreno.
- En el medio plazo, concretar la iniciativa en relación con sus objetivos de desarrollo, que son la principal preocupación cotidiana del pueblo.
- En el largo plazo, elevar los índices de desarrollo humano.

524. En funcionamiento desde enero de 2007, la INDS entró en su fase operativa en 2008, con la creación de la Secretaría de Estado para la Solidaridad Nacional, en marzo de 2008. La INDS conlleva estos cuatro ejes estratégicos: i) crecimiento, estabilidad macroeconómica y competitividad; ii) acceso a las necesidades sociales básicas; iii) lucha contra la pobreza y la exclusión, y consecución de los ODM; iv) gobernanza democrática, económica, financiera, administrativa y local.

525. Para seguir de cerca esta iniciativa, se ha establecido una Secretaría de Estado para la Solidaridad Nacional, responsable de coordinar, desarrollar, aplicar, supervisar y evaluar la política y los programas gubernamentales en materia de solidaridad y lucha contra la pobreza.

526. El Secretario de Estado para la Solidaridad Nacional cuenta con el apoyo de dos instituciones supervisadas, a saber el Organismo de Desarrollo Social de Djibouti y el Proyecto de desarrollo de la microfinanciación y de la microempresa (PDMM).

527. Por otro lado, la política nacional de solidaridad y lucha contra la exclusión hace intervenir a estructuras e instituciones como la UNFD, la Fundación *Diwan Al Zakat* y el Ministerio de Asuntos Religiosos y bienes wakf.

La Unión Nacional de Mujeres de Djibouti (UNFD)

528. La Unión Nacional de Mujeres de Djibouti brinda apoyo constante a todos los estratos desfavorecidos de la población, especialmente a las mujeres del medio rural. Consta de varias comisiones, entre otras: i) la comisión de alfabetización; ii) la comisión de salud; iii) la comisión de lucha contra la pobreza; iv) la comisión de creación de actividades generadoras de ingresos; v) la comisión de agricultura y medio ambiente; vii) la comisión de las regiones del interior. Estas dos últimas son las que operan en el medio rural, en particular para ayudar a las mujeres en los ámbitos de la educación, la salud, el acceso a los microcréditos y la agricultura (apoyo a la mujer agricultora), etc.

La Fundación Diwan Al Zakhat

529. En el marco de la lucha contra la pobreza y la exclusión, el Presidente de la República creó el 3 de julio de 2004 la Fundación Diwan Az Zakat mediante el decreto N° 2004-0126/PRE y nombró la junta ejecutiva mediante el decreto N° 2004-0139/PRE.

530. La Fundación es un organismo independiente que lucha contra la pobreza y trabaja por el desarrollo social, con recursos propios, como la colecta del Zakat y diversas ayudas. Se rige por los principios de la sharia islámica.

531. Las principales actividades llevadas a cabo por la Fundación desde su creación son: i) la colecta del Zakat, iniciada oficialmente en 2005; ii) campañas de sensibilización y visitas al terreno; iii) la distribución de la colecta del Zakat.

532. Las mujeres pobres del medio rural se benefician de la distribución del Zakat.

Los programas integrados de lucha contra la pobreza en el medio rural

533. Las medidas generales adoptadas por el Gobierno se articulan en torno a los siguientes objetivos: i) asegurar el acceso de los pobres a los servicios básicos, ii) promover actividades generadoras de ingresos y empleos; iii) poner en marcha redes de seguridad para los más desfavorecidos.

534. Las medidas específicas intentan aportar soluciones innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de las zonas más desfavorecidas del país: i) la formación de asistentes de salud procedentes de estas zonas, de modo que puedan ofrecer un servicio básico de asesoramiento y atención de la salud, efectuar un seguimiento del estado de salud y alertar en caso de situación difícil; ii) la puesta en marcha de servicios móviles que pasen a intervalos regulares por esas zonas; iii) la adopción del sistema de clases "multi-niveles" en la educación primaria; iv) el suministro de energía solar (o eólica) para facilitar en particular el bombeo de agua, la educación destinada a los adultos y el apoyo escolar, en horario nocturno, en las clases; v) la promoción del acceso a viviendas dignas, construidas a partir de materiales locales y por los propios lugareños movilizados de forma solidaria.

535. En cuanto a las actividades generadoras de ingresos y empleos, se basan en la idea de que el problema de las poblaciones muy pobres no es la falta de potencial sino un entorno que les veta la posibilidad de expresarlo plenamente. Para responder a esta situación, el enfoque preconizado prevé un tratamiento diferenciado para los fenómenos de la extrema pobreza en las zonas rurales y en las zonas urbanas.

536. En las zonas rurales, las actividades generadoras de ingresos y empleos se basarán en gran medida en las oportunidades de la agricultura, la ganadería y la pesca artesanal.

537. Las medidas adoptadas en el terreno de la agricultura incluyen: i) apoyo a las cooperativas, en particular las cooperativas de mujeres; ii) habilitación de superficies cultivables; iii) acceso al agua y a semillas mejoradas; iv) asesoramiento en materia de producción agrícola; v) asistencia en materia de comercialización de la producción.

538. En cuanto a la ganadería, se tratará de poner en práctica la fase piloto de un programa de entrega de pequeños rumiantes a las familias más desfavorecidas, concebido para permitirles practicar una ganadería de subsistencia. También se establecerán zonas de vacunación y puntos de abastecimiento de agua.

539. En lo que respecta a la pesca artesanal, las medidas comprenden, en particular: i) la adquisición o rehabilitación de canoas; ii) el suministro de redes de pesca; iii) la conservación y comercialización de la producción.

540. La estrategia de asistencia a los nómadas incluye: i) programas de abastecimiento de agua y de salud animal, destinados a proteger la cabaña y aumentar su valor; ii) creación de zonas de forraje; iii) asistencia alimentaria; iv) acceso a infraestructuras básicas (educación, salud, agua potable, etc.) en el marco de una política de semi-sedentarización.

Desarrollo y seguridad alimentaria

541. El Gobierno ha fijado los siguientes objetivos y estrategias para desarrollar el sector primario durante la década 2000-2010:

542. Luchar contra la pobreza y la sed: i) mejorando las condiciones de seguridad alimentaria; ii) salvaguardando y gestionando racionalmente los recursos naturales; iii) facilitando un acceso más barato al agua potable, tanto en el medio urbano como en el rural, y asegurando el suministro de agua del país; iv) creando nuevos empleos;

543. Reducir la dependencia alimentaria diversificando la producción agrícola y marina, y mejorar la productividad de los agricultores, ganaderos y pescadores;

544. Generar nuevas fuentes de divisas mediante la reexportación de ganado en la subregión y la exportación de recursos pesqueros.

545. Mantener a las poblaciones rurales en sus tierras: i) rehabilitando las infraestructuras rurales; ii) estructurando y responsabilizando a la población de las zonas rurales; iii) creando puestos de trabajo y reforzando las relaciones de cooperación en el marco de la descentralización.

546. En diciembre de 2008, el Ministerio de Agricultura puso oficialmente en marcha el programa de explotación de aguas superficiales y de gestión sostenible de las tierras. A estos efectos, se estableció una Dirección de Grandes Obras.

547. Con respecto al abastecimiento de agua en las zonas rurales, se han llevado a labores de registro y detección de pozos de agua, se han rehabilitado o renovado instalaciones en mal estado, y se ha promovido el drenaje adaptado (pozos y perforaciones equipados con paneles solares). Se han excavado pozos, sobre todo en las zonas expuestas a un elevado riesgo de desertificación y de sequías perjudiciales para la producción agrícola. También se han habilitado embalses y cisternas enterradas en varias regiones.

548. La aplicación de un métodos participativo, antes, durante y después de la fase de obras ha permitido responsabilizar a los usuarios y transferir la supervisión y ciertas tareas menores de mantenimiento de los pozos de agua a comités locales de gestión, compuestos por hombres y mujeres de las comunidades rurales.

La labor del Ministerio de Promoción de la Mujer en el medio rural

549. Con la creación de las oficinas regionales de género en 2008, el Ministerio de Promoción de la Mujer ha pasado a intervenir directamente sobre el terreno a favor de las mujeres.

550. De este modo, en 2009, el Ministerio elaboró y llevó a cabo un proyecto de construcción de 17 pozos cimentados en las cinco regiones del interior del país, con el fin de facilitar el acceso al agua de las comunidades rurales y, en particular, de las mujeres.

El enfoque de las necesidades esenciales del desarrollo

551. El enfoque de las necesidades esenciales del desarrollo (BED) consiste en abordar las necesidades básicas de la comunidad mediante un plan de acción ajustado a las necesidades socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones locales (salud, educación, empoderamiento, promoción de la mujer, medio ambiente y actividades generadoras de ingresos). Este enfoque reserva a las mujeres un lugar central en el proceso de desarrollo.

552. El Gobierno de Djibouti adoptó en 2007 el programa BED, iniciado en 2002, y lo incorporó a su política nacional de salud con el objetivo de reforzar la atención primaria de la salud y el desarrollo local, especialmente en las zonas rurales.

553. De este modo, entre 2002 y 2008, se implantaron 36 locales distribuidos en todo el territorio, en la ciudad de Djibouti y en las cinco regiones del interior del país.

Artículo 15

Igualdad jurídica y civil

Contenido del artículo 15

554. El artículo 15 confirma la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley y pide asimismo que se garantice esa igualdad en el ámbito del derecho civil. En dicho artículo se enumeran las esferas en las que debe reforzarse la capacidad jurídica de la mujer.

La capacidad jurídica de la mujer de Djibouti

555. La Convención exige que se reconozca a la mujer, en el plano civil, plena capacidad jurídica en todos los ámbitos: la firma de contratos, la administración de bienes, la libre circulación, y la libertad de elección de la residencia y del domicilio.

556. El Código Civil de Djibouti reconoce la capacidad jurídica de la mujer en todos los ámbitos. No hay pues discriminación alguna en este aspecto.

557. Las mujeres djiboutianas pueden firmar contratos de todo tipo, administrar bienes, circular libremente y elegir su domicilio.

La firma de contratos

558. Las mujeres djiboutianas tienen derecho a firmar contratos de cualquier tipo en su propio nombre. No hay pues discriminación alguna a este respecto.

La administración de bienes

559. Las mujeres djiboutianas tienen por tanto plena capacidad para administrar sus bienes. Esta capacidad queda recogida en el artículo 32 del Código de la Familia, en el que se establece que "el marido carece de todo poder para administrar los bienes pertenecientes a su mujer." La única restricción al ejercicio efectivo de estos derechos radica en que la mayoría de las mujeres pertenece a los estratos más pobres del país y carece de bienes en propiedad.

El derecho de ir y venir

560. Ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional prohíbe a la mujer djiboutiana la libre circulación de un punto a otro.

La elección de la residencia y del domicilio

561. Tampoco hay norma alguna que prohíba a la mujer elegir el lugar en el que desea vivir.

**Artículo 16
Igualdad de derechos en el seno de la familia****Contenido del artículo 16**

562. El artículo 16 consagra el derecho de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, de contraer matrimonio, elegir libremente a su cónyuge, de gozar de los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y al disolverse éste.

563. La promulgación de la Ley relativa al Código de la Familia, en enero de 2002, representa una verdadera consagración de los derechos de la mujer, e incorpora elementos del derecho consuetudinario, el derecho islámico y otros de inspiración más moderna.

564. El Código de la Familia apunta, de hecho, a precisar y reforzar los derechos de la madre y el niño, respetando al mismo tiempo las tradiciones y valores fundamentales del país. Constituye una herramienta de trabajo básica para los jueces del Tribunal de derechos de la persona. Ese tribunal fue creado e instaurado en el marco de la reforma de la justicia.

565. El Código de la familia mejoró la normativa vigente en lo tocante al matrimonio, al divorcio y a las pensiones alimenticias.

La constitución del matrimonio

566. Teniendo en cuenta la emancipación de la mujer, el Código de la Familia le reconoce el mismo derecho que al hombre de contraer matrimonio libremente. Se ha instituido la figura del tutor de la mujer, cuya presencia es obligatoria, a fin de velar mejor por sus derechos y garantizar su protección.

567. El matrimonio se constituye únicamente por consentimiento de ambos cónyuges. La validez del matrimonio también depende de la presencia de dos testigos y de la fijación del *Mahr* (dote) en beneficio de la mujer.

568. Todo nuevo matrimonio debe necesariamente ser comunicado a las ex cónyuges, que tienen derecho a recibir una indemnización justa por los perjuicios sufridos u optar al divorcio.

La edad mínima exigida para contraer matrimonio.

569. En virtud del artículo 13 del Código de la Familia, la capacidad legal para contraer matrimonio se adquiere, tanto para el hombre como para la mujer, al cumplir los 18 años de edad.

570. En la República de Djibouti, la mayoría de edad a efectos civiles está fijada en 18 años y la edad mínima para contraer matrimonio no difiere ni varía según el sexo, en virtud del Código de la Familia.

571. Sin embargo, el matrimonio entre jóvenes (artículo 14) que no hayan alcanzado la mayoría de edad queda supeditado al consentimiento de sus tutores. Si los tutores se niegan

a aprobar la unión y los dos futuros cónyuges persisten en su decisión, su matrimonio debe ser autorizado por un juez.

Los matrimonios precoces

572. La encuesta basada en indicadores múltiples (EDIM-2006) revela que en Djibouti los matrimonios precoces se celebran antes de los 18 años e incluso antes de los 15 años de edad.

Porcentaje de mujeres casadas antes de los 15 años	2,8
Porcentaje de mujeres casadas antes de los 18 años	9,5
Porcentaje de mujeres casadas de entre 15 y 19 años	4,2

La elección del cónyuge

573. La igualdad entre hombres y mujeres en relación con el matrimonio y la libre elección de su cónyuge ha quedado consagrada en el artículo 7 del Código de la Familia.

El apellido

574. En la República de Djibouti, el matrimonio de la mujer no tiene incidencia en su apellido, o más bien en sus nombres de pila. En efecto, en Djibouti no existe el sistema patronímico, por lo que ambos cónyuges conservan su nombre o más bien su sucesión de nombres, si bien todo niño recibe automáticamente la sucesión de nombres de su padre.

Los derechos y deberes de los cónyuges

575. En el artículo 31 del Código de la Familia se dispone que los cónyuges se deben respeto, fidelidad, socorro y asistencia mutuos.

576. El marido debe pagar los gastos del matrimonio y atender las necesidades de la mujer y sus hijos, en la medida de sus posibilidades. La mujer puede contribuir voluntariamente a los gastos del matrimonio si tiene propiedades.

La poligamia

577. El Código de la Familia ha conservado la institución de la poligamia. Ha modificado la situación anterior, en la que la mujer no se pronunciaba sobre los matrimonios posteriores de su marido.

578. En el artículo 22 del Código de la Familia se reconoce el derecho de la mujer de recurrir a un juez para que evalúe los perjuicios que le haya causado un nuevo matrimonio. En tal caso, el juez sólo podrá declarar el matrimonio después de investigar la situación económica del marido y consignado el parecer de la esposa.

579. De este modo, para contraer un nuevo matrimonio, el hombre debe informar a su mujer. Se trata de una novedad que puede revolucionar el papel de la mujer en el hogar conyugal.

580. Si el marido es incapaz de satisfacer sus demandas, los jueces evaluarán su capacidad de asumir el coste de un nuevo hogar.

581. El hecho de que las mujeres tengan un nivel educativo cada vez más alto y sean por tanto independientes moral y económicamente está afectando al fenómeno de la poligamia. En realidad, la poligamia es cada vez menos frecuente debido al encarecimiento del costo de la vida.

582. El Código de la Familia ha instaurado, por otro lado, la responsabilidad conjunta de los cónyuges en todos los asuntos relacionados con la gestión de los asuntos familiares.

La elección de un oficio

583. El matrimonio de la mujer, en general, no tiene ninguna repercusión en la elección de un oficio o profesión, o en la adquisición, gestión, administración y disfrute de bienes.

La patria potestad

584. A la luz de las disposiciones del Código de la Familia sobre la patria potestad, ni tan siquiera se plantea la cuestión de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en relación con el ejercicio de la patria potestad. La patria potestad se ejerce de forma conjunta

585. Tras la disolución del matrimonio, los padres siguen ejerciendo la patria potestad conjunta, salvo que ello menoscabe el interés superior del niño.

La disolución del matrimonio

586. Admitiendo que la familia es la unidad básica de toda sociedad organizada y que una familia unida asume mejor sus responsabilidades que una familia fragmentada, el Código de la Familia rompe con la práctica del repudio.

587. En virtud del artículo 38 del Código de Familia, el divorcio sólo puede tramitarse ante el Maadoun o ante un tribunal.

588. En el artículo 39 del Código de la Familia se establece que el divorcio puede pronunciarse: i) a petición del marido; ii) a petición de la mujer en razón de los perjuicios sufridos; iii) a petición de la mujer mediante declaración.

589. El Código admite, sin embargo, una distinción entre hombre y mujer. El marido puede obtener el divorcio con mayor facilidad que la mujer. En efecto, en virtud de este artículo, no se exige ninguna justificación al marido, mientras que la mujer debe probar el daño sufrido para obtener el divorcio.

590. En virtud del párrafo 3 del artículo 39, la mujer puede presentar una demanda de divorcio sin necesidad de justificarse. En efecto, la mujer puede en este caso interponer un recurso sin necesidad de probar perjuicio alguno. De este modo, renuncia a todos sus derechos como mujer divorciada. Incluso puede ser condenada a pagar una indemnización a su cónyuge.

591. El acceso de las mujeres a la justicia es limitado, debido a su alta tasa de analfabetismo, la falta de información sobre sus derechos y de asistencia jurídica adaptada a sus necesidades, por lo cual muy rara vez se concederá el divorcio a una mujer a petición suya.

El derecho a heredar

592. La Constitución de la República de Djibouti reconoce al Islam el rango de religión de Estado. Los preceptos del Islam son por tanto aplicables en determinadas ámbitos, como el derecho sucesorio, regido por el Sagrado Corán.

593. Así es que, de conformidad con la sharia, a la mujer sólo hereda la mitad que el hombre. La herencia de la hija equivale a la mitad de lo recibido por el hijo varón.

594. Se ha organizado una serie de campañas de sensibilización y divulgación sobre el Código de la Familia en los medios de comunicación (televisión, radio y prensa escrita) y sobre el terreno, a través de asociaciones femeninas. Mujeres y hombres han tenido acceso, en francés y en las lenguas nacionales, a las disposiciones del Código.

595. En 2008 se llevó a cabo un estudio sobre las repercusiones del Código de la Familia, que puso de relieve la acogida reservada por los djiboutianos y las djiboutianas al Código de la Familia, su percepción del cambio del poder marital, y las disposiciones que más resistencias, debates o rechazos suscitaban.

596. Este estudio también revela cómo y en qué ámbitos se perciben, a nivel de las instancias judiciales, los cambios introducidos, el papel de los jueces en la resolución de los conflictos familiares, la apreciación de sus decisiones, las repercusiones del Código en la vida cotidiana o la igualdad en el seno de la familia.

Conclusión

597. Al ratificar sin reservas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la República de Djibouti ha demostrado claramente su plena adhesión a los principios y disposiciones sustantivas de la Convención en su totalidad.

598. En efecto, desde que alcanzó su soberanía nacional, la República de Djibouti no ha dejado de luchar contra las desigualdades entre hombres y mujeres en el país, y de trabajar por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la violencia de género.

599. Tanto la definición de discriminación, en consonancia, por cierto, con la de la propia Convención, como los asuntos jurídicos o civiles, pasando por la igualdad entre hombres y mujeres en la vida política, pública y familiar, así como en la esfera de la educación, la salud, el empleo, la economía y lo sociocultural, la República de Djibouti ha desplegado grandes esfuerzos a favor de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular, en aras de su desarrollo sostenible.

600. Como se señala acertadamente en este informe inicial e informe periódico combinados relativos a la Convención, durante la década 2000-2009 se pusieron en marcha muchos proyectos y programas destinados a garantizar una mejor integración de las mujeres en el proceso de desarrollo.

601. Vale decir que las condiciones de su participación activa y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos, así como el acceso a la salud, la educación, la formación y las oportunidades económicas, sin olvidar la lucha contra las diversas formas de violencia, han constituido los ejes prioritarios de la acción gubernamental.

602. Por otro lado, la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer, Bienestar Familiar y Asuntos Sociales y la puesta en marcha de mecanismos jurídicos e institucionales han acelerado el proceso de igualdad entre el hombre y la mujer .

603. El camino por recorrer para lograr la completa eliminación de la discriminación de género está plagado de escollos, especialmente en la esfera del comportamiento sociocultural, que sigue dominado por la tradición y la costumbres.

604. Sin embargo, en virtud de su plena aceptación de la Convención, la República de Djibouti se ha comprometido a seguir adelante y a abrir nuevos horizontes en aras del respeto, la protección y la plena realización de los derechos de la mujer.

Bibliografía

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Folletos informativo No.22 - Discriminación contra la Mujer: la Convención y el Comité

La Constitución de la República de Djibouti

El Código de la Familia

El Código Penal

Código de Procedimiento Penal

El Código Civil

El Código del Trabajo

El Código de la Nacionalidad

El Estatuto General de los Funcionarios

Informes de las encuestas EDAM-IS, EDSF/PAPFAM, EDIM

Diversos informes de los Ministerios:

- Promoción de la Mujer
- Educación
- Salud
- Agricultura, Ganadería y Pesca
- Secretaría de Estado para la Solidaridad Nacional
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Informe de Gobierno Acción - Mayo 2009

Diversos informes del sistema de las Naciones Unidas:

- Informe de análisis de la situación de la mujer y el niño – mayo de 2007
 - Informe Nacional de Desarrollo Humano – 2007
-